BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 30 de abril de 1970

NUMERO

21.920

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE HA QUEDADO protocolizado por ante el Escribano Marcelo S. Amoedo, escritura de fecha 3 de abril de 1970, la reforma introducida a los Estatutos de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR SOCIEDAD ANONIMA", en sus artículos 4to., 8vo. y 34º, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 16 de setiembre de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2475 de fecha 1º de Diciembre de 1969, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en consecuencia los mencionados artículos quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de Setenta y cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, distribuidas en setecientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de numeración correlativa. — Las primeras ciento cincuenta series serán de acciones ordinarias de cinco votos. — Todas las demás series que se emitan serán de acciones ordinarias de un voto. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de Trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, también en series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, de acuerdo a la prescripción es de la primera parte del artículo trigésimo sexto de estos Estatutos. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en un diario de la Capital y en el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. La Asamblea que disponga aumentar el capital autorizado podrá facultar al Directorio para disponer la emisión de las series de acciones que compongan dicho aumento y para fijar la forma de pago de las mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos Estatutos. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las acciones correspondientes a las primeras ciento cincuenta series tendrán derecho al número de votos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos y a las series siguientes se les acordará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350, del Código de Comercio. — Para la elección de Síndico Titular y suplente todas las acciones tendrán igual número de votos. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.30|4 Nº 55.950 v.30|4|70

Construcciones Pinam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 72. EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Israel Grosmark, argentino, naturalizado, casado con Rosa Sverdlick, comerciante, ncido el 12 de julio de 1905, con C. I. de la Policía Federal 1.674.555, domiciliado en Paraguay 2586, 5º piso, dto. 11, de esta ciudad; don Pedro Lapolla, argentino, casado con Amanda María Tedesco, comerciante, nacido el 17 de octubre de 1944, con C. I. de la P. F. Nº 5.215.100, domiciliado en Republiquetas 4978 de esta ciudad; don Luis Alonso Castiñeira, español, soltero, comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1944, con C. I. de la P. F. 5.122.343, domiciliado en Catamarca 1540 de esta ciudad; doña Clara Jeifetz de Kronenberg, argentina naturalizada, viuda, comerciante, nacida el 1º de julio de 1911, con C. I. de la P. F. 835.651, domiciliada en la calle orrientes 4566, de esta ciudad; don Gregorio Portnoy, argetino naturalizado, casado con doña Sofía Josis, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1911, con C. I. de la P. F. 3.854.049, domiciliado en Emilio Mitre 226, Capital; don Gustavo Guido Lambruschini, argentino, casado con María Elena Martín. Escribano, nacido el 29 de julio de 1926. con C. I. de la P. F. 2.269.773, domiciliado en Arenales 1299, 5º piso, de esta ciudad; doña Martha Minces de Ricover, argentina, casada con Roberto Ricover, maestra, nacida el 25 de marzo de 1933, con Libreta Cívica Nº 2.796.212, domiciliada en Amenábar 2456, de esta ciudad; [illegible] Puscar de Zas, argentina, casada con don Jacobo Zas, abogada, nacida el 16 de junio de 1931, con C. I. de la P. F. 2.854.789, domicilada en la calle Amenábar 2456, de esta Capital; don Darío Yearson, argentino, casado con Inés Rudzky, médico, nacido el 26 de setiembre de 1932, con C. I. de la P. F. 2.969.351. domiciliado en la calle Estado de Israel 4589, piso 3º, dto. "A", de esta Capital; doña Ana Burei de Cortina, italiana. casada con Luciano Cortina, comerciante, nacida el 5 de julio de 1932, con C. I. de la P. F. 4.328.702, domiciliada en Guido 1953, Capital Federal, don Julio Knohl, argentino, casado con Sylvia Noemí Meilij, médico, nacido el 6 de enero de 1939, con C. I. de la P. F. 4.368.474, domiciliado en Nazarre 3550, de esta Capital; don Elías Goldman, argentino, casado con Helena Kalmus, abogado, nacido el 22 de . arzo de 1918, con L. E. Nº 3.229.854, domiciliado en Paraná 467, 8º piso, dto. 31, de esta Capital; y don Oscar Imas, argentino, casado con Esther Ema Bullor, comerciante, nacido el 26 de enero de 1925, con C. I. de la P. F. 2.168.023, domiciliado en Paraguay 2576, 6º piso, dto. 13, de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha 3 de octubre de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Construcciones Pinam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 14.730, de fecha 12 de diciembre de 1969, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que, por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento por lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el Expte. 35.419 del año 1969, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Israel Grosmarck, Pedro Papolla, Luis Alonso Castiñeira, Clara Kefetz de Kronenberg, Gregorio Portnoy, Gustavo Guido Lambruschini, Martha Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas, Darío Cearson, Ana Burei de Cortina, Julio Knohl, Oscar Imas y Elías Goldman, y resuelven: 1º Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CONSTRCCCIONES PINAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósito, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, plásticas, de la construcción y madereras. Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constitutirse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compraventa, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes, reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales., d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 18.000.000 (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) representado por 180.000 (ciento ochenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Israel Grosmarck, 3.000 ordinarias 5 votos, 30.000. — Pedro Lapolla, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Luis Alonso Castiñeira, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Clara Jeifetz de Kronenberg, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Gregorio Portnoy, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Gustavo Guido Lambruschini, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Martha Minces de Ricover, 1.500 ordinarias 5 votos 15.000. — Dora Puscar de Zas, 1.500 ordinarias 5 votos 15.000. — Darío Yearson, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Ana Burei de Cortina, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Julio Knohl, 3.000 ordinarias 5 votos. 30.000. — Oscar Imas 3.000 ordinarias 5 votos, — 30.000. — Elías Goldman, 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, aportándose en este acto el 10%. Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Grosmarck. Vicepresidente a Pedro Lapolla. Vocales a Clara Jeifetz de Kronenberg, Ana Burei de Cortina, Elías Goldman. Suplentes a: Síndico titular a Luis Alonso Castiñeira y Síndico Suplente a Julio Knohl. Autorizar a Israel Grosmarck, Bernardo Sapir a fin de conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Israel G[illegible]. — Luis Alonso Castiñeira. — Gregorio Portnoy.



— Martha Minces de Ricover. — Darío Yearson. — Julio Knohl. — Elías Goldman. — Pedro Lapolla. — Clara Jeifetz de Kronenberg. — Gustavo Guido Lambruschini. — Dora Puscar de Zas. — Ana Eurel de Cortina y Oscar Imas. Sigue la certificación del Escribano Jorge Daniel Bianchi, Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 35.419. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto del Art. 2º del decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Pinam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fojas cuatro (cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.730. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Jorge Daniel Bianchi. (Escribano). Lo testado: "Jorge" no vale

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 265,50. e.30|4-Nº 55.966 v.30|4|70

Erre-Erre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 4.843. PRIMER Testimonio: Escritura Número Dos Mil Doscientos Catorce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Luis Vicente Manuel Manglano, español, abogado, casado en primeras nupcias con Carmen Velert, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil cincuenta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Francisco Antonio Rivelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Lambertucci, libreta de enrolamiento número seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Doctor Aleu sesenta, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén José Rivelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Anunciación, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Witcomb trescientos noventa y cinco, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Norberto Hugo Rivelli, argentino, comerciante, soltero, hijo de Francisco Antonio Rivelli y Carmen Lambertucci, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Narciso Jorge Tagtachian, argentino, empleado, soltero, hijo de Nerses Tagtachian y Rosa Damarjian, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Junín ciento sesenta, de Villa Ballester; José María Casas, ingeniero civil, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Hu, cédula de identidad número dos millones setenta y seis mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Córdoba ciento cincuenta de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Mario Ernesto José Casal, odontólogo, argentino, soltero, hijo de Fernando Ernesto Casal y Orquídea Carballo, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Bolivia ciento uno, de Villa Ballester,; Domingo Juan Angressano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Nélida Fernández, libreta de enrolamiento tres millones doscientos treinta mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Libertad ciento sesenta y cinco, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Alberto Santiago Depouilly, ingeniero civil, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle, libreta de enrolamiento número ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos noventa y uno, de esta ciudad, y el señor Eduardo Marino Toscano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Edit Russo, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes cuarenta y ocho, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que le fuera otorgado con suficientes facultades para este acto y que fuera conferido por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio tres mil novecientos noventa y cinco, de este Registro, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Erre-Erre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria, aprobado el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y cinco mil quinientos doce de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas doce del mencionado expediente la resolución que, copiada íntegramente, dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.512. Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinte y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia. autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Erre-Erre, Sociedad Anónima Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.723. Hay una firma. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Antonio Rivelli, Rubén José Rivelli, Norberto Hugo Rivelli, Narciso Jorge Tagtachian, Domingo Juan Angressano, José María Casa, Mario Ernesto José Casal, Alberto Santiago Depouilly, Eduardo Marino Toscano y Francisco Luis Vicente Manuel Manglano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ERRE - ERRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representaciones, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. Industrial: Manufactura de materiales de construcción y de bienes muebles y materias primas o productos relacionados con la construcción y materiales complementarios de éstos. Constructora: Proyectar y ejecutar por cuenta propia o por terceros toda clase de obras civiles, privadas o públicas que se les adjudiquen por contrato privado o por licitaciones, en especial obras sanitarias, viales y edilicias. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos, títulos de renta y de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones ($ 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. g) Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Francisco A. Rivelli, 2.000. A. 20.000. — Rubén J. Rivelli, 2.000. A. 20.000. — Norberto H. Rivelli, 2.000. A. 20.000. — Narciso J. Tagtahian, 2.000. A. 20.000. — D. J. Angressano, 2.000. A. 20.000. — José M. Casas, 2.000. A. 20.000. — M. E. J. Casal, 2.000. A. 20.000. — A. S. Depouilly, 2.000, A. 20.000. — E. M. Toscano, 2.000. A. 20.000. — F. L. V. M. Manglano, 2.000. A. 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén José Rivelli, Vicepresidente a Francisco Antonio Rivelli. Vocales a José María Casas. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Marino Toscano y Síndico suplente a Norberto Hugo Rivelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén José Rivelli y Francisco Luis Vicente Manuel Mangiano, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se autoriza desde ya a gestionar la adquisición para la sociedad del inmueble propiedad del señor Francisco Antonio Rivelli, sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, Villa Ballester, lote 26 y parte del lote 25, que en conjunto forman la fracción F de la manzana 148. Hay diez firmas. — Fdo. Ricardo Darío Rossi. Escribano. Raspado: Depouilly. Vale. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 274,50 e.30|4-Nº 56.005-v.30|4|70

Crédito Uriarte

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Horacio Oscar Pedroncini, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 1.135.414, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 177, Bánfield; don Alecs Ratuszko, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 5.136.435, domiciliado en la calle General Hornos número 1471, Remedios de Escalada. don Pedro García, argentino, industrial, casado, libreta de enrolamiento número 1.141.174, domiciliado en la calle Coronel Vidal número 3311, Remedios de Escalada; don Armando Castro, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiesto número 7.767.363. domiciliado en la calle General Hornos número 1191 Remedios de Escalada; don Hugo Salvador Bocino, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 4.823.112 domiciliado en la calle General Hornos número 1865 Remedios de Escalada; don Juan Carlos Canda, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 4.368.134. domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 55, Bánfield; don Néstor Omar Lopardo, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número 4.861.020, domiciliado en la calle Bereñuestain número 2279. Lanús; don Nicolás D'Angelo, italiano, comerciante, casado, cédula deidentidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.877.935, domiciliado en la calle Uriarte número 1138, Bánfield; don Fiore Di Martino; italiano, comerciante, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.666.975, domiciliado en la calle Uriarte número 1304, Bánfield; don Umide Curto, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires numero 2.870.369, domiciliado en la calle Uriarte número 829 Remedios de Escalada; don Pedro Eduardo Víctor Oreglia, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 1.310.896, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 6907, Bánfield. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por acta privada una sociedad denominada "Crédito Uriarte Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", en cuyo acto se aprobaron los Estatutos sociales y se resolvió solicitar a la Inspección General de Justicia la autorización correspondiente a cuyo fin se promovió el Expediente número A. 35.680. en el que una vez cumplidos los trámites de estilo por Resolución número 14.995 de la Inspección General de Justicia se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos con las modificaciones de fojas 11 vuelta. En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, solicitándome la transcripción de la documentación pertinente la que copiada dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Horacio Oscar Pedrocini; Alecs Rauszko; Pedro Eduardo Víctor Oreglia; Pedro García; Armando Castro; Hugo Salvador Bocino; Juan Carlos Ganda; Néstor Omar Lopardo; Nicolás D'Angelo; Fiore Di Martino; Umile Curto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO URIARTE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años) c) Tiene por objeto: 1) Financiera: a) Organizar por cuenta propia planes comerciales tendientes a facilitar créditos de consumo; b) Acordar préstamos de dinero o en especie, con o sin garantía de cualquier naturaleza a cortos y largos plazos con o sin interés, amortizables o a plazo fijo; c) Vender mercaderías a créditos para ser adquiridas en los comercios de los accionistas y adherentes en las condiciones que determine el directorio; d) Aportar capitales a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse para objetos análogos; e) Préstamos prendarios sobre automotores, maquinarias; f) Préstamos a intereses con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 2) Comerciales: Compraventa, transporte terrestre y|o marítimo, almacenaje de productos agrícolas y ganaderos, y cualquier fruto del país, así como también la negociación de cualquier otra mercadería industrializada o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive de propiedad horizontal, por cuenta propia y|o de terceros. 4) a) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.200.000 representado por 25.200 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 3 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones — Clase — Monto Suscripto. — Horacio Oscar Pedroncini 1.000 ord 5 v. 1.000.000. — Alecs Ratuszko 500 ord. 5 v. 500.000. — Pedro Eduardo Victor Oreglia 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. — Pedro García 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. — Armando Castro 300 ord. 5 v. 300 000. — Hugo Salvador Bocino 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. — Juan Carlos Canda 300 ord. 5 v. 300.000. — Néstor Omar Lopardo 300 ord. 5 v. 300.000. — Nicolás D'Angelo 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. —

Fiore Di Martino 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. — Umide Curto 1.000 5 v. 1.000.000. — 8.400 — 8.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 % de lo sucripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Horacio Oscar Pedroncini. Vicepresidente a Pedro García. — Secretario: Juan Carlos Ganda. Prosecretario: Hugo Salvador Bocino. Tesorero: Nicolás D'Angelo. Protesorero: Fiore Di Martino 1.000 ord. 5 v. 1.000.000. Eduardo Víctor Oreglia. Vocal 2º: Umile Curto. Vocal 3º: Armando Castro. Suplentes a. Síndico Titular a Alecs Ratuszko y Síndico suplente a Néstor Omar Lopardo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Serafín Aldo Righi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. O. Pedroncini. — A. Ratuszko. — Pedro Oreglia. — P. García. — Armando Castro. — Hugo S. Bocino. — Juan Ganda. — Néstor O. Lopardo. — N. D'Angelo. — Fiore Di Martino. — Umile Curto. — Certifico que las firmas que anteceden perteneceintes a Horacio Oscar Pedroncini; Alecs Ratuszko. — Pedro Eduardo Víctor Oreglia; Pedro García; Armando Castro; Hugo Salvador Bocino; Juan Carlos Canda. Néstor Omar Lopardo; Nicolás D'Angelo, Fiore Di Martino; Umile Curto, personas de mi conocimiento, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Bánfield, 10 de diciembre de 1969. Libro de Requerimientos Nº 3, Acta Nº 82, folio 82. — Conste. — Eduardo R. Loursac. — Hay un sello. — Expediente Nº 35.680. — Buenos Aires, 26 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la consttiución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uriarte Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, con el nombre de 'Crédito Uriarte Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.995. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Es copia fiel de la documentación que corre a los folios uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, once, once vuelta, doce, dieciséis, del expediente citado doy fe como así también de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Uriarte Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", protocolizados sus Estatutos de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y a sus demás efectos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — H. O. Pedroncini. — A. Ratuszko. — Pedro García. — Armando Castro. — Salvador Bocino. — Juan C. Canda. — Néstor O. Lopardo. — N. D'Angelo. — Fiore Di Martino. — Umide Curto. — Eduardo V. Oreglia. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Moneta. — Serafín Aldo Righi, domiciliado en Gral. Artigas Nº 660, Capital, T. E. 242-7061, en representación de "Crédito Uriarte Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", en contestación a la vista conferida en el expediente del rubro transcribe a continuación los textos observados en su redacción definitiva. Acta Constitutiva: "... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Uriarte Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Financieras: a) Organizar por cuenta propia planes comerciales tendientes a facilitar créditos para la adquisición y|o venta de mercaderías y|o materias primas; b) Acordar préstamos de dinero o en especie con o sin garantías, de cualquier naturaleza a cortos y largos plazos, con o sin interés, amortizables o a plazo fijo; c) Aportar capitales a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse para objetos análogos; d) Préstamos prendarios sobre automotores, maquinarias. e) Préstamos e intereses con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 2) Comerciales: Compra, venta, transporte terrestre y|o marítimo —excluyendo el de personas como concesionaria de servicios públicos—, almacenaje de productos agrícolas y ganaderos, y cualquier fruto del país, así como también la negociación de cualquier otra mercadería industrializada o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive de propiedad horizontal, por cuenta propia y|o de terceros. 4) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — ...e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — ...Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Sr. Horacio Oscar Pedroncini; Vicepresidente: Sr. Pedro García; Vocales: Juan Carlos Canda; Hugo Salvador Bocino, Nicolás D'Angelo, Fiore Di Martino, Pedro Eduardo Víctor Oreglia, Umile Curto y Armando Castro; Síndico titular Alecs Ratuszko y Síndico suplente a Néstor Omar Lopardo. — Eduardo R. Loursac (Escribano). — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 342. e.30|4 Nº 56.023 v.30|4|70

Gonzalo Conde

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, a cargo del Juez, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.378. — Primer Testimonio. — Escritura número mil dos. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesentinueve, ante mí, el Presente Escribano Público, comparece el señor don Celso Gonzalo Conde, que firma como acostumbra, argentino, industrial, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Felisa Tomasa Martínez, según lo dice, hijo de don Eliseo Conde y de doña Celsa Camba, con Libreta de Enrolamiento número 223.396, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Agrelo número cuatro mil trescientos treintinueve; quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Miguel Natalio Coscia, argentino, empleado, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Juana Argentina Novoa, hijo de don José Coscia y de doña Julia Revuelta, con Libreta de Enrolamiento Nº 243.446, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Castelli número doscientos cincuentiséis, Segundo Piso, Departamento B; de don Francisco Salas, argentino, empleado, nacido el once de marzo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nelly Scavini, hijo de don Miguel Salas y de doña Romualda Troncoso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.413.081, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Guaraní número quinientos noventa; don Bernardo Justiniano Bottini, argentino, empleado, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Soreira, hijo de don Esteban Juan Bottini y de doña Romelia Borone, con Libreta de Enrolamiento número 0.657.335, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Pasaje del Progreso número mil doscientos diecinueve; don Simón Bilañski, polaco, industrial, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Paulina Grabiñsky, hijo de don Miguel Bilañski y de doña Catalina Ujañska, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.031.380, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Montiel número dos mil novecientos cuarentiuno; don Víctor Manuel Bandi, argentino, empleado, nacido el once de junio de mil novecientos treintiocho, casado en primeras nupcias con Pilar Marta Martínez, hijo de Pedro Bandi y de Margarita Tisseira, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.279.099, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Fernández de la Cruz número mil sesenticuatro; don Alfredo Arrosagaray, argentino, contador público, nacido el primero de enero de mil novecientos treinticuatro, de estado civil soltero, hijo de don Gracian Arrosagaray y de doña Juana India, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.120.274, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Pérez número quinientos ochenticuatro; doña Felisa Tomasa Martínez de Conde, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treintiuno, casada en primeras nupcias con don Celso Gonzalo Conde, hija de don Hilario Martínez y de doña Tomasa Pérez, con Libreta Cívica Nº 3.395.770, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Agrelo número cuatro mil trescientos treintinueve; doña Paulina Grabiñski de Bilañski, polaca, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treintiuno, casada en primeras nupcias con Simón Bilañski, hija de Juan Grabiñski y de doña Ana Bender, con Cédula de Identidad número 3.094.223, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Montiel número dos mil novecientos cuarentiuno, y doña Pilar Marta Martínez de Bandi, argentina, empleada, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Víctor Manuel Bandi, hija de don Hilario Martínez y de doña Tomasa Pérez, con Libreta Cívica número 3.867.616, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Fernández de la Cruz número mil sesenticuatro, Segundo Piso, Departamento nueve; según lo comprueba con el poder especial irrevocable que me exhibe otorgada por ante el Escribano Adscripto a este Registro número dos de Matanza, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentiocho, al folio número dos mil cuatrocientos dos, con facultades suficientes para este acto, el cual se encuentra plenamente vigente, sin haberse modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, según así lo asegura el mandatario. — El compareciente es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y en el carácter expresado, dice: Que viene por este acto a formalizar la presente escritura pública de protocolización de acta constitutiva de Sociedad y de Estatutos, a cuyo efecto me exhibe el expediente formado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número A treinta mil ochocientos ochentisiete, caratulado: "Gonzalo Conde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", del que resulta: Que a fojas uno y dos vuelta, corre Acta de Constitución de la Sociedad suscripta por don Miguel Natalio Coscia, don Francisco Salas, don Bernardo Justiniano Bottini, don Celso Gonzalo Conde, don Simón Bilañski, don Víctor Manuel Bandi, don Alfredo Arrosagaray, doña Felisa Tomasa Martínez de Conde, doña Paulina Grabiñski de Bilañski y doña Pilar Marta Martínez de Bandi, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas; y a fojas tres y cuatro vuelta, corren Estatutos de la entidad, suscriptos igualmente por todos los interesados cuyas firmas están debidamente autenticadas. — Que a fojas cinco a nueve corre agregada escritura de Poder Especial Irrevocable suscripta por don Miguel Natalio Coscia, Francisco Salas, Bernardo Justiniano Bottini, Simón Bilañski, Víctor Manuel Bandi, Alfredo Arrosagaray, Felisa Tomasa Martínez de Conde, Paulina Grabiñski de Bilañski y Pilar Marta Martínez de Bandi, según escritura número mil cincuenticinco, pasada al folio número tres mil cuatrocientos dos, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentiocho, por ante el escribano Jorge J. Barrio Olivares, en el Registro número dos de Matanza, provincia de Buenos Aires, de su adscripción, debidamente legalizado. — Que a fojas diez y diez vuelta, corren los datos personales de los recurrentes. — Que a fojas once, corre agregada boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Aregntina, por doscientos mil pesos moneda nacional. — Que a fojas doce, el señor Celso Gonzalo Conde debidamente autorizado en el Acta Constitutiva, se presenta pidiendo autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, la entidad "Gonzalo Conde, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que a fojas doce vuelta, se certifica por la oficina respectiva que no existe registrada ninguna sociedad anónima con el nombre similar al que se refieren las actuaciones. — Que a fojas trece, corre agregada observación de la Inspección General de Justicia. — Que a fojas catorce, se contesta vista — Que a fojas catorce vuelta, corre observación de la Inspección General de — Juseicia. — Que a fojas quince y quince vuelta, se contesta vista. — Que a fojas dieciséis corre resolución de la Inspección General de Justicia. — Que a fojas diecisiete, se dicta la presente resolución: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.887. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gonzalo Conde, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.636. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Al dorso: Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter expresado, llevando a efecto lo resuelto, protocoliza ante mí, los siguientes instrumentos. — Primero: Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Gonzalo Conde, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenticinco, se reúnen los señores Miguel Natalio Coscia, argentino, casado, empleado, domiciliado en Castelli 256, 2º piso, Capital Federal; Francisco Salas, argentino, casado, empleado, domiciliado en Guaraní 590, Capital Federal; Bernardo Justiniano Bottini, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje del Progreso 1219, Capital Federal; Celso Conde, argentino, casado, industrial, domiciliado en Agrelo 4339, Capital Federal; Simón Bilañski, polaco, casado, industrial, domiciliado en Montiel 2941, Capital Federal; Víctor Manuel Bandi, argentino, casado, empleado, domiciliado en Fernández de la Cruz 1064, 2º piso, Capital Federal; Alfredo Arrosagaray, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Pje. Pérez 584, Capital Federal; Felisa Martínez de Conde, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Agrelo 4339, Capital Federal; Paulina Grabiñski de Bilañski, polaca, casada, ama de casa, domiciliada en Montiel 2941, Capital Federal, y Pilar Marta Martínez de Bandi, argentina, casada, empleada, domiciliada en Fernández de la Cruz 1064, 2º piso, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GONZALO CONDE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración ser áde noventinueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguietnes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración en general en cualquiera de sus modalidades, de materias primas, materiales y productos de cuero, plásti-

co, textiles y similares. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes, marcas y procesos, y todo otro producto elaborado o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Miguel N. Coscia 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Francisco Salas 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Bernardo J. Bottini 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Celso G. Conde 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Simón Bilañski 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Alfredo Arrosagaray 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Felisa M. de Conde 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Víctor M. Bandi 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Paulina G. de Bilañski 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Pilar M. de Bandi 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — Las señoras Felisa Martínez de Conde, Paulina Grabiñski de Bilañski y Pilar Marta Martínez de Bandi, realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felisa Martínez de Conde; Vicepresidente a Bernardo Justiniano Bottini; Vocales a Miguel Natalio Coscia; Suplentes a|..; Síndico titular a Francisco Salas y Síndico suplente a Pilar Martínez de Bandi. — Cuarto: Autorizar al señor Celso Gonzalo Conde a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Miguel Coscia — Francisco Salas — Bernardo Bottini — C. Gonzalo Conde — Felisa M. de Conde — A. Arrosagaray — Simón Bilañski — Paulina G. de Bilañski — V Bandi, M. Bandi. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto, ante mi, pertenecen a los señores Miguel Natalio Coscia, libreta de enrolamiento Nº 243.446, Francisco Salas, cédula de identidad de la Pol. Fed. número 1.413.081. — Bernardo Justiniano Bottini, libreta de enrolamiento número 0.657.335 — Simón Bilañski, cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº 3.031.380 — Víctor Manuel Bandi, libreta de enrolamiento Nº 4.279.099 — Alfredo Arrosagaray, libreta de enrolamiento número 4.120.274 — Felisa Tomasa Martínez de Conde, libreta cívica Nº 3.395.770 — Paulina Grañinski de Bilañski, cédula de identidad Nº 3.094.223 — Pilar Marta Martínez de Bandi, libreta cívica número 3.867.616, y Celso Gonzalo Conde, libreta de enrolamiento Nº 223.396, personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el acta Nº 38, folio 38, en el libro 3, año 1968 de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. — Ramos Mejía Matanza, 28 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares, escribano público". — Es copia fiel, del acta de referencia doy fe. — Segundo: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gonzalo Conde Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración en general, en cualquiera de sus modalidades, de materias primas, materiales y productos de cuero, plástico, textiles y similares. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes, marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciónen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n., representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada une y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determinen la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultadas para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del código civil y 608 del código de comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del código de comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del código de comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercico social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Miguel Coscia. — Francisco Salas. — Bernardo Bottini. — C. Gonzalo Conde. — Felisa M. de Conde. — A. Arrosagaray. — Simón Bilañski. — Paulina G. de Bilañski. — V. Bandi. — M. Bandi. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto ante mí y pertenecen a los señores Miguel Natalio Coscia, Libreta de Enrolamiento Nº 243.446; Francisco Salas, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. número 1.413.081; Bernardo Justiniano Bottini, Libreta de Enrolamiento Nº 0.657.335; Simón Bilañski, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. número 3.031.380; Víctor Manuel Bandi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.279.099 ;Alfredo Arrosagaray, Libreta de Enrolamiento Nº 4.120.274; Felisa Tomasa Martínez de Conde, Libreta Cívica Nº 3.395.770; Paulina Grabiñski de Bilañski, Cédula de Identidad número 3.094.223; Pilar Marta Martínez de Bandi, Libreta Cívica Nº 3.868.616, y Celso Gonzalo Conde, Libreta de Enrolamiento Nº 223.396, personas de mi conocimiento, doy fe. — Labrándose el Acta Nº 38, folio 38, en el libro 3, año 1968, de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. — Ramos Mejía, Matanza, 28 de noviembre de 1968. — Escribano Jorge J. Barrio Olivares — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares, Escribano Público". — Es copia fiel, de los estatutos de referencia, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter expresado, da por formalizada la presente escritura de protocolización de acta constitutiva de sociedad y de estatutos, solicitando se expidan las copias que sean necesarias a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las reposiciones de práctica, en su oportunidad la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia, las publicaciones de estilo, todo con la advertencia que el impuesto fiscal que corresponda tributar por este acto, deberá efectuarse en Jurisdicción de la Capital Federal, ya que el presente excluye de su ejercicio la jurisdicción de esta Provincia. — Asimismo se deja constancia que se harán las reposiciones que correspondan conforme a la primera emisión de acciones o sea por el importe de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue, se ratifica y la firma ante mí, doy fe. — S|raspado: dos, Salas, Brabiñski, vecina, Anónima, del, estatutos, nacional, V. Gonzalo, autenticidad, comunicado, inferior, 4.120.274, importe, dos, vale. — Gonzalo Conde. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge J. Barrio Olivares. — Concuerda con la escritura matriz número mil dos, pasada al folio tres mil trescientos setenticiocho, en el Registro número dos de Matanza, a cargo del Escribano Jorge Barrio Olivares, con adscripción del Escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. — Para la parte interesada expido la presente fotocopia en nueve fojas repuestas con estampillado de ley, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 911.145 que se agrega. — Morón, 26 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, ,Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano don Jorge Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº foja simple Est. Not. Nº 0425531. — Morón, 26 de noviembre de 1969. — Tdo.: "el timbre fiscal Nº, no vale. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Alberto Félix Juliano, Vocal. — Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 640,50 e.30|4 Nº 56.052 v.30|4|70

Enrique Durán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Mil ciento cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Enrique Durán, español, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.743.494, domiciliado en Guayaquil 544, 2º piso, de esta ciudad; doña Antonia Manent de Durn, española, casada, mayor de edad, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.530.901, domiciliada en Guayaquil 544, 2º piso, de esta ciudad; Don Vicente Plana Baldrich, español, casado, contador, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.566.271, domiciliado en Avenida La Plata 212, 5º piso, "B", de la Capital Federal; Don Indalecio Conde, argentino, casado, mayor de edad, empresario transportista, con libreta de enrolamiento número 3.019.949, domiciliado en Lavalle 223, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Joaquín Onsurbe, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 4412, 6º piso, "C", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.474.118; doña Carmen Bonavía de Onsurbe, española, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.474.116, domiciliada en Francisco Beiró 4412, 6º piso, "C", de esta ciudad; don Luis Alberto Lopardo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.514.600 domiciliado en Guayaquil 625, 4º piso, departamento 6, de esta ciudad; doña Isolina Quinteros de Lopardo, argentina, casada, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de iden-

tidad de la Policía Federal Nro. 2.640.048, domiciliada en Guayaquil 625, 4º piso, departamento 6, de esta ciudad; y don Guillermo Edgardo Mullen, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.526.397, domiciliado en la calle Francisco Beiró 4412, 6º piso, departamento C, de esta ciudad. Todos los comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo además el señor Enrique Durán en nombre y representación de doña Carmela Yolanda Maiolo, argentina, nacida el 20 de julio de 1936 con libreta cívica número 3.296.028, soltera, vecina de Campo Grande, Provincia de Río Negro de esta República, a mérito del Poder Especial de fecha 4 de noviembre de 1969, ante el escribano de Cipolletti, departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, don Oscar Silvino Medela, al folio número 978 del Registro número 19, a su cargo, según el testimonio que debidamente legalizado me entrega y dejo agregado al principio de esta escritura, doy fe que a mi juicio, dicho poder lo faculta suficientemente para este acto y que el apoderado asegura que su representación sigue a la fecha vigente. Y los comparecientes por sí y, además, el señor Enrique Durán por la representación acreditada, expresan: Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar constituida definitivamente a la sociedad formada entre ellos con la denominación de "Enrique Durán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia letra A, número 109.824|20661, del que resulta que la expresada sociedad fue constituida originariamente con el nombre de "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo - Ganadera" modificandose luego su denominación por la de "Capicúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo Ganadera", y estableciéndose finalmente como designación definitiva de la misma la de "Enrique Durán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera"; todo lo cual ha sido sucesivamente aprobado por sendas resoluciones de su Excelencia el Señor Ministro de Justicia de la Nación. — En consecuencia, paso a transcribir seguidamente las respectivas actuaciones del mencionado expediente, y el texto definitivo del estatuto de la sociedad y las pertinentes resoluciones aprobatorias, que, por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Eduardo Julio Campetella, Aldo César Campetella, Enrique Durán, Vicente Plana Baldrich, Juan Di Crosta, Alejandro Linas y Francisco Rolfo y las señoras Beatriz Pérez de Campetella, Alda Bertello de Campetelle y Antonia Manent de Durán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, forma parte integrante de la presente acta, bajo la denominación de "Campetella, Durán, y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera". — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de 5 votos, suscribiéndose en la siguiente proporción: Don Eduardo Julio Campetella, 100 acciones, m$n. 10.000.—; doña Beatriz Pérez de Campetella, 6.000 acciones, m$n. 600.000.—; don Aldo César Campetella, 5.700 acciones, m$n. 570.000.—; doña Alda Bertello de Campetella, 3.000 acciones, m$n. 300.000.—; don Enrique Durán, 100 acciones, m$n. 10.000.—; doña Antonia Manent de Durán 14.700 acciones m$n. 1.470.000.—; don Vicente Plana Baldrich 100 acciones m$n. 10.000, don Juan Di Crosta, 100 acciones, m$nacional 10.000.—; don Alejandro Linas, 100 acciones, m$n. 10.000.— y don Francisco Rolfo, 100 acciones, m$n. 10.000.—, lo que totaliza un capital suscripto de m$n. 3.000.000.— integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del mismo, o sea un total de m$nacional 300.000. — La integración de las señoras Beatriz Pérez de Campetella, Alda Bertello de Campetella y Antonia Manent de Durán, se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar el órgano de administración, fijándose en dos el número del mismo, y fiscalización. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Julio Campetella y Enrique Durán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenr de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultades de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Firmado: Antonia M. de Durán. Beatriz R. P. de Campetella. E. Campetella. Enrique Durán. A. Linas V. Plana Baldrich. Aldo Campetella. Alda B. de Campetella. Juan B. Di Crosta. Francisco Rolfo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen:: Antonia M. de Durán, Beatriz R. P. de Campetella, E. Campetella. Enrique Durán, A. Linas. V. Plana Baldrich, Aldo Campetella, Alda B. de Campetella, Juan B. Di Crosta, Francisco Rolfo, corresponden a Antonia Manent de Durán, Beatriz R. Pérez de Campetella. Eduardo Julio Campetella, Enrique Durán, Alejandro Linas, Vicente Plana Baldrich, Aldo Campetella, Alda Mariana Bertello de Campetella, Juan B. Di Crosta, Francisco Rolfo, que han sido puestas en mi presencia, siendo auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1965. — Conste: Firmado: D. Novacovsy. Está mi sello". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 1966, se reunen los accionistas constituyentes de "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera" según acta de fecha 1º de octubre de 1965, señores Eduardo Julio Campetella, Aldo César Campetella, Enrique Durán, Vicente Plana Baldrich, Juan Bautista Di Crosta. Alejandro Linas y Francisco Rolfo y las señoras Beatriz Pérez de Campetella, Alda Bertello de Campetella y Antonia Manent de Durán, y resuelven modificar la denominación social. — En consecuencia modifica el artículo 1º del estatuto de la siguiente manera: "Artículo 1º, — Bajo la denominación de "Capicúa, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión (Siguen las firmas, certificadas por mí el seis de junio de mil novecientos sesenta y seis)". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Eduardo Julio Campetella, Aldo César Campetella, Enrique Durán, Vicente Plana Baldrich, Juan Di Crosta, Alejandro Linas, Francisco Rolfo y señoras Beatriz Pérez de Campetella, Alda Bertello de Campetella y Antonia Manent de Durán, en su carácter de accionistas constituyentes de "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera", según acta de fecha 1º de octubre de 1965, que posteriormente modificó por acta del 18 de mayo de 1966 su nombre por "Capicúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agrícola, Ganadera" y resuelven en atención a dificultades surgidas para la constitución definitiva de la sociedad: 1º. — Los señores Eduardo Julio Campetella. Aldo César Campetella, Juan Di Crosta, Alejandro Linas, Francisco Rolfo y las señoras Beatriz Pérez de Campetella y Alda Bertello de Campetella, transfieren al accionistas señor Enrique Durán la totalidad de las acciones suscriptas por ellos en dicho acto constitutivo por el importe de m$n. 1.510.000, recibiendo cada uno de ellos —en dinero efectivo— del señor Durán el importe de integración por un total de m$n. 151.000.—, según recibo firmado por separado. — 2º) La señora Antonia Manent de Durán transfiere sus acciones, recibiendo en dinero efectivo el 10 o|o, integrado por ella en el acto constitutivo, los siguientes importes de las personas que también se encuentren presentes en este acto: Indalecio Conde, m$n. 150.000; Yolanda Maiolo, moneda pesos nacional 150.000; Joaquín Onsurbe, m$n 10.000; Carmen Bonavía de Onsurbe, m$n 10.000; Luis Alberto Lopardo, m$n 10.000; y Guillermo Edgardo Mullen, m$n 10.000, por un importe total de m$n 350.000, según recibo firmado por separado. 3º) Los señores Enrique Durán, Vicente Plana Baldrich y señora Antonia Manent de Durán, accionistas constituyentes y los accionistas incorporados en este acto, previo retiro de los accionistas constituyentes cedentes de acciones, resuelven a continuación: a) Ratificar en este acto la constitución definitiva de la sociedad y el texto estatutario aprobado en el acta de fecha 1º de octubre de 1965, con la modificación de la denominación social y la suscripción e integración de acciones en los siguientes términos: "Primero": Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto forma parte integrante de la presente acta, bajo la denominación de "Enrique Durán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera". — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de 5 votos, suscribiéndose en la siguiente proporción: Enrique Durán, 15.200 acciones, m$n 1.520.000; Antonia Manent de Durán, 11.200 acciones, m$n 1.120.000; Vicente Plana Baldrich, 100 acciones, m$n 10.000; Indalecio Conde, 1.500 acciones, m$n 150.000; Yolanda Maiolo, 1.500 acciones. m$n 150.000; Joaquín Onsurbe, 100 acciones, m$n 10.000; Luis Alberto Lopardo, 100 acciones, m$n 10.000; Isolina Quinteros de Lopardo, 100 acciones, m$n 10.000; Guillermo Edgardo Mullen, 100 acciones, m$n 10.000; y Carmen Bonavía de Onsurbe, 100 acciones, m$n 10.000; lo que totaliza un capital suscripto de m$n 3.000.000; integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del mismo, o sea un total de m$n 300.000. La integración de las señoras accionistas se efectúa en dinero efectivo propio. — Tercero: Designar el órgano de administración, fijándose en dos el número del mismo, y fiscalización, recayendo la designación en las siguientes personas y con los siguientes cargos: director gerente, señor Enrique Durán; director gerente, señora Antonia Manent de Durán; síndico titular, señor Vicente Plana Baldrich; síndico suplente, señor Indalecio Conde. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Durán y al señor Vicente Plana Baldrich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social... 5º) Dejan establecido, bajo juramento, que la sociedad no se ha constituido nunca definitivamente y no se han realizado operaciones hasta la fecha. En prueba de conformidad firman los presentes en este acto al pie de la presente acta. — Enrique Durán. — H. J. Campetella. — Antonia M. de Durán. — Beatriz P. de Campetella. — V. Plana Baldrich. — Aldo C. Campetella. — I. Conde. — Alda B. Campetella. — Y. C. Maciolo, Juan Di Costa, Joaquín Onsurbe. — A. Linas. — G. Bonavía de Onsurbe. — Rolfo. — Luis A. Lopardo. — Isolina Q. de Lopardo. — Guillermo Edgardo Mullen. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Durán, Antonia Manent de Durán, Vicente Plana Baldrich, Indalecio Conde, Eduardo Julio Campetella, Beatriz Pérez de Campetella, Alda Bertello de Campetella, Yolanda Maciolo, Juan Di Croata, Joaquín Onsurbe, Alejandro Linas, Carmen Bonavía de Onsurbe, Francisco Rolfo, Luis Alberto Lopardo, Isolina Quinteros de Lopardo, Guillermo Edgardo Mullen, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Conste. — D. Novacovsky. — Está mi sello. — Estatuto. — Artículo 1º. Bajo la denominación de ENRIQUE DURAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no deun capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el 1º de octubre de 1965, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, máquinas. materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en las industrias frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y|o derivados de la misma, así como también alimenticia, frigorífica, pesquera, plástica y de la construcción. — c) Financieras: mediante el aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — e Agrícolo-ganaderos: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, cultivos forestales, olivícolos, vitivinícolos y de granjas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo 18º de estos estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representados por 150.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, divididas en 15 series de m$n. 1.000.000.— cada serie, que tendrán las características que el Directorio fije al emitirlas, en la forma y oportunidad que considere conveniente, dentro de lo establecido por este estatuto. — Las tres primeras series serán de acciones ordinarias clase "A", y las restantes de acciones ordinarias clase "A" y|o "B". — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 75.000.000.—, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clase 'A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras 15 series. — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará cuando se emitan acciones. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 15.000.000.—, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de de acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series restantes del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que restaren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Artículo 7º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine la Asamblea, al resolver su emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos, y en el caso en que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades en que tendrán derecho a 1 voto y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — A los efectos de la elección del Síndico las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas. — b) Gozarán de un dividendo de preferencia de hasta un 18 o|o. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de la misma. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del Artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscripto un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º) La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio; salvo los derechos que acuerden al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º El Directorio queda

autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a doce miembros. El número de directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Artículo 12) El Directorio cuando esté compuesto de dos miembros, éstos tendrán la calidad de directores gerentes, y cuando estuviere compuesto de más, elegirá de entre su seno un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo 13º Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 14º El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, salvo cuando estuviere constituido por dos, en que contará con la asistencia de los mismos. — Será presidida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente y no estando presentes ninguno de ellos, por el que elijan los presentes. — Artículo 15º Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la Caja Social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la asamblea, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. — Artículo 16º El directorio sereunirá por convocatoria de presidente o del vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de dos de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y los directores que hayan concurrido. — Artículo 17º Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebra. Artículo 18º El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social por el Presidente y|o el Vicepresidente, en forma indistinta, y conjuntamente con otro Director cuando el Directorio esté constituído por más de tres miembros y cuando estuviera por dos, por los Directores Gerentes, en forma indistinta o conjunta, o de las personas o persona a quienes se les otorguen los poderes del caso. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplis facultades: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola por persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmueble. fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, y comunicarse a la Inspección General de Justicia: f) Resolver la emisión de debentures de toda clase ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando en las mismas toda documentación que establece el artículo 3347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los bienes sociales, pues la enumeración que antecede ni es limitativa. — Artículo 19. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente; tendrán las funciones que determine el Artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 20. — La Asamblea General se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, días y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance del Síndico, resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatuarias, elegir directores y síndicos, considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. — Artículo 21. — Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que lo piden. — Esta solicitud será tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22. — La convocatoria para las Asambleas Generales se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha dedsignada por aquélla. — Artículo 233. — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes ded la fecha fijada para la reunión la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona. aunque no fuera accionista, ecepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Artículo 25: La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que re presente la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Artículo 26º: si no se reuniera la Asambuea en primera convocatoria para falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se pu blicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea su número de accionistas que concurren o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regida para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Artículo 27º: Las Aasambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 28º: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones cotecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. Artículo 29º: En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de voto presentes rigiendo estas disposiciones aún en los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un Libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas, designados por la misma. — Artículo 30º: El ejercicio económico se cerrará el 30 de noviembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en las siguientes formas: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar el diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, y d) El saldo después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva a distribuir. — Artículo 31º: La Asamblea podrá resolver que los dividendos se pagarán en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio. — Artículo 32º: Producida la disolución de la sociedad por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederán a su liquidación. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y atribuciones de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará el capital de las acciones preferidas. de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos estatutos, el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 34º: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Firmado: Aldo Campetella. — Alda B. de Campetella. — Antonia M. de Durán. — Beatriz R. P. de Campetella. — Juan B. Di Crosta. — Francisco Rodolfo R. Campetella. — Enrique Durán. — A. Linas. — V. Plata Baldrich. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Aldo Campetella. — Alda B. de Campetella. — Antonia M. de Durán. — Beatriz R. P. de Campetella. — Juan B. Di Crosta. — Francisco Rolfo. — E. Campetella. — Enrique Durán. — A. Linas. — V. Plana Baldrich, corresponden a Aldo Campetella. — Alda B. de Campetella. — Antonia Manet de Durán. — Beatriz R. Pérez de Campetella. — Juan B. Di Costa. — Francisco Rolfo. — Eduardo Julio Campetella. — Enrique Durán. — A. Linas. — Vicente Plana Baldrich; que han sido puestas en mi presencia, siendo auténticas doy fe. — Buenos Aires. 1º de octubre de 1965. — Conste. — Firmado, D. Novacovsky. — Hay un sello que dice, Doctor David Novacovsky, escribano público. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dic. 1965. — Visto el expediente N-20.661|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Campetella Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agrícolo-Ganadera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Sigue la firma de Su Excelencia el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación). — Resolución P. J. Nº 001982. — Ministerio de educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Set. 1966. — Visto el expediente Nº 20.661|66; atento a que los accionistas constituyentes de la sociedad "Campetella, Durán y Cía.. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera', en fecha 18 de mayo de 1966, resolvieron modificar el texto del artículo 1º del estatuto aprobado por resolución P. J. Nº 1.982 de fecha 1º de diciembre de 1965, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1. — Modifícase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, el texto del artículo 1º del estatuto de la sociedad "Campetella, Durán y Cía.. Sociedad Anónima Comerciol, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", a la que se autorizó por resolución P. J. Nº 1.982 de fecha 1º de diciembre de 1965 para funcionar como anónima, y que se denominará en lo sucesivo "Capigua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", de conformidad con lo resuelto por los accionistas constituyentes el 18 de mayo de 1966. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta el cambio de denominación para el punto primero del acta de fojas uno (1). — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Sigue la firma de Su Excedencia el señor Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia de la Nación.) — Resolución P. J. Nº 001194. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 5 Nov. 1969. — Visto: el expediente A-109.824|20661, en el que los accionistas constituyentes de la sociedad "Campetella Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", en reunión celebrada el 7 de julio de 1969, resolvieron modificar el artículo 1º de su estatuto respecto a su denominación social, su acta constitutiva; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Aplícase la Resolución P. J. Nº 1.982 de fecha 1º de diciembre de 1965, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera', dejándose establecida la modificación a su estatuto de fojas veintitrés vuelta (23 vta.), quedando su denominación social como "Enrique Durán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Déjase sin efecto la Resolución P. J. Nº 1.194 de fecha 12 de setiembre de 1966, por la que se modificó la denominación social de la sociedad "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera" por "Capicúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera". Artículo 3º — Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado, Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice, Conrado Etchebarne (h.). — Ministerio de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 2.258." — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia a que más arriba se ha hecho referencia, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Enrique Durán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera" y elevados a escritura pública sus estatutos. actas de constitución, y pertinentes resoluciones aprobatorias de todo ello. conforme a los textos que se han transcripto. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — Enrique Durán. — Antonia H. de Durán. — V. Plana Baldrich. — Indalecio Conde. — J. Onsurbe. — C. B. Onsurbe. — Luis A. Lopardo — Isolina Q. de Lopardo. — Guillermo Edgardo Mullen. — (Está mi sello.) — Ante mí, B. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochocientos sesenta y cuatro del Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en quince fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice, D. Novacovsky, escribano público, para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — David Novacovsky, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 1.233 e. 30|4 Nº 56.079 v. 30|4|70

Bodegas y Viñedos Talacasto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Maturín 2646|56|66 — Capital Federal. — I. Antecedentes. — Fecha se autorización del Poder Ejecutivo: a| Decreto 17.423, del 29|12|59. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 6|4 60 Nº 897, Fº 395, Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 5|2|62 — Nº 44, Fº 82, Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales. — II. — Objeto y Ramo Principal: Elaboración y fraccionamiento de vinos. — III. — Capital: El capital social autorizado es de pesos 4.600.000, Ley 18.188, representado por 46.000 acciones de 1.— peso Ley 18.188 cada una, divididas en 460 series de 100 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 3.799.152.— pesos Ley 18.188, dividido en 4.800 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y 33.191 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Vicente Castro; Vicepresidente: Plácido Castro; Directores titulares: Carlos Alberto Colombi; Alberto Martín; Oscar Osvaldo Balaguero; Francisco Castro; Síndico titular: Enrique Jorge Cánepa; Síndico suplente: Atilio Monteruli. — V. — Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Andrés Leopoldo Chío y Fideicomisario suplente al señor Gastón Tomás Lebrún. — Con fecha 17 de febrero de 1970 y ante el Escribano de la Capital Federal, el señor Juan Carlos Sabatini interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 421, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Vicente Castro, Presidente del Directorio de Bodegas y Viñedos Talacasto, S A I C y el señor Jorge Andrés Leopoldo Chío como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 30 de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 12|3|70, bajo el Nº 12, folio 44 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato - Monto de la emisión: Se emiten 2 millones de pesos Ley 18.188, representados por 2.000.000 de debentures al portador de un valor nominal de 1.— peso Ley Nº 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de 100.000.— pesos Ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de deventures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta misión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o al día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: 'En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía especial en 1º grado los siguientes inmuebles de su propiedad calle Maturín Nº 2854, Capital Federal y calle Maturín Nº 2646|66, Capital Federal. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora". — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y conta cualquier riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendario: $ 1.241 890. — Ley 18.188 según detalle: Prenda s|maquinarias Banco Industrial de la República Argentina $ 84.54. — Prenda s|vinos, Banco de la Nación Argentina 252.000 pesos. — Prenda s|esqueletos. Bancos Industrial de la República Argentina $ 765.000. — Prenda s|vagones, Banco Hispano Italo Libanés $ 5.600. — Prenda s|vinos, Banco de San Juan pesos 94.750. — Prenda s|bomba de profundidad, Banco de San Juan $ 40.000. — Impositivas: $ 335.552,99 Ley 18.188 según detalle: Revalúo Impositivo pesos 4.110,18 — Vto. año 1971 — Anticipo Rédito 1970 pesos 99.278,70 — Vto. 15|2|15 — 4|15—6—70. — Anticipo Sustitutivo " $ 57.193, 56 Vto. — 15|1|15 — 3|15—5—70. — Réditos 1969 pesos 64.607,40 — Vto. 15|4|15 — 5|15—6|15 — 7|15—8 y 15—9—70. — Sustitutivo 1969 $ 31.673,40 — Vto. 15—4—70 al 15—9—70. — Lucrativas 1968 pesos 78.689,75 Vto. ya operado. — Previsiones: Ley 11.729 — $ 194.949,78 Ley 18.188. — Sociales: Moratorias al 31|3|70 — $ 165.793,30 Ley número 18.188, según detalle: Capa de Comercio Restan 37 cuotas de $ 4.271,50 cada una. — Total: $ 158.045,50 Ley 18.188. — Caja de Industria: Restan 37 cuotas de pesos 209,40 cada una. — Capital: pesos 7.747,80 Ley 18.188. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad — Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Maturín 2854 — Capital Federal — 1.057 m2. de superficie cubierta dedicado al fraccionamiento de vino, con un valor de libros de $ 90.000. — Ley 18.188. — Maturín 2646|66, Capital Federal 61838 m2. de superficie cubierta dedicado al fraccionameinto de vino, con un valor de libros de $ 1.063.961,29 Ley 18.188.— 8 — Vinóducto — 302 metros de longitud desde Estación La Paternal (FCNGSM) a Planta, con un valor de libros de pesos 608,16 Ley núm. 18.188. — Finca Atalaya — San Juan — Situada en el Departamento Sarmiento — Media Agua — San Juan, con una superficie de 178 hectáreas, 1.681,90 m2. destinado para futuras plantaciones de viñedos y|o frutales, con un valor de libros de $ 719.887,46 Ley 18.188. — Finca Km. 40 — San Juan — Situada en el Departamento Sarmiento — Media Agua — San Juan, con una superficie de 89.778,48 m2. destinado a futura bodega, con un valor de libros de pesos 29.400.— Ley 18.188. — Valor de libros de Instalaciones y Maquinarias: Maquinarias: $ 1.624.296,88 Ley 18.188. — Instalaciones: $ 373.243,35. Ley 18.188. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30|6|68 al 30|6|69. — Ingresos pesos 25.819.203,94. — $ 27.819.847,77. — Egresos $ 24.776.734,20. $ 26.714.058,56. — Ganancias $ 1.042.469.74 — pesos 1.105.789,21. — Incluyendo el resultado del ejercicio anterior $ 1.166.109,51 pesos 1.429.024,20. — Nota: Los montos están dados en pesos Ley 8.188. — Buenos Aires. abril 6 de 1970. — Fideicomisario. Alberto Martínez, Director. — Vicente Castro, Presidente. — Hay tres firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Andrés Leopoldo Chío. Alberto Martínez y Vicente Castro. y como de que las iniciales puestas en las tres hojas que le anteceden también son auténticas de los mismos. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Entre líneas de los mismos. — Vale. — Hay una firma: G. Aguerrondo. — Hay un sello: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional. — Enmendado: Talacasto — Vale — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Boletín Oficial. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 141 e.30|4 Nº 56.067 v.30|4|70

Belport Maderera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina. a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 961, Capital Federal, L. E. Nº 3.073.909; Sebastián Antonio García, argentino, casado, domiciliado en Mitre y Circunvalación. Paso de los Libres, provincia de Corrientes, C. I. P. F. Nº 5.925.842; Idel Mucenic, ruso, casado, igual domicilio que el anterior, C. I. de San Pablo, Brasil. Nº 1.246.388; Carlos Noyano, argentino, casado, domiciliado en Diagonal Norte 943, Capital Federal, C. I. P. F. número 6.611.136; Marcelo Juan Carlos García Lobat, argentino, soltero, domiciliado en Talcahuano 961, Capital Federal, L. E. Nº 7.595.187; Antonio Malcor García argentino, casado, domiciliado en Salta 281, Norte de San Juan, provincia de San Juan, L. E. Nº 3.158.806; Roberto Gerónimo Bertoni, argentino. soltero, domiciliado en Diagonal Norte 943, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 2.857.392; Miguel Adamo, argentino casado, igual domicilio que el anterior, C. I. P. F. Nº 2.037.104; Carlos Adamo, argentino, casado, igual domicilio que el anterior, C. I. P. F. Nº 1.637.132; Francisco Mendonca Nunes, argentino, casado, domiciliado en Juan de Garay 845, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 1 670.389; Angel Egozcue, argentino, casado, domiciliado en Diagonal Norte 943, Capital Federal. C. I. P. F. Nº 2.607.237 y Juan Carlos Mendonca Nunes, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1568, L. E. Nº 4.341.035, todos comparecientes mayores de edad, comerciantes, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyen por acta privada de fecha veinticuatro de setiembre último, una sociedad anónima con la denominación "Belport Maderera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica la mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintisiete de noviembre último, bajo el número catorce mil trescientos setenta y dos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual entregan el expediente número treinta y cuatro mil novecientos veintidós, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, Estatuto Social y la correspondiente Resolución Ministerial, todo lo que por orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte. Sebastián Antonio García, Idel Mucenic Carlos Alfredo Moyano, Marcelo Juan Carlos García, Antonio Melchor García, Roberto Gerónimo Bertoni, Miguel Adamo, Francisco Mendonca Nunes, Angel Rodolfo Egozcue, Juan Carlos de Mendonca Nunes, todos mayores de edad. Y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BELPORT MADERERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación. exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y modelos industriales, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración, de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria maderera. Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Por la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y conexos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de m$n 100 (cien pesos m|nacional) valor nominal, cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de un millón de pesos moneda nacional curso legal, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 16 (dieciséis) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: M S. A. García Belmonte, 51.000 ord. 5 votos, 510 000; Sebastián A. García, 50.000 ord. 5 votos, 500.000; Idel Mucenic, 50 000 ord. 5 votos, 500.000; Carlos A. Moyano, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Marcelo J. C. García, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Antonio M. García, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Roberto G. Bertoni, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Miguel Adamo, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Carlos Adamo, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; F. Mendonca, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Angel R. Egozcué, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; Juan Carlos de Mendonca Nunes, 1.000 ord. 5 votos, 10.000; 160.000, 1.600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte, Vicepresidente a Sebastián Antonio García; Vocales a Idel Mucenic. Suplentes a... Síndico titular Carlos Alfredo Moyano y Síndico suplente a Carlos Adamo. — Cuarto. Autorizar a los señores Héctor Hugo Caravallo y Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación" M. García, A. García, Idel Mucenic. Carlos Moyano, M. G. Lobato, A. García, P. Bertoni Miguel Adamo Carlos Adamo, F. M. Nunes, Juan C. de Mendonca Nunes, Egozcué. En mi carácter de titular de contratos públicos número 484 de esta capital certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. García pertenece a Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte L. E. Nº 3.073.909. — A García pertenece a Sebastián Antonio García, C. I. P. F. Nº 5.925.842. — Idel Munic, pertenece a Idel Mucenic, C. I. E. U. de Brasil, 1.246.388. — C. Moyano, pertenece a Carlos Alfredo Moyano, C. I. 6.611.136 — M. G. Lobato, pertenece a Marcelo Juan Carlos García Lobato L. E. 7.595.187 — A García, pertenece a Antonio Melchor García, L. E. 3.158 806. — R. Bertoni, pertenece a Roberto Gerónimo Bertoni, C. I. 2.857.392. — Miguel adamo, pertenece a Miguel Adamo. C. I 2.037.104. — Carlos Adamo, pertenece a Carlos Adamo. C. I. 637.132. — F. M. Nunes, pertenece a Francisco Mendonca Nunes. C. I. 1.670.389. — Egozcué, pertenece a Angel Rodolfo Egozcué. C. I. 2 607.237. — Juan C. de Mendonca Nunes, pertenece a Juan Carlos de Mendonca Nunes. L. E. 4.341.035. siendo las mismas las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires — Noviembre 4 de 1969. — Hay un sello. —Jorge R. Fauzon Sarmiento. Escribano público — Firmado: J. Fauzon Sarmiento. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.922. — Buenos Aires. 27 nov. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuestos por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Belport" Maderera. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunciar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio. anótese y archívese. — Resolución Nº 13.272. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto y relacionado. es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este otorgamiento. de lo que doy fe. — Y los comparecientes. continúan exponiendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Belport Maderera, Sociedad Anó-

nima, Industrial, Financiera y Agropecuaria la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, solicitándose la expedición de los testimonios de la presente escritura a los efectos que correspondiere dejándose constancia de haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada, así la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — M García. — A. García. — Idel Mucenic. — C. Moyano. — Mª G. Lobato. — A. García — R. Bertoni. — Miguel Adamo. — Carlos Adamo. — F. M. Nunes. — Egozcué. — Juan C. de Mendonca Nunes. — Hay un sello ante mí: Fernando Luis Cordero.

Buenos Aires, abril 8 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 310,50 e.30|4 Nº56.042 v.30|4|70

Buscalia e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don César Lorenzo Román Buscalia, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Boquerón veintiuno de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Victorina Compaired Tris de Buscalia, española, casada, comerciante, domiciliada en Boquerón veintiuno de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Jorge Buscalia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Azopardo seiscientos cuarenta y seis de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; doña Delia Adelfa Serra, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Azopardo seiscientos cuarenta y seis de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Alberto Buscalia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en E. P. Moine noventa y ocho de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Eladio Anselmo Moleres, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Uriburu mil trescientos setenta y cinco de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; doña Elida Sabina Buscalia, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Uriburu mil trescientos setenta y cinco de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Abraham Blumenthal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Río Colorado mil ochocientos setenta y uno de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; doña Iris Mabel Robles, argentina, casada, comerciante, domiciliada en E. P. Moine noventa y ocho de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran de paso en ésta, y don Eduardo Armando Fernández Prol, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres de esta Capital. — Todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "Buscalia e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, que fuera provisoriamente instrumentado con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número catorce mil ochocientos cuatro de fecha diecisiete de diciembre último, que corre a fojas quince del citado expediente que tengo a la vista, y copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.546. — Buenos Aires, 17 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buscalia e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese — Resolución Nº 14.804. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección Gentral de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad; y b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a día veinte del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: César Lorenzo Román Buscalia, Victorina Compaired Tris de Buscalia, Jorge Buscaglia Delia Adelfa Serra, Alberto Buscalia, Iris Mabel Robles, Eladio Anselmo Moleres, Elida Sabina Buscalia, Abraham Blumenthal, Eduardo Armando Fernández del Prol, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anonima se denominará "BUSCALIA E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, excluyéndose las contempladas en el articulado de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efectos habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter públicos o privados. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representados por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyos mandatos durarán tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos de las cuales se suscribe la primera en este acto según se detalla a continuación Accionistas: Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Buscalia César Lorenzo R. 750 ord. 5 votos 75.000. — Buscalia, Vistorina C. T. de 750 ord 5 votos 75.000. — Buscalia, Jorge 400 ord. 5 votos 40.000. — Serra, Delia Adelfa 200 ord. 5 votos 20.000. — Buscalia Alberto 400 ord. 5 votos 40 000. — Robles Iris Mabel 200 ord. 5 votos 20.000. — Moleres, Eladio Anselmo 100 ord. 5 votos 10.000. — Buscalia Elida Sabina 100 ord. 5 votos 10.000. — Blumenthal, Abraham 50 ord 5 votos 5.000. — Fernández Prol, Eduardo A. 50 ord 5 votos 5.000. — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a César Lorenzo R. Buscalia; vicepresidente a Jorge Buscalia; vocales a Victorina C. T. de Buscalia, Alberto Buscalia, Delia Adelfa Serra; síndico titular a Iris Mabel Robles; síndico suplente a Eduardo A Fernández Prol. — Cuarto: Autorizar a los señores directores titulares y|o al síndico titular para que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — C. L. R. Buscalia. — Jorge Buscalia — Iris M. Robles. — Delia S. Bruscalia. — V. C. de Buscalia. — Eladio A. Moleres. — A. Buscalia. — A Blumenthal. — Elida B. de Moleres. — E. A Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro ciento nueve de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. César Lorenzo Roman Buscalia — Victorina Compaired Tris de Buscalia. — Jorge Buscalia. — Delia Adelfa Serra. — Alberto Buscalia. — Iris Mabel Robles. — Eladio Anselmo Moleres. — Elida Sabina Buscalia. — Abraham Blumenthal y Eduardo Armando Fernández Prol, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Raspado: noviembre vale. — Hay un sello. — Rodolfo E Olivé.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 277,50 e.30|4 Nº56.139 v.30|4|70

Calcom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Calcom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios". — Escritura número doscientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Edith Irene Vinauger, Carlos María Soubie, Luis Aitor Pérez Aguirre, René Veder Diez, Mario Edgardo Schilling, Jorge Alberto Danni, Luis Augusto Marcos Euillades, María Irene Del Río, Guillermo Horacio Barberis y Carlos Alberto Pilli, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredtia con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de noviembre del año apasado, pasada ante mí al Folio dos mil novecientos setenta y seis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Calcom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Edith Irene Vinauger, Carlos María Soubie, Luis Aitor Perez Aguirre, René Veder Diez, Mario Edgardo Schilling, Jorge Alberto Danni, Luis Augusto Marcos Euillades, María Irene Del Río, Guillermo Horacio Barberis y Carlos Alberto Pilli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderéas, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. — c) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniera y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) Servicios: Consultores (asesoramiento) técnicos en materia de ingeniería y de sistemas. Servicios de computacion electrónica. Programación de rutinas de procesamiento de datos. Relevamiento y compilación de datos estadísticos. Organización de sistemas administrativos y contables. Cuando el asesoramiento sea materia reservada a profesionales universitarios el mismo será prestado en todos los casos, sin excepción, por profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 100 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 50 primeras series de acciones al portador, de 1 voto por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Edith Vinauger. 1.000 A. 1.000. — Carlos Soubis. 1.000. A. 1.000. — Pérez Aguirre. 1.000. A. 1.000. — Véder Diez. 1.000. A. 1.000. — Mario Schilling. 1.000. A. 1.000. — Jorge Dani. 1.000. A. 1.000. — Luis Euillades 1.000. A. 1.000. — Irene Del Río. 1.000. A. 1.000. — Horacio Barberis. 1.000. A. 1.000. — Carlos Pilli. 1.000. A. 1.000. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edith Irene Vinauger. Vicepresidente a Carlos María Soubis. Director: Luis Pérez Aguirre. Síndico titular a René Veder Diez y Síndico suplente a Mario Edgardo Schilling. — Cuarto: Autorizar a los Sres. René Veder Diez, Edith Irene Vinauger y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edith Irene Vinauger. — Carlos María Soubie. — Luis Aitor Pérez Aguirre. — René Veder Diez. — Mario Edgardo Schilling. — Jorge Alberto Danni. — Luis Augusto Marcos Euillades. — María Irene Del Río. — Guillermo Horacio Barberis. — Carlos Alberto Pilli.... Expediente número 35.387. Bs. As., 5 de Marzo de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reuni-

dos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Calcom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios constituida en esta ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 27 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.417. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: A. 1.000. Vale. — Entre líneas: Todos con igual domicilio que el compareciente. Vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 19.188 176,50 e.30|4 Nc 55.988 v.30|4|70

Agro-Pet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 278. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen doña Alice Lucie Serres Gandia de Martínez, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Lavalle mil novecientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Pedro César Etchepare, casado, argentino, agropecuario, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis, segundo piso, de esta ciudad; don José Manuel López, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis, segundo piso, de esta capital; doña Irma Teresa Lasalvia de Etchepare, casada, argentina, profesora, domiciliada en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis de esta Capital, y don José Ovidio Martínez, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Lavalle mil novecientos treinta y ocho, de esta ciudad Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, haciéndolo además don José Ovidio Martínez, en nombre y representación de don Pablo Francisco José Franchino, soltero, argentino, comerciante; de don Luis Angel Mandolini, casado, argentino, comerciante; de don Juan Lucas Repetto casado, argentino, comerciante y de don José Emilio Repetto, casado, argentino, comerciante y don Adolfo Luis Repetto, casado, argentino, comerciante, todos domiciliados en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis, de esta ciudad, a mérito de los siguientes poderes: a) Del otorgado ante mí, por don Pablo Francisco José Franchino, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil quinientos veinte y cuatro, protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, y B) Del otorgado también ante mí, por los señores Juan Lucas Repetto, Luis Angel Mandolini, José Emilio Repetto y Adolfo Luis Repetto con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil quinientos ochenta y uno, protocolo correspondiente de este Registro. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Agro-Pet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" que fuera provisoriamente instrumentada con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, lo que resulta detl respectivo expediente, que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número quince mil ciento sesenta y tres, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta, que corre a fojas treinta, del citado expediente, que transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior, Secretara de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.164. — Buenos Aires, 19 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agro-Pet", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) a 24 vta. (veinticuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) a fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.163. — Hay una firma ilegible. — Vicente América Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contabl. int. a cargo Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad; y b) El estatuto que ha de regirla con la modificación introducida a fojas veintitrés como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, con la modificación de la misma foja, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Angel Mandolini, José Manuel López, Juan Lucas Repetto, José Ovidio Martínez y Alice Lucie Serres Gandia de Martínez, todos por sí, haciéndolo además el señor López en nombre y representación de Pedro César Etchepare e Irma Teresa Lasalvia; el señor José Ovidio Martínez, en nombre y representación de Pablo Francisco José Franchino, y el señor Juan Lucas Repetto en nombre y representación de José Emilio Repetto y Adolfo Luis Repetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO-PET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios patentes y marcas. — Industriales: a) Extractivas: canteras de piedra para la construcción, petroleras y forestales; b) Manufacturas o fábricas; metalúrgicas, fundiciones, automotriz, electricidad, petroquímica. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a personas o sociedades, nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos con o sin garantía; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución o cesión total o parcial de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía con exclusión de las actividades comprendidas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, arrendamiento, urbanización y loteo de inmuebles urbanos y rurales y cualquier otra operación relacionada con los mismos incluyendo su construcción y venta aún por el régimen de la ley 13.512. — Agropecuarias: mediante explotaciones, agrícola-ganaderas, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio de mandatos o representaciones conferidas por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras y la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; con exclusión del asesoramiento que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales sin título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos representado por cuatro mil acciones de m$n. cinco mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto. — Pablo F. J. Franchino, 133 ord. 5 votos, 66.500. Luis A. Mandolini, 133 ord. 5 votos, 66.500. — José Manuel López 134 ord. 5 votos, 67.000. — Juan L. Repetto, 134 ord. 5 votos, 67.000. — José E. Repetto, 133 ord. 5 votos, 66.500. — Adolfo L. Repetto, 133 ord. 5 votos, 66.500. — Irma T. L. de Etchepare, 30 ord. 5 votos, 15.000. — Pedro C. Etchepare, 370 ord. 5 votos, 185.000. — Alice L. S. G. de Martínez, 30 ord. 5 votos, 15.000. — José O. Martínez, 370 ord. 5 votos, 185.000. 1.600. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Juan Lucar Repetto; vicepresidente a don José Manuel López; vocales a Pedro César Etchepare y José Ovidio Martínez; síndico titular a Raul Mensi y síndico suplente a José Rafael Pondi. Cuarto: Autorizar a José Rafael Serres Gandia y José Ovidio Martnez a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Juan — Servicios — Extractivas — Servicios — Mediante. — Vale. Juan L. Repetto. — José M. López. — L. A. Mandolini. — Alice L. S. de Martínez. — J. O. Martínez. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 323 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Lucas Repetto, Alice Lucie Serres Gandia de Martinez, José Manuel López, José Ovidio Martínez y Luis Angel Mandolini, y han sido puestas en mi presencia, doy fe, como de que lo hacen por sí y además el señor Juan Lucas Repetto, por don José Emilio Repetto y Adolfo Luis Repetto; el señor José Manuel López, por don Pedro César Etchepare e Irma Teresa Lasalvia, y el señor José Ovidio Martínez, por don Pablo Francisco José Franchino, todos por poder y con facultades suficientes para el acto. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico".

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.30|4-Nº 56.140-v.30|4|70

Francofar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores: don Luciano Adolfo Dutheil, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuatro, comerciante, casado con doña Genoveva Mas de Feix, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en esta Capital calle Silvio Ruggieri número tres mil cincuenta y siete; doña Norma Juana Petrucci de Tobis, argentina, empleada, casada con don Enrique Augusto Tovis, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en esta capital, calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro; doña Genoveva Mas de Feix de Dutheil, francesa, empresaria, casada con don Luciano Adolfo Dutheil, nacida el seis de marzo de mil novecientos siete, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en esta Capital, calle Silvio Ruggieri número tres mil cincuenta y siete; don Enrique Augusto Tobis, argentino, comerciante, casado con doña Norma Juana Petrucci, nacido el doce de junio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro; doña Mireille Charlotte Winnie Koch, argentina naturalizada, soltera, empleada, nacida el primero de agosto de mil novecientos once, con cédula de identidad numero tres millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Juncal número mil seiscientos noventa y cinco; doña María Francisca Dutheil de Bernard, francesa, empleada, casada con Enrique Luis Berard, nacida el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta; don Horacio Héctor Marino, argentino, empleado, casado con doña Matilde Haydée Pensel, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil novecientos uno, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras número dos mil seiscientos sesenta y nueve. don Alejandro Zicis, argentino, ganadero, casado con doña Edelmira Violeta Bruno, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número un millón novecientos seis mil cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, avenida Quintana número trescientos cinco; doña Nélida Marta Radice de Gimeno, argentina, empleada, casada con don José Antonio Diego Gimeno, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ochenta y ocho, domiciliada en esta Capital calle Urquiza número cincuenta y seis y don Alejandro Jorge Zicis, argentino, soltero, estudiante, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, avenida Quintana número trescientos cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Francofar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y ratifican el acta de su constitución, las que, juntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil doscientos ocho, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luciano Adolfo Dutheil, casado con Genoveva Mas de Feix, comerciante, domiciliado en Silvio Ruggieri 3057, nacido el 14-3-1904, C. I. 3.997.775; Norma Juana Petrucci de Tobis, argentina, casada con Enrique Augusto Tobis, nacida el 21|10|1928 empleada, C. I. 2.754.963, domiciliada en Ayacucho 274, Cap.; Genoveva Mas de Feix de Dutheil, francesa, casada con Luciano Adolfo Dutheil, nacida el 6-3-1907, empresaria, C. I. 3.901.662, domiciliada en Silvio Ruggieri 3057, Cap.; Enrique Augusto Tobis, argentino, casado con Norma Juana Petrucci de Tobis, nacido el 12-6-1925, comerciante, C. I. 2.961.629, domiciliado en Ayacucho 274, Cap.: Mireille Charlotte Winnie Koch, argentina naturalizada, soltera, nacida el 1-8-1911, empleada, C. I. 3.769.589, domiciliada en Juncal 1695, Cap.; María Francisca Dutheil de Berard, francesa, casada con Enrique Luis Berard, nacida el 14-5-1934, empleada, C. I. 3.901.661, domiciliada en Virrey del Pino 1760, Cap.; Horacio Héctor Marino, argentino, casado con Matilde Haydée Pensel, nacido el 8-10-1931, empleado, C. I. 2.637.901, domiciliado en Las Heras 2669, Cap.; Alejandro Zicis, argentino, casado con Edelmira Violeta Bruno, nacido el 17-8-1917, ganadero, C. I. 1.906.047, domiciliado en avenida Quintana 305, Cap.; Nélida Marta Radice de Gimeno, argentina, casada con José Antonio Diego Gimeno, empleada, nacida el 28-10-1939, C. I. 4.582.088, domiciliada en Urquiza 56, Cap.; Alejandro Jorge Zicis, argentino, soltero, estudiante, nacido el 14-5-1947, C. I. 5.794.244, domiciliado en avenida Quintana 305, Cap.: todos de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá

por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANCOFAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y de aplicación farmacéutica y medicinal, cosméticos, bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados y semielaborados directamente o por intermedio de terceros, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él y representaciones generales como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. b) Industriales: Fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos, químicos, de la alimentación, higiene, terapéuticos, dietéticos, drogas, mediante la explotación de plantas industriales propias o de terceros y de laboratorios farmacéuticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000, representado por cinco mil acciones de 10 pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 pesos Ley 8.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones número uno, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos que se suscribe al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luciano A. Dutheil, 100 A, 100; Norma J. P. de Tobis, 100 A, 100; Genoveva M. F. de Dutheil, 100 A, 100; Enrique Augusto Tobis, 100 A, 100; Mireille Winnie Koch, 100 A, 100· María F. D. de Berard, 100 A, 100; Horacio Héctor Marino, 100 A, 100; Alejandro Zicis, 100 A, 100; Nélida R. de Gimeno, 100 A, 100; Alejandro Jorge Zicis, 100 A, 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doctor Luciano Adolfo Dutheil, Vicepresidente a señor Alejandro Zicis; Vocales a la señora María Francisca Dutheil de Berard, Suplentes a la señora Norma Juana Petrucci de Tobis, Síndico titular al señor Horacio Héctor Marino y Síndico suplente al señor Ricardo H. Firpo. — Cuarto: Autorizar a los señores: doctor Luciano Adolfo Dutheil y al señor Alejandro Zicis en los término de los artículos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. L. A. Dutheil, Nélida R. de Gimeno, E. A. Tobis, M. F. D. de Berard, G. Dutheil, Mireille Koch, Petrucci, Zicis, A. Zicis, H. H. Marino" Sigue la certificación de las firmas. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Francofar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 26.208. Buenos Aires, 26 feb. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Francofar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 12 de febrero de 1970. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vota.) y sus estatutos de fs tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.339. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, a los cuales me remito. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. L. A Dutheil, Petrucci, G. Dutheil, E. A. Tobis, Mireille Koch, M. F. Berard, H. H. Marino, A Zicis, Nélida R. de Gimeno. A. Zicis Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Buenos Aires 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 304,50 e.30|4 Nº 56.031 v.30|4|70

Tavella y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 264. — PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Gabino Angel Lorenzo Chamosa Marba, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manzanares dos mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Fortunato Alberto Tavella, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; de don Oscar Adolfo Manzanzani, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires; de doña Olga Emilia Manzanzani, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Boulogne Sur Mer trescientos sesenta y cuatro, de esta Capital; de doña Sara Bernardina Lanfranchi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; de doña Ofelia Iris Manzanzani, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Boulogne Sur Mer trescientos sesenta y cuatro, de esta Capital; de doña Virginia Leonor Gourian de Manzanzani, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Guido Spano cinco mil ochocientos diecisiete, segundo G., de Carapachay, provincia de Buenos Aires; de doña Sagrario González Núñez de Chamosa, española, casada, comerciante, domiciliada en la Calle Manzanares dos mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; de don Francisco Antonio Chamosa Marba, español, casado, comerciante, domiciliado en Otamendi ciento cincuenta y siete, de esta ciudad y de don Eduardo Alberto Tavella, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos ochenta y uno, protocolo correspondiente, del Registro trescientos veintitrés, antes de mi adscripción, y que en testimonio agrego como cabeza de la presente. Y el compareciente, por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Tavella y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". que fuera provisoriamente instrumentada con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta mil novecientos sesenta y nueve, el cual tengo para este acto a la vista. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas una a dos el acta constitutiva, a fojas tres y cuatro los anexos a dicha acta, números uno y dos, y de fojas seis a siete los estatutos. Previas las modificaciones de oficio dictadas a fojas diecinueve y sesenta y cinco, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas sesenta y seis la Resolución número quince mil trescientos cuarenta y ocho, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente el compareciente, en el carácter invocado, solicita de mí, el autorizante protocolice, intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas, el acta constitutiva, anexos de las mismas, los estatutos y la resolución aludida, de acuerdo con el expediente citado que tengo a la vista para el acto, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Adolfo Manzanzani, Fortunato Alberto Tavella, Gabino Angel Lorenzo Chamosa Marba, Olga Emilia Manzanzani, Sara Bernardina Lanfranchi, Ofelia Iris Manzanzani, Virginia Leonor Gourian de Manzanzani, Sagrario González Núñez de Chamosa, Francisco Antonio Chamosa Marbá y Eduardo Alberto Tavella, cuyos datos personales se consignan en hoja aparte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAVELLA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, remate, comisión, consignación y fraccionamiento de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, útiles, semovientes, equipos o plantas industriales, fondos de comercio, etc.; Inmobiliarios: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, alquiler, remate, administración y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como la explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios por cuenta propia y ajena, financiaciones, administración de propiedades, mens[illegible], tasac[illegible] topografía, etc. — Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, especialmente loteos, percibiendo por sus servicios las comisiones que se pactaren. c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — c) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho —Ciento Veinte Mil— representado por ciento veinte mil acciones de un peso —ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en treinta series de cuatro mil pesos— ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bienes: Efectivo 1) O. A. Manzanzani, 6 635 A, 6.635.00, 6.635.00. — 2) F. A. Tavella, 6.635 A, 6.635.00, 6.635.00. — 3) G. A. L. Chamosa, 6.635.00 A, 6.635.00. 6.635.00, — 4) O. E. Manzanzini, 6.635.00 A, 6.635.00, 6.635.00. — 5) S. B. Lanfranchi, 315 A, 31.50, 31.50. — 6) O. I. Manzanzani, 315 A, 31.50, 31.50. — 7) V. L. G. de Manzanzani, 315 A, 31.50, 31.50. — 8) S. G. N. de Chamosa, 315 A, 31.50, 31.50. — 9) A. Chamosa, 100 A, 10.00, 10.00. — 10) E. A. Tavella, 100 A. 10.00, 1.000. — 23.000. — 26.686.00. — 26.540.00. — 146.00. — La integración se efectúa: 1) Mediante el aporte de los bienes y deudas que los gravan que figuran en el detalle que se anexa y por el valor neto de aporte que del mismo surge, de 26.540 pesos ley 18.188, y 2º) en efectivo la suma de 146 pesos-ley 18.188, correspondiente al diez por ciento de los restantes 1.460 pesos-ley 18.188 suscriptos. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabino Angel Lorenzo Chamosa Marbá; Vicepresidente a Oscar Adolfo Manzanzani; Vocales a Fortunato Alberto Tavella, Olga Emilia Manzanzani; Suplentes a Virginia Leonor Gourián de Manzanzani, Sagrario González Núñez de Chamosa; Síndico titular a José María Durán y Síndico suplente a Alberto Néstor Peressini. — Cuarto. — Autorizar a los señores Gabino Angel Lorenzo Chamosa Marbá y Oscar Adolfo Manzanzani, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. L. de Manzanzani. — O. I. Manzanzani. — G. Ch. Marbá. — Sagrario G. de Chamosa. — Francisco A. Chamosa. — O. E. Manzanzani. — O. A. Manzanzani. — Sara L. de Tavella. — F. A. Tavella. — E. A. Tavella. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Oscar Adolfo Manzanzani, Fortunato Alberto Tavella, Gabino Angel Lorenzo Chamosa Marbá, Olga Emilia Manzanzani, Sara Bernardina Lanfranchi, Ofelia Iris Manzanzani, Virginia Leonor Gourián de Manzanzani, Sagrario González Núñez de Chamosa, Francisco Antonio Chamosa Marbá y Eduardo Alberto Tavella, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. — Anexo Nº 1 al Acta Constitutiva de Tavella y Cía. S.A.C.I.F. — Bienes que se aportan: muebles y útiles, según detalle aparte $ 15.415. — Un automóvil Estanciera Ika, mod. 1961, $ 7.200. — Una fracción de seis lotes $ 10.600. — Una fracción de dos lotes $ 20.000. — $ 53.215. — Deudas que gravan los bienes que se aportan-Automotores Pacífico S. A. deuda prendaria sobre Estanciera Ika $ 5.575. — Ernesto Castano, deuda prendaria sobre máquina Olivetti $ 1.500. — Raquel Patricia Romero de Actis Perino, saldo precio por compra fraccion seis lotes $ 9.600. — Silvia Adriani Paoluchi de Veddoya, saldo precio por com[illegible] fracción d[illegible] lotes $ [illegible]. — $ 26.675. — Bienes que se aportan $ 53.215. — Deudas que gravan los mismos $ 26.675. — Valor de aporte pesos 26.540. — G. A. Ch. Marbá. — Sagrario G. de Chamosa. — O. I. Manzanzani. — V. L. G. de Manzanzani. — O. A. Manzanzani. — Francisco A. Chamosa. — O. E. Manzanzani. — Sara L. de Tavella. — F. A. Tavella. — E. A. Tavella". — Anexo Nº 2 al Acta Constitutiva de Tavella y Cía. S.A.C.I.F. — Detalle de Muebles y Utiles aportados. — Instalación general de la oficina comercial, sita en Ruta 197 y Luis Viale, José C. Paz $ 3.540. — Máquina de sumar Olivetti Multisuma 20r. completa número 99782562, pesos 1.330. — Máquina de escribir Olivetti, modelo L. 80|46 número 963 [illegible].522, $ 1.200. — Dos acondicionadores de aire Westinghouse 1 1|2 H.P., nuevos, valor $ 2.130 cada uno, $ 4.260. — Cartel luminoso frontal de 6 metros por 1,50 m. instalado $ 2.500. — Heladera Eslabón de Lujo, Nº 18.908, $ 657,50. — 6 Equipos de iluminación florescente y 4 globos a rosca completos $ 297,36. — Escritorio metálico Pigoni modelo Nº 6 CJ. T. V. $ 262,40. — 2 sillones recibidor, 1 cuerpo, modelo D. 2 valor $ 131 cada uno, $ 262. — Sillón giratorio y basculante modelo K. 2 $ 234. — 6 sillas a sorte, tapizadas en telgo- Transporte: $ 14.513,26. — Transporte $ 14.513,26— pren negro, valor $ 2950 cada una $ 177. — 2 Escritorios modelo A T. V. 4 cajones valor $ 142, cada uno, $ 284. — Archivo vertical, 4 cajones $ 208,50. — Mesa para máquina de escribir $ 45. — Elevador de corriente $ 110. — Tablero de anuncios, construido en aglomerado, con marco de petiribi lustrado $ 41,24. — 2 Sillas tapizadas en goma-pluma, valor $ 18 cada una, $ 36. — Total: pesos 15.415 — G. A. Ch. Marbá. — Sagrario G. de Chamosa. — O. I. Manzanzani. — V. L. de Manzanzani. — O. A. Manzanzani. — Sara L. de Tavella. — F. A. Tavella. — E. A. Tavella. — J. Durán. — José María Durán, Contador Público Nacional. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.969. — Buenos Aires, 27 feb. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tavella y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada ante este organismo el 10 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el detalle de bienes de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — La sociedad deberá acreditar en el plazo de 90 días la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15348. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rodolfo E. Olive. escribano.

Buenos Aires 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 331,50 e.30|4 Nº 56 138 v.30|4|70

Construcciones Capin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 75. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de enero de 1970, ante mi Escribano Autorizante, comparecen los señores Eduardo Simes, argentino, comerciante, casado con Emilia Bechech, con C. I. de la Policía Federal 1.878.880, nacido el 21 de noviembre de 1913, domiciliado en la calle Constitución 2572, de esta Ciudad; don Elías Dib Simes, brasileño, comerciante, casado con Emma Cheied, con C. I. de la Policía Federal 1.986.540, nacido el 17 de julio de 1917, domiciliado en Constitución 2572, de esta Ciudad; don Juan Simes, brasileño, comerciante, casado con Roberta Nidia Silvero, C. I. de la P. F. 3.526.067, nacido el 12 de diciembre de 1924, domiciliado en Constitución 2717, Dto. C, de esta Capital; doña Roberta Nidia Silvero de Simes, argentina, comerciante, casada con Juan Simes, con C. I. de la P. F. 4.614.484, nacida el 7 de junio de 1932, domiciliada en Constitución 2717, Dto. C, de esta Ciudad; doña Cecilia Alpersohn de Frid, argentina, comerciante, casada con Isaac León Frid, Libreta Cívica 119.371, nacida el 1º de octubre de 1930, domiciliada en la calle Azcuénaga 1171, 5º piso, Dto. 19, de esta Ciudad; don Isaac León Frid, argentino naturalizado, comerciante, casado con Cecilia Alpersohn, con C. I. de la P. F. 4.492.124, nacido el 18 de mayo de 1910, domiciliado en la calle Azcuenaga 1171, 5º piso, Dto. 19, de esta Ciudad; doña Dora Puscar de Zas, argentina, abogada, casada con Jacobo Zas, con C. I. de la P. F. 2.854.789, nacida el 16 de junio de 1931, domiciliada en Amenábar 2456, de esta Ciudad; doña Martha Minces de Ricover, argentina, maestra, casada con Roberto Ricover, con Libreta Cívica 2.796.212, nacida el 25 de marzo de 1933, domiciliada en la calle Amenábar 2456, de esta Capital; don Bernardo Sapir, argentino, contador público, divorciado, con C. I. de la P. F. 3.753.055, nacido el 16 de setiembre de 1935, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4314, de esta Capital, y don Roberto Rastelli, argentino, comerciante, casado con María Velia Milina, con C. I. de la P. F. 2.043.459, nacido el 6 de diciembre de 1923, domiciliado en la calle Corrientes 3892, de esta Capital, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 1º de octubre de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Construcciones Capin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución Nº 14.824, de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el Expte. número 35.529 que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Eduardo Simes, Elías Dib Simes, Juan Simes, Roberta Nidia Silvero de Simes, Cecilia Alpersohn de Frid, Isaac León Frid, Dora Puscar de Zas, Martha Minces de Ricover, Bernardo Sapir, Roberto Rastelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CAPIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, plásticas, de la construcción y madereras. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y/o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la Propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos moneda nacional 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacionall) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Edmundo Simes, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Elías Dib Simes, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Juan Simes, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Roberta Nidia Silvero de Simes, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Cecilia Alpersohn de Frid, 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Isaac León Frid, 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Dora Puscar de Zas, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Martha Minces de Ricover, 4.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Bernardo Sapir, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Roberto Rastelli, 8.000, ordinarias, 5 votos, 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Simes. Vicepresidente a Juan Simes. — Vocales a Cecilia Alpersohn de Frid, Martha Minces de Ricover y Roberto Rastelli. — Suplentes. Síndico titular a Bernardo Sapir y Síndico suplente a Dora Puscar de Zas. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Simes y Bernardo Sapir a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Simes, Elías Dib Simes, Juan Simes, Nidia S. de Simes, Roberta Nidia Silvero de Simes, Cecilia A. de Frid, León Frid, Dora P. de Zas, Martha Minces de Ricover, Bernardo Sapir y Roberto Rastelli. — Sigue la certificación del Escribano Jorge Daniel Bianchi. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.529. Buenos Aires, 18 dic. 1969. Visto lo solicitado: atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Capin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.824. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Jorge Daniel Bianchi (escribano). S|R.: "Frid" "3.000", "30.000", todo vale. — E|L.: "4.000", vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 247,50 e.30|4-Nº 55.965 v.30|4|70

Su-Per-Plac

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: dos mil doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula, contador, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Monroe mil setecientos quince, segundo piso, departamento B, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Enrique Seveso, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Prego, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Vicente López; Angel Gonzato, italiano, casado en primeras nupcias con María Pía del Bianco, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la Avenida Uriburu mil novecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Bella Vista; Beatriz Prego de Seveso, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Seveso, ama de casa, libreta cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Hipólito Yrigoyen dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Vicente López; María Pía del Bianco de Gonzato, italiana, casada en primeras nupcias con Angel Gonzato, ama de casa, cédula de identidad número tres millones novecientos veintiún mil setecientos diecisiete, domiciliada en Avenida Uriburu mil novecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Bella Vista; Juan Carlos Domingo Seveso, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Paris, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Buenos Aires tres mil ciento cuarenta de la localidad de Olivos; Osvaldo Heino Appel, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, contador, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis; Ferriando Jorge Zunino, argentino, soltero, libreta enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, contador, domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta, departamento A; Alberto Jorge Zuninc, argentino, soltero, libreta enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, comerciante, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; Roberto Ernesto Colli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Belmonte, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil seis, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil quinientos trece, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido con suficientes facultades para este acto, otorgado el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil novecientos cuarenta de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación que invoca se encuentra vigente en virtud de no haberle sido suspensa ni limitada en forma alguna dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Su-Per-Plac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. Que solicitó del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y tres mil setecientos setenta y ocho de la Inspección de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas dieciséis, la Resolución que dice así: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.778. Buenos Aires, 19 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Su-Per-Plac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del mes de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y ratificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.865. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima Su-Per-Plac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro, con las modificaciones de fojas quince y vuelta, del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Seveso, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Prego, L.E. 5.599.616, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número 2754, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Angel Gonzato, italiano, casado en primeras nupcias con María Pía del Bianco, C.I. 4.857.420, comerciante, domiciliado en Avda. Uriburu 1945, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; Beatriz Prego de Seveso, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Seveso, L.C. 3.298.661, ama de casa, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2754, Vicente López, provincia de Buenos Aires; María Pía del Bianco de Gonzato, italiana, casada en primeras nupcias con Angel Gonzato, C.I. 3.921.717, ama de casa, domiciliada en Avda. Uriburu 1945, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Domingo Seveso, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Paris, C.I. 2.861.774, comerciante, domiciliado en Buenos Aires 3140, Olivos, provincia de Buenos Aires; Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula, L.E. 5.612.593, contador, domiciliado en Monroe 1715, 2º piso, depto. B, Capital; Osvaldo Heino Appel, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, L.E. 4.194.745, contador, domiciliado en Roosevelt 2846, Capital; Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, L.E. 4.204.438, contador, domiciliado en Nahuel Huapi 2270, depto. A, Capital; Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, L.E. 4.416.900, comerciante, domiciliado en Obligado 4653, Capital; Roberto Ernesto Colli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Belmonte, C.I. 3.582.006, comerciante, domiciliado en Rivadavia 6513, Capital, Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará SU-PER-PLAC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la exportación, importación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y/o fuera de él y espectáculos públicos dentro y fuera del país. — Industriales: mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de productos de carpintería de madera de obra, papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. — Financiera: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requiera el con-

curso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos m/n), valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Enrique Seveso, 1.000, 5 v., 10.000. — Angel Gonzato, 1.000, 5 v., 10.000. — Beatriz P. de Seveso, 1.000, 5 v., 10.000. — María P. D. B. de Gonzato, 1.000, 5 v., 10.000. — Juan C. D. Seveso, 1.000, 5 v., 10.000. — Oscar E. Llousas, 1.000, 5 v., 10.000. — Osvaldo H. Appel, 1.000, 5 v., 10.000. — Fernando J. Zunino, 1.000, 5 v., 10.000. — Roberto E. Colli, 1.000, 5 v., 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Enrique Seveso; vicepresidente, a Angel Gonzato; vocales, a Juan Carlos Domingo Seveso y María Pía del Bianco de Gonzato; suplentes, a...; síndico titular, a Beatriz Prego de Seveso; y síndico suplente, a Oscar Edgardo Llousas. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Seveso y Oscar Edgardo Llousas a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Lo transcripto es copia fiel, del relacionado expediente administrativo que tengo a la vista para este acto. Leída y ratificada firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. O. E. Llousas. Hay un sello. Ante mí: Ricardo D. Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil dos del Registro número trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos veintidós, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 403,50 e.30|4 Nº 56.003 v.30|4|70

Grubois

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Alejandro Grebois, argentino, casado, comerciante, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil trescientos noventa y siete, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Marta Clelia Press de Grebois, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta cívica número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Gaona cuatro mil trescientos noventa y siete, primer piso, departamento "B", de Capital Federal; don José Arón Grebois, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocienios setenta, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes tres mil doscientos ochenta y nueve de la Capital Federal; don Saúl Hojman, argentino, casado, comerciante, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Gascón mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "G", de la Capital Federal; León Grubois, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el siete de julio de mil novecientos veinte, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Morelos mil seiscientos treinta y siete de la Capital Federal; doña Dora Grebois de Hojman, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones setecientos diecinueve mil seiscienos cuarenta y cinco, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Gascón mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "G" de la Capital Federal; doña Adela Lapman de Grubois, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, nacida el once de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Morelos mil seiscientos treinta y siete, de la Capital Federal; doña Silvia Grubois, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Morelos mil seiscientos treinta y siete, de la Capital Federal; don Jorge Mario Ganzievich argentino, casado, empleado, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos cuarenta mil ciento seis, domiciliado en la calle Miller dos mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal, y doña Aída Schur de Ganzievich, argentina, casada, ama de casa, nacida el trece de mayo de mil novecientos treinta y uno, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Miller dos mil doscientos noventa y uno de la Capital; todos mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, de que concurren por derecho propio, y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad denominada "Grubois Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, habiendo solicitado del Ministerio del Interior, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia, a la Inspección General de Justicia, la pertinente autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de los estatutos sociales que habían de regirla, que les fue concedida previo los trámites de estilo mediante la resolución quince mil doscientos cincuenta y tres, de fecha diez y siete de febrero del año en curso, en el expediente treinta y seis mil setenta y cuatro. — Que por ello, de acuerdo a lo estatuido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la indicada sociedad y a protocolizar en este Registro, el acta constitutiva y los estatutos sociales definitivos, que original resultan del expediente premencionado, que se tiene a la vista para este acto, siendo su transcripción literal la siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Bs. As., capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, Alejandro Grebois, Marta Clelia Press de Grebois, José Arón Grebois, Saúl Hojman, León Grubois, Dora Grebois de Hojman, Adela Lapman de Grubois, Silvia Grubois, Jorge Mario Ganzievich, Aída Schur de Ganzievich y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GRUBOIS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, explotación, industrialización, fabricación y transformación de productos y subproductos madereros, tapicería, mueblería, artículos para la decoración. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, sean nacionales o extranjeros, licencias, diseños y dibujos industriales o artístico y sus negociaciones en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.) representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 3.000.000 m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Alejandro Grebois 1 ord. port. 5 votos — $ 100 m|n. — 2) Marta Clelia Press de Grebois 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 3) Arón Grebois 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 4) Saúl Hojman 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 5) León Grubois 2.750 „ „ „ „ „ „ $ 275.000 m|n. 6) Dora Grebois de Hojman 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 7) Adela Lapman de Grubois 242 „ „ „ „ „ „ $ 24.200 m|n. — 8) Silvia Grubois 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 9) Gorge Mario Ganzievich 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — 10) Aída Schur de Ganzievich 1 „ „ „ „ „ „ $ 100 m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Mario Ganzievich; Vicepresidente a Saúl Hojman; Vocales a...; Vocales suplentes a...; Síndico titular a Adela Lapman de Grubois y Síndico suplente a José Arón Grebois. — Cuarto: Autorizar al Dr. Saúl Slonimsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Grebois — José Grebois — León Grubois — M. P. de Grebois — Adela L. de Grubois — S. Hojman — Dora G. de Hojman — M. Ganzievich — Silvia Grubois — A. S. de Ganzievich — firmas: En En mi carácter de escribano adscripto al Registro 126, de la Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alejandro Grebois, doña Marta Clelia Press de Grebois, don José Arón Grebois, don Saúl Hojman, don León Grubois, doña Dora Grebois de Hojman, doña Adela Lapman de Grubois, doña Silvia Grubois, don Jorge Mario Ganzievich y doña Aída Schur de Ganzievich, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe; Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Hay un sello que dice: E. Alfredo Conte, escribano. — E. A. Conte. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.074. — Buenos Aires, 17 Feb. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grubois Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.253. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — I. G. J. — Hay unas iniciales ilegibles". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición de testimonio de estilo para su inscripción en el Registro respectivo y a sus demás efectos. — Yo, el escribano autorizante hago constar que, por el presente otorgamiento deberá abonarse en tiempo y forma el impuesto fiscal nacional sobre la primera serie del capital autorizado, valor nominal de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea la suma de ciento ochenta pesos de igual moneda. Leída y ratificada, así la otorgan los comparecientes y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alejandro Grebois — M. P. de Grebois — José Grebois — S. Hojman — León Grubois — Dora G. de Hojman — Adela L. de Grubois — Silvia Grubois — M. Ganzievich — A. S. de Ganzievich. — Ante mí: M. F. Tesei. — Hay un sello que dice: Mario Fidel Tesei, Escribano Nacional.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237. e.30|4 Nº 56.022 v.30|4|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Liodor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Isidoro Doiny, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en calle Olaguer Feliú 2849, Olivos, provincia de Buenos Aires, y Natán Isaac Szmit, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en calle Cuenca 1440, departamento "O", Capital Federal, se ha convenido formalizar en este acto el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal la explotación de estaciones de servicios para automotores, expendio de combustibles y lubricantes, servicios de lavados, engrases y mecánicos, venta de repuestos y accesorios, etc., como asimismo todas las actividades anexas y conexas, incluido atención de bares, restaurantes, quioscos, etc., y girará bajo la denominación de "LIODOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en Capital Federal, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3209, donde queda constituido asimismo su domicilio legal, desarrollando también sus actividades en Trujui, localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, Ruta 202 esquina Murillo, Estación YPF, denominada "El Aurelio", pudiendo también hacerlo en cualquier parte o zona del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años contados desde el día 21 de abril del año 1969, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, dividiéndose dicho capital en mil cuotas de diez pesos, Ley 18.188, cada una, y ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: Isidoro Doiny, setecientas cuotas y Natán Isaac Szmit las restantes trescientas cuotas, totalmente integradas en muebles, útiles e instalaciones, conforme inventario suscripto por los socios que también se acompaña. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado a prorrata de acuerdo con los respectivos aportes, a medida que convenga a los negocios de la firma, por unanimidad de los socios. — En caso de discrepancia, decidirá el socio que tenga más capital aportado, quien, en consecuencia, tendrá dos votos. — Si alguno de los socios no desare aumentar su aporte con nuevas cuotas, podrá tomar su parte el restante socio, siempre a prorrata de sus respectivos capitales. — Podrá autorizarse también, de común acuerdo, el ingreso de un nuevo o nuevos socios. — Quinto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Sexto: La dirección y administración

de la sociedad, como también la firma social, estará a cargo de los socios Isidoro Doiny y Natalio Isaac Szmit en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, debiendo suscribir con su firma personal a continuación del rubro social, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a la sociedad ni comprometerla a favor de terceros. — Las facultades para la administración de la sociedad serán amplias, sin limitación alguna, comprometiéndose entre las mismas: a) Cobrar y percibir toda clase de créditos; b) Adquirir y vender inmuebles, maquinarias, materiales, materias primas, mercaderías y demás bienes inherentes a las necesidades del establecimiento que se explotará; c) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, así como proceder a sus cancelaciones, renovaciones, etc.; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro social de la empresa; e) Efectuar toda clase de trámites y gestiones ante el Banco Central de la República Argentina; f) Tomar en préstamo dinero u otros valores de los Bancos o particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y sin limitación de tiempo o cantidad; g) Depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie, extrayéndolos total o parcialmente, librar, aceptar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito públicos y|o privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, pudiendo renovar o cancelar tales documentos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos u otros efectos; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos que tengan atingencia con la marcha de los negocios de la sociedad; i) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en todo juicio que deba sustanciarse ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando en caso necesario y en nombre de la sociedad, los poderes generales o especiales necesarios; j) Designar los obreros y empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del negocio, y fijar sus jornales o remuneraciones; k) Y, finalmente, ejecutar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir la finalidad social. — Los puntos enumerados son puramente enunciativos y no limitativos, por cuanto se confiere a los socios gerentes las más amplias facultades para el mejor desempeño y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Bastará su sola actuación para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales; Aduanas Nacionales y Banco Central de la República Argentina. Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, de cualquier otra jurisdicción del interior del país y ante la Dirección General Impositiva de la Nación. — Asimismo, para el simple endoso de los valores que se depositen en la cuenta de la sociedad. — Séptimo: Podrán nombrar los colaboradores que consideren necesarios, fijando sueldos y remuneraciones, para la dirección de la marcha administrativa, financiera y técnica del negocio, designando contractualmente abogado de la firma al Dr. Jorge Antonio Blanco y|o los profesionales que el mismo designe de su estudio. — Octavo: Anualmente el último día del mes de abril de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten una vez efectuadas sobre instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, rodados y demás rubros del activo las amortizaciones que corresponden, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impostitiva de la Nación, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales y haberse abonado los respectivos impuestos y previo el cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva Legal, el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del cincuenta por ciento o del veinticinco por ciento en dos consecutivos, del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los restantes socios quisieran continuar con el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante, haber que se establecerá de acuerdo con el último balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. — En el libro de Actas, dejaráse constancia de la voluntad de los socios con respecto a la aprobación de los balances. — Por los fondos que tengan a su favor los sócios y que no estén afectados a la integración de su capital, se les abonará un interés del quince por ciento anual. — Noveno: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año, dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio, a fin de considerar el balance general, y|o extraordinarias en cualquier momento, para considerar asuntos de interés. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad, un libro de actas rubricado, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios, bajo la firma de los mismos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas tuviere, y las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los votos computados en cada reunión. — Décimo primero: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente de la sociedad, para sus gastos particulares, de representación y mobilidad y en concepto de remuneración por las actividades que desempeñan, las que de común acuerdo resuelvan periódicamente fijarse, dejándose de todo ello debida constancia en el libro de actas. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los derecho-habientes de éste, optar por percibir el capital que el ex-socio tuviere en la misma, o bien unificando la representación en la persona de uno de ellos, optar por la incorporación a la sociedad con dicho capital. — En el primer caso, para establecer el desembolso a los sucesores del ex-socio, dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la opción, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran en el estado en que se encuentran y al valor de plaza en ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas y utilidades y saldos de la cuenta personal, debiendo abonarse el importe resultante a favor de los herederos del fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del quince por ciento anual. — En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran. — Décima tercera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, o excluir de su seno a alguno de sus componentes por desacuerdo, si así lo dispusieran los socios que representen más de la mitad del capital social. — Las bases para la liquidación o exclusión de algún miembro, la determinarán en tal caso los socios de común acuerdo. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con seis meses de anticipación. — No conviniéndose otra forma, se practicará balance a la expiración del plazo y se le abonará su capital, proporción del Fondo de Reserva Legal acumulado, utilidades no distribuidas y saldo acreedor de la cuenta particular, o sea, todo el haber en en la sociedad, en cuatro cuotas semestrales con el interés del quince por ciento anual. — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo cuarto: Toda diferencia de los socios entre sí, será resuelta por los Tribunales del Fuero Ordinario de esta Capital, con audiencia de cada socio. — Esta cláusula obligará también a los sucesores universales o particulares de los socios. — Para toda notificación judicial o extra-judicial, los socios constituyen como domicilio el indicado al principio de este contrato. — Décimo quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regla las sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas contenidas en los quince puntos precedentes, se deja constituida formalmente la sociedad, obligándose las partes a la fiel observancia de lo pactado. — Conformes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Hay dos firmas: Isidoro Doiny y Natán Isaac Szmit. — E| Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e. 30|4 Nº 55.961 v. 30|4|70.

Quimol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON OSCAR Fernando Mazza, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y uno, comerciante, domiciliado en Paraná trescientos noventa y ocho de La Lucila, provincia de Buenos Aires y don Alejandro Nogués, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Treinta y Tres número doscientos cuarenta, piso primero de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad denominada "QUIMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Treinta y Tres número doscientos cuarenta, piso primero, de la Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su duración será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales, si seis meses antes de la expiración de ese término, ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compraventa, industrialización, fabricación y transformación de productos químicos en general, pudiendo realizar también actividades comerciales, industriales, manufactureras, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia, de terceros o en participación en Sociedad tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes, comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, desempeñar mandatos o representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero y realizar cualesquier otra actividad lícita, vinculada con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; diez, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales. La integración se verifica en muebles, útiles e instalaciones y mercaderías según balance que firmado por los socios por separado, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a cuyo efecto tendrán el carácter de gerentes y firmarán anteponiendo el sello o el aditamento "Quimol S. R. L.", pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro y los fines de la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de los socios, no se formularan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter de ley, las utilidades serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, que ocuparán su lugar, a cuyo efecto deberán dentro de los treinta días de producido el hecho, unificar su representación. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del retiro y el importe que le corresponda le será satisfecho en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, a contar de la fecha del balance, no reconociéndose valor alguno en concepto de llave. Igual procedimiento se adoptará para el reintegro de capital a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz. — Décima: Para el caso de divergencia suscitadas entre los socios y|o herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores,nombrados por cada una de las partes uno, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de emitir su laudo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será practicada por ambos socios en forma conjunta. — Duodécima: Se requiere la conformidad de ambos socios, para incorporar uno o más nuevos socios a la sociedad y la del socio restante para el caso de transferir cualquiera de los socios sus cuotas en la Sociedad. En este último caso el socio que continúe en la sociedad tendrá derecho preferente para adquirir las del otro socio, a cuyo efecto tendrá un plazo de diez días para optar por la compra, a contar desde la fecha en que se le notifique en forma fehaciente la operación a realizarse. — Décimatercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, especialmente en Sociedad Anónima, con el acuerdo de todos los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: A. Nogués. - Oscar Mazza.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 142,50 e.30|4 Nº 55.949 v.30|4|70

Garage Kuras

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Salomón Kuras, Lázaro Kuras e Israel Kuras, todos argentinos, casados, domiciliados en Avenida Cabildo Nº [illegible] de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "GARAGE KURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Maipú Nº 2526 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y la administración en Franklin 828 de la Capital Federal. — Segunda. — La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un garage que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quince Mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 Cien cada una, aportadas por partes iguales entre los socios. — Estos aportes han sido integrados totalmente en muebles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por éllos constituida. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, pudiendo cada uno de ellos en forma indistinta firmar cheques y documentos comerciales. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni firmar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima. — La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualesquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava. — Anualmente el 31 de Marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena. — Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables para el fondo de reserva que señala la ley. — Décima. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera. — En caso de retiro de un socio o sesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama

colacionado en el que se documentará el nombre del socio que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión final será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimocuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidacion o disolución, será sometida al fallo de los árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, al primero del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Vale. — Donde dice el primero de febrero de mil novecientos setenta, debe decir a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Solicita modificación de nombre de un socio en contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio: Abraham Lázaro Kuras, constitpyendo domicilio legal en la calle Avenida Cabildo 1158, a V. S. respetuosamente dice: I) Que, por error en el contrato original y copias y en el Testimonio de Constitución de la Sociedad "Garage Kuras Sociedad de Responsabilidad Limitada", figura el nombre de uno de los socios como Lázaro Kuras, debiendo ser Abraham Lázaro Kuras. — II) Que, por lo expuesto solicito a V. S. se sirva ordenar la modificación correspondiente. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Abraham Lázaro Kuras. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 183 e.30|4-Nº 55.931-v.30|4|70.

Aurora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los que suscriben, Andrés Saval, argentino, soltero de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Terrero Nº 1976 y Martiniano García Torrientes, español, soltero, de sesenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Solís Nº 215, constituyen por el presente una sociedad que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que se denominará AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 1642, 2º piso, esc. 20|21 de esta Capital, pudiendo fijar otro domicilio en cualquier punto del país y de países extranjeros. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios y todo lo que sea anexo y conexo. — Dedicarse en forma especial a la exportación e importación de dichos productos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley Nº 18.188, dividido en trescientas acciones de cien pesos cada una y suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: El socio Andrés Saval suscribe doscientas diez acciones o sea veintiún mil pesos ley 18.188 y el socio Martiniano García Torrientes noventa acciones o sea nueve mil pesos ley 18.188. — Las acciones se integran totalmente con el aporte en mercadería conforme a inventario suscripto por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, así como el uso de la firma social. — Sexta: La sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto de su constitución y en forma especial podrá: exportar e importar; vender y comprar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, gravar, hipotecar, prendar y constituirse en acreedores hipotecarios y prendarios; contraer toda clase de obligaciones, suscribiendo los documentos necesarios; suscribir pagarés letras cheques y cualquier otro papel de comercio, obtener créditos en Bancos, ya sean oficiales o particulares en el país y en el extranjero: abrir cuentas corrientes bancarias y librar cheques, endosar negociar toda clase de documentos. — Otorgar avales a operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Suscribir y contraer toda clase de obligaciones ante la Direción de Aduanas, Ministerio de Economía, Banco Central de la Argentina o en cualquier otra repartición nacional, provincial y municipal y en general ejercer cualquier otro acto que tienda al mejor desarrollo de la sociedad. — Séptima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio García Torrientes el treinta por ciento y para el socio Saval el setenta por ciento. — Todos los años durante el mes de enero, se practicará un inventario y balance y previas las deducciones en las reservas legales, se distribuirán las ganancias, si las hubiere. — Octava: En caso de disidencia entre los socios la misma será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero que designarán los arbitradores. — Novena: En caso de deceso, incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y se continuará con los herederos o representantes legales. — Décima: Ningún socio podrá ceder a un tercero si el socio que continúe en la sociedad no aceptase dentro de los quince días de notificada su adquisición, debiendo pagarse al socio saliente su aporte de capital, más las ganancias a la fecha de la cesión, en doce cuotas iguales. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra expresados. — A. Saval. — M. García Torrientes. — Entre los que suscriben, Andrés Saval y Martiniano García Torrientes, únicos integrantes de la sociedad "Aurora" Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al contrato social suscripto con fecha 24 de febrero de 1970, agregado a las actuaciones que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del esc. Lucio V. Meléndez modifican la cláusula tercera que queda redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en treinta mil pesos ley Nº 18.188 dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: El socio Andrés Saval suscribe doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos ley 18.188 y el socio Martiniano García Torrientes noventa cuotas, o sea nueve mil pesos ley 18.188. — Las cuotas se integran totalmente con el aporte en mercadería conforme a inventario suscripto por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato. — De conformidad firman los socios en Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — — A. Saval. — M. García Torrientes.

Buenos Aires, 18 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 135 e.30|4 Nº 56.011 v.30|4|70

Distribuidora Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Osvaldo Guillermo Randazzo, argentino, C. I. Nº 3.051.248, Pol. Federal, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Escain, domiciliado en la calle Piedra Buena Nº 5559, Capital Federal, y Benito López, español, C. I. Nº 6.545.475, Pol. Federal, soltero, domiciliado en la calle Molina 1486, Cap. Fed., mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Araujo 1814, Capital Federal, el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1º de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato social. — Este plazo se prorrogará de común acuerdo por períodos de tres años en forma indefinida con renovación automática. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa del productos vegetales, aceites, borras y fondo de tanques, como así también realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados como así también el transporte o acarreo de las mismas, por cuenta propia a ajena; importación y|o exportación; civil y|o comercial, sin limitación alguna; suministrar toda clase de bienes, desempeñar mandatos y|o representaciones. consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividad o a constituirse, actuar como directora en sociedad anónima y|o socia solidaria y|o comanditaria en sociedades en comandita simples o por acciones; como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. — Para la realización de tales fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y otros bancos oficiales o particulares. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil (10.000.—) dividido en cien (100) cuotas de $ 100.— (cien) cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran con los bienes detallados en el balance inventario que se odjunta el cual es parte integrante del presente contrato. — Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo por todos los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria. — Quinta: Dirección, Administración y uso de la firma Social: La dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios que investirán el carácter de gerentes quienes actuarán en forma indistinta. — La sociedad se obligará mediante la firma social, que estará a cargo de los gerentes en forma indistinta quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Facultad de los Gerentes: Los gerentes. actuando indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos. Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros, existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, Provincias y Municipios; peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar. iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, pudiendo realizar todos los actos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y Arts. 608 y 452 del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta (30) de noviembre de cada año salvo disposición modificatoria adoptada por todos los socios, de común acuerdo. — A la fecha mencionada se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionado de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas. — Dentro de los treinta (30) días de la fecha de cierre, los socios deberán presentar sus observaciones, si las hubiere, transcurrido ese lapso, se considerará aprobado tácitamente por los socios. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, siempre que se mantenga la proporción actual de suscripción e integración de cuotas de capital social. — Si el capital social fuere aumentado, la distribución se hará en proporción al capital efectivamente integrado por cada socio. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Las cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. — Novena: Voluntad Social: Cada cuota de capital representa un voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décima: Retiro, Muerte o Incapacidad de un socio: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad no se disuelve y sus herederos o representantes sustituirán a aquél con representación unificada. — En caso de que un socio carezca de interés por la tenencia de sus cuotas partes de capital el o los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las mismas. — Undécima: Liquidación: Actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta, sobre las bases y condiciones que establezcan oportunamente. — Décima Segunda: Arbitraje: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes. antes de tomar conocimientos del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Fallarán en el término de treinta (30) días corridos, contados desde el primero de integrado el tribunal arbitral. — Décima Tercera: En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el testimonio del contrato original en la sede social y las dos copias restantes en poder de cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Se. Vale. — Siguen dos firmas. — Sobre raspado: Se prorrogarán — sexta — séptima — octava. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 207 e.30|4 Nº 55.975 v.30|4|70

Organización Gastronómica de Autocines (O. G. A.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre Jorge Ernesto Loew, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Luis Sáenz Peña 1416, Martínez, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y tres, de la Policía Federal y Angélica Nélida Gigena, argentina, soltera, domiciliada en Libertad 3018, Florida, Cédula de

Identidad número tres millones doscientos doce mil trescientos cincuenta y cinco de la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La razón social girará en esta plaza bajo la denominación ORGANIZACION GASTRONOMICA DE AUTOCINES (O.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle 25 de Mayo setecientos cincuenta y ocho, décimo piso, Oficina C., Capital Federal o donde lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o comerciales y cualquier otra clase de representaciones, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurantes, casas de comidas y en general todo lo relacionado con elaboración, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos comestibles, sueltos y envasados. Importación y exportación de productos alimenticios y representación de firmas nacionales o extranjeras que hagan al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 y estará dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que suscriben por separado los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Jorge Ernesto Loew, designado gerente en este acto. El uso de la firma social estará a cargo del anteriormente mencionado. Para el desempeño de su función el gerente tendrá las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley, las que se fijan en este contrato y en especial podrá: a) Actuar ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras; b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos provinciales y|o particulares; c) Tendrá todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requieren poder especial. El gerente para obligar a la sociedad deberá firmar debajo del sello social y solo emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifestante contrarios a sus fines y en ningún caso en fianza o garantías a favor de los socios personalmente o de terceros. — Sexta: El 30 de noviembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes no los observaren, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de su consocio. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos legales si lo desean, ingresarán a la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación. En caso contrario el haber que les correspondiere al causante se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, las que no devengarán intereses. Los herederos deberán optar dentro de los sesenta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad permanente en su caso el primer vencimiento se producirá a los noventa días de la opción. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración, en la forma indicada en la cláusula segunda; b) Por resolución de los socios tomada de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único árbitro el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S|R.: Vale: Libertad — restaurantes — función — la — distribuidas. (Firmado): J. E. Loew. — Angélica N. Gigena. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Ernesto Loew y Angélica Nélida Gigena, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alberto J. Garrido. — Está su sello. — Raspado: bajo, piso, social, incapacidad. — Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165.— e.30|4 Nº 55.911 v.30|4|70

J. M. Cunill y Compañía

SOIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don José María Cunill Martínez, de 26 años, nacido en Barcelona (España) el 31 de marzo de 1943 (C. I. Policía Federal Nº 5.200.570), comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Queija, domiciliado en Chacabuco 78, de la localidad de Florida (Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires), y don Roberto Heraldo Grassetti, de 32 años, nacido en Entre Ríos (Argentina) el 9 de abril de 1937 (L. E. 4.729.274), comerciante, casado en primeras nupcias con doña Asunta María [illegible], domiciliado en Libertad 481 de la localidad de Martínez (Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires), personas ambas hábiles para contratar, conviénese lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que llevará el nombre de "J. M. CUNILL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se fija en la ciudad de Buenos Aires, o donde los socios la constituyan en el futuro, sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales, agencias o representantes en el país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: A) Compra, venta, fabricación, reparación, importación y exportación de repuestos para vehículos automotores; B) Compra y venta de tales vehículos, carrozados o en "chasis", o de alguna de sus partes separadamente, como también de maquinarias vinculadas con los objetos a que se refiere el inciso anterior de este mismo punto; C) Realizar operaciones de mutuo, con capital propio y garantías prendarias, a efecto de la adquisición por terceros de los repuestos, vehículos y maquinarias a que se refieren los puntos precedentes. — Tercero: Estipúlase el plazo de duración de la sociedad en diez (10) años, a contar de la fecha en que se suscribe este contrato. — Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de pesos ley 18.188: cincuenta mil (50.000), representado por quinientas (500) cuotas de pesos ley 18.188: cien (100) cada una, que ambos contratantes suscriben íntegramente, en las proporciones que se mencionan a continuación: A) Don José María Cunill Martínez: cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas, o sea el 95 %, por valor de pesos ley 18.188; cuarenta y siete mil quinientos (47.500). B) don Roberto Heraldo Grassetti: veinticinco (25) cuotas, es decir, el 5 %, por valor de peso ley 18.188: dos mil quinientos (2.500). — Quinto: Los socios integran totalmente en este acto, el capital sucripto, haciéndolo con las cosas muebles, derechos, créditos y compromisos a pagar, según balance que se agrega, firmado por los socios y por contador público nacional y que forma parte de este contrato. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta diez (10) veces la cantidad estipulada y establecerse cuotas suplementarais para necesidades del giro social. — Séptimo: En caso que por ley sea alterado en menos el signo nominal de la moneda, el monto del capital y el valor de las cuotas serán reajustados automáticamente a la cantidad dineraria que resulte. Las indemnizaciones que los socios se deban entre sí, o que cualquiera de ellos deba a la sociedad, provenientes de este contrato, tend á el valor que corresponda en el momento del pago. — Octavo: Los contratantes se comprometen a no dar en copropiedad o en usufructo sus cuotas sociales, reservándose en caso contrario el derecho al receso, que conservarán asimismo cuando no estén de acuerdo con el aumento del capital o en la asignación de cuotas suplementarias. — Noveno: En caso de venta de sus cuotas por alguno de los socios, el otro tendrá prioridad para la compra por el valor nominal. La incorporación de nuevos socios será resuelta por mayoría de capital. — Décimo: Estipúlase la incorporación de pleno derecho de : cónyuge supérstite y de los herederos del socio que fallezca, quienes durante la comunidad hereditaria serán representados por el administrador provisional o definitivo de la sucesión. Tanto en caso de fallecimiento como de incapacidad, judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades, debiendo practicarse un balance especial, dentro de los diez (10) días hábiles desde la muerte o declaración de incapacidad, para establecer el haber del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimero: El ejercicio social será cerrado el 31 de marzo de cada año, debiendo practicarse, dentro del lapso de sesenta (60) días, un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas, después que se deduzcan los fondos de reserva, o adjudicándose las pérdidas, en proporción a los aportes integrados por los socios. — Decimosegundo: Entiéndese por utilidades realizadas y líquidas, los beneficios de la explotación comercial después de realizadas las deducciones a que se refiere el punto anterior y las que provengan de amortizaciones, previsiones y gratificaciones al personal. — Decimotercero: Además del fondo de reserva legal, una vez satisfecho éste íntegramente, se destinará a reserva especial, aplicable a situaciones determinables y extraordinarias, el cinco por ciento (5 %) anual de las ganancias de cada ejercicio, hasta cubrir el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito, y en la proporción correspondiente a cada socio. — Decimocuarto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José María Cunill Martínez, quien actuará con las más amplias facultades legales para representar y obligar a la Sociedad, incluso en los casos para los que se requieren poderes especiales y también para absolver posiciones a nombre de aquélla. — Decimoquinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto que precede, por mayoría de capital podrá designarse otro gerente más, que no sea socio, el cual tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645 y se le podrá constituir en mandatario para los actos civiles, en la forma dispuesta por el artículo 1.880 del Código Civil, excepto aquellos para cuya realización el artículo 1.881 del mismo Código exige poderes especiales. El gerente no socio tendrá las limitaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 11.645, y no podrá vender cosas integrantes del capital fijo, constituir prendas, efectuar operaciones de mutuo ni extraer fondos sino con la firma conjunta del socio gerente. — Décimosexto: Sea el gerente socio o no socio, podrá desempeñar las mismas funciones y las de dirección y control en sociedades comerciales que no compitan con los objetos de la que se crea por este contrato. — Decimoséptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: A) Cuando se concentren todas las cuotas sociales en propiedad de un solo socio; B) Cuando la cónyuge supérstite y los herederos del socio que fallezca no acepten continuar en la Sociedad, pero ésta seguirá si uno al menos de ellos se manifiesta afirmativamente; C) Cuando se esté en las situaciones a que se refieren los incisos 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 419 del Código de Comercio, incisos 1º a 4º del artículo 422 de ese Código, y artículo 8 y 52 de la Ley de Quiebras. — Decimoctavo: La liquidación se hará por ambos socios o por el sobreviviente; extinguido el pasivo social, se confeccionará el balance final, rembolsándose las partes integradas de capital y distribuyéndose el excedente en proporción a la participación de los socios en las ganancias. — Decimonoveno: Las decisiones de los socios interpretativas, ampliatorias o modificatorias de este contrato, que consten por escrito, formarán parte del mismo desde que sean publicadas e inscriptas. — Vigésimo: Cualquiera de los socios podrá inscribir el presente contrato y autorizar para ello la gestión de personas ajenas. — Vigésimoprimero: Los contratantes se obligan a acatar la jurisdicción de los tribunales con competencia comercial de la ciudad de Buenos Aires, a tal objeto constituyen los siguientes domicilios especiales: El señor Cunill Martínez, en Viamonte 1620, piso 4º, departamento "A" y el señor Grassetti, en Lavalle 710, piso 5º, departamento "E". — Vigésimosegundo: Ambos contratantes reconocen que este contrato ha sido hecho con intervención del contador público nacional Ramón Juan Linares (C.P.C.E.C.F.: Tº XXI, Fº 54). En fe de lo precedentemente estipulado, quienes contratan suscriben dos ejemplares de idéntico texto y efectos, haciéndolo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. — E|T. acuerdo con el: Vale. — José María Cunill Martínez. — Roberto Grassetti. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 412 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José María Cunill Martínez y Roberto Heraldo Grassetti, por ser de personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Osvaldo César Civelli, escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 232,50 e.30|4 Nº 56.113 v.30|4|70

Trapos-Cosas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Angel Santillán, argentino, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de Carapachay, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos siete, Donato Delego, italiano, casado, domiciliado en Juramento mil novecientos treinta y cuatro, planta baja, departamento B de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos y Angel Pedro Lagarrigue, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho mil doscientos sesenta y seis de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y tres mil veinticuatro, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TRAPOS-COSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de todos los objetos de la moda y sus accesorios, en especial, prendas de vestir y de calzar, marroquinería, alhajas y fantasías y todo otro complemento que directa o indirectamente se relacione con lo estético, femenino y masculino, perfumes, cosméticos, paraguas, sombrillas y elementos vinculados con esas especialidades, pudiendo ampliar el ramo de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas de la industria y|o del comercio. Segundo: Tendrá su asiento en esta plaza, calle Ayacucho mil doscientos sesenta y seis o donde los socios lo establezcan en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior. Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta. Cuarto: El capital social será constituido y limitado por la suma de nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por noventa cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, integradas y realizadas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor José Angel Santillán tres mil pesos, o sean treinta cuotas sociales de cien pesos cada una, Donato Delego tres mil pesos, o sean treinta cuotas sociales de cien pesos cada una y Angel Pedro Lagarrigue tres mil pesos, o sean treinta cuotas sociales de cien pesos cada una. Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes con las atribuciones y facultades inherentes a los mismos, neecsarios para el perfecto desenvolvimiento del giro social. Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes quienes obligarán a la sociedad firmando como lo hacen habitualmente en forma conjunta y anteponiendo a sus firmas la denominación social. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y los Gerentes podrán realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protes-

tos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para efectuar todos y cada uno de los actos procedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualesquiera clase de responsabilidades a favor de terceros o de los mismosmos socios por cuestiones ajenas al giro social. Los Gerentes podrán otorgarse recíprocramente poder suficiente para firmar y obligar en nombre de la sociedad. Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas de la ley número once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente. Octavo: Las ganancias o pérdidas serán anualmente distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales, previa la deducción que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Noveno: Los socios-gerentes tendrán el viático mensual que se les asigne por unanimidad y la decisión se registrará en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. Décimo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días corridos de haber sido puestos de manifiesto fenacientemente y se considerarán aprobados de hecho si dentro de ese lapso no hubieran sido observados. Decimoprimero: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, computándose los votos por capitales. La La aprobación de los balances, la venta en bloque del fondo de comercio, el aumento del capital social, la liquidación anticipada de la sociedad, así como cualesquiera otras resoluciones que afecten a la existencia misma de la sociedad y no sean meros hechos administrativos, se adoptarán únicamente por el voto de los socios que representen la unanimidad de partes del capital social. — Los acuerdos se asentarán en el correspondiente Libro de Actas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse, también fehacientemente, tanto por los socios cuanto por los heredros o represetnantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días corridos de haber sido puesto de manifieste y, en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho. —

Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optarán, dentro del plazo de treinta días recientemente aludido, entre continuar o no en la sociedad. — En caso afirmativo, los herederos y|o representantes legales del incapacitado lo harán saber fehacientemente a la sociedad ocupando desde entonces en la misma el lugar de aquél, con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de la representación. — En caso negativo, que deberá hacerse saber también fehacientemente a la sociedad, los socios subsistentes adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales, la parte del fallecido o incapacitado resultante del balance, abonado a los herederos o representantes legales el capital, las ganacias si las hubiere, y la parte alícuota del valor llave del fondo de comercio, valuado a la fecha del faliecimiento o comprobación de la incapacidad (parte alícuota establecida proporcionalmente al capital social del fallecido o incapacitado) o el importe que resultare luego de deducir las pérdias correspondientes, en el plazo de un año y medio a contar de la fecha de la opción, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, vencidas, más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — La sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el número de socios, a esa época, lo permita. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no expresaran fehacientemente su decisión de continuar en la sociedad dentro del plazo de treinta días corridos prealudido, se entenderá que no desean cotninuar en la misma. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad en cualquier momento, podrá hacerlo preavisando a la sociedad con una anticipación de sesenta días mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes podrán adquirir, en partes proporcionales a sus respectivos capitales sociales, las cuotas del socio saliente por el importe que arroje el balance que, al efecto, se practicará con la fecha de remisión del telegrama prea visatorio, abonando al saliente el importe de su capital social y ganacias, incluido el valor llave, o el importe resultante después de deducidas las pérdidas, en la forma, porcentajes, condiciones y plazos establecidos en la cláusula precedente. — Cada uno de los socios deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción, dentro de los treinta días corridos de recibido el telegrama colacionado. — Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les corresponda o no hicieren la opción en tiempo oportuno, el saliente podrá disponer libremente de las partes no adquiridas destinándolas a los demás socios o a terceros. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad podrá anticiparse si la unanimidad de votos lo resolvieran así. — Cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social, la disolución anticipada será obligatoria para los socios si uno de ellos la pidiere. — Resuelto el aumento del capital social, la sociedad se disolverá parcialmente de pleno derecho respecto al socio que no integrare su parte con absoluta puntualidad, restituyéndosele únicamente el capital que hubiere aportado antes, en los plazos y condiciones previstos en el artículo décimo segundo. — En cualquier caso de disolución, procederá a liquidarse la sociedad por los propios socios, sin intervención de terceros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdición de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilos especiales en los reales ya indicados. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta. — José Angel Santillán. — Donato Delego. — Angel Pedro Lagarrigue,

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282.— e.30|4-Nº 55.887 v.30|4|70

Empresa Veinticinco de Marzo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente texto:

EN Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfonso José Cicero, argentino, casado, domiciliado en Curapaligüe novecientos veintisiete, Capital Federal; Juan Manuel Iglesias, argentino, viudo, domiciliado en Liniers dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Orlando Cangi, argentino naturalizado, casado, domicliado en Echeandía, tres mil trescientos dieciséis, Capital Federal; Salvador De Caro, italiano, casado, domiciliado en Belgrano trescientos setenta y tres, Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires; José Di Matteo, italiano, casado, domiciliado en calle Uno, número novecientos treinta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan Di Matteo, italiano, casado, domiciliado en calle Uno número treinta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Pablo Julio Martín, argentino, casado, domiciliado en Carhué ciento treinta y uno, Villa Pineral, Provincia de Buenos Aires; Cándico Blanco, español, casado, domiciliado en Lafuente un mil quinientos treinta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de integrantes de la razón social EMPRESA VEINTICINCO DE MARZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos treinta y seis, al Folio doscientos cinco, del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente. — Primero: Que conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del Contrato de Constitución Social referido, los firmantes reúnen más de la mayoría absoluta de votos, computados sobre el capital social. — En consecuencia, acuerdan proceder mediante este acto al cambio de los gerentes nombrados en la cláusula sexta del Contrato de Constitución Social y el nombramiento de nuevos gerentes, de acuerdo a lo que se estipulará en la cláusula segunda. — Segundo: Déjase sin efecto el nombramiento de gerentes de los señores Daniel Sánchez, Roque José Quiroga y José Urbano Bravo, y nómbrase en su remplazo, con las facultades de administración, dirección y uso de firma social y con el carácter de gerentes a los señores Alfonso José Cicero Orlando Cangi y Cándido Blanco. — Tercero: Los gerentes designados en este acto deberán firmar para obligar a la sociedad, dos de ellos en forma conjunta, con sus respectivas firmas individuales precediendo al sello con la razón social adoptada. — Asimismo los gerentes designados deberán desempeñarse en la forma y con las obligaciones establecidas en la misma cláusula Sexta del Contrato de Constitución Social. — Conformes las partes, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Testado: "y Pedro Bruno, español, casado, domicliado en Colihué dos mil novecientos doce Capital Federal". — No vale. — Alfonso José Cicero. — Juan Manuel Iglesias. — Orlando Cangi. — Salvador de Caro. — Pablo Martín. — José Di Matteo. — Juan Di Matteo. — Cándido Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfonso José Cicero, argentino, mayor de edad, hábil, vecino, de mi conocimento doy fe, y don Juan Manuel Iglesias, argentino, mayor de edad, hábil, vecino de mi conocimiento, doy fe; y don Orlando Cangi argentino naturalizado, mayor de edad, hábil, vecino, de mi conocimiento doy fe y don Salvador De Caro, italiano, persona hábil, vecino, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe y don Pablo Julio Martín, persona hábil, mayor de edad, argentino, vecino, de mi conocimento, doy fe; José Di Matteo, italiano, mayor de edad, vecino, hábil de mi conocimiento, doy fe, y don Juan Di Matteo, italiano, mayor de edad, hábil, vecino de mi conocimiento, doy fe y don Cándido Blanco, español, mayor, persona hábil, vecino, de mi conocimiento, doy fe, quienes las han estampado en mi presencia en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de dicembre de mil novecientos sesenta y nueve. Doy fe. — Ante mí: Ana Sofía Vaserman Escribana Pública".

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93.— e.30|4-Nº 55.999 v.30|4|70

Schauffele

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

QUE por escritura Nº 1647, de fecha 2 de setiembre de 1969 pasada ante el escribano de Capital, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), los socios de "SCHAUFFELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven declarar disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el acta Nº 77 de fecha 11 de agosto de 1969.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — S|R.: "Augusto", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16.50 e.30|4-Nº 55.984 v.30|4|70

Este

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prórroga de plazo y cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad número 5.533.683, y Julio Alfredo Astrada Sosa, argentino, casado, mayor de edad, domicliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad número 956.745, hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 31 de Octubre de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1969, bajo el número 3815, al folio 115, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el 31 de Marzo de 1970, por un año más, o sea hasta el 31 de Marzo de 1971, por lo que —en consecuencia— modifcan la cláusula cuarta del contrato relacionado, que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — Asimismo, el señor Julio Alfredo Astrada Sosa, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, por un valor de trescientos pesos Ley 18.188 (equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional), a favor de don José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domicilado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad número 2.375.563, hábil para contratar, por su mismo valor nominal, o sea la suma de trescientos pesos, que recibe en este acto a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. — Por su parte, el señor José Ramón Valentín Alvarez, acepta la cesión y juntamente con el socio don Ricardo Luis Occhiuzzi, resuelven modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi la suma de $ 700.— (setecientos pesos), y José Ramón Valentín Alvarez la suma de $ 300.— (trescientos pesos). — El capital social se integró totalmente en muebles y útiles —suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas—, según balance - inventario que se adjuntó al contrato social original". Sexta: La Sdad. será administrada en la siguiente forma: La Gerencia Técnica, estará a cargo del señor Ricardo Luis Occhiuzzi, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridaes nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas y por crearse, y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y tambien para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades al respecto. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal. — La Gerencia General estará a cargo del señor José Ramón Valentín Alvarez, quien tendrá en forma exclusiva el control de las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradora, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica, ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad". — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. Presente a este acto doña María Isabel Patrone de Astrada Sosa, argentina, cédula de identidad número 1.732.690, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, mayor de edad, cónyuge del cedente, expresa su conformidad a la cesión realizada en este instrumento. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: tres — Sexta — integró — Sexta — Vale. — R. L. Occhiuzzi. — Julio Astrada Sosa. — J. R. V. Alvarez. — M. I.P. de Astrada Sosa. — Certifico en mi carcter de Escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi, don Julio Alfredo Astrada Sosa, don José Ramón Valentín Alvarez y doña María Isabel Patrone de Astrada Sosa, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de Marzo de 1970. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano. — Raspado: 956.745 — prorrogar — cien — por — en

Técnica — patriculares — Civil — mismo — lugar. Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147.— e.30|4-Nº 56.039 v.30|4|70

O'Reilly y Vuono

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Felipe O'Reilly, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 2138, piso 2º; Luis Carlos Vuono, casado, argentino, domiciliado en Sucre 4765, Dpto. 2, y Celina Angélica Bravo, casada, argentina, domiciliada en Billinghurst 2238, todos de la Capital Federal, mayores de edad hábiles para contratar y en la libre disposición de sus bienes, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores O'Reilly y Vuono, declaran ser únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en la plaza bajo la denominación de 'O'REILLY Y VUONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato matriz fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de octubre de 1969, bajo el número 2.319, al Folio 300, del Libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el carácter invocado el señor Vuono, vende, cede y transfiere a la Señora Bravo, las quinientas cuotas de capital que por un monto de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) es decir de m$n. 1.000.— (un mil pesos cada una) tiene y le corresponde en la Sociedad de referencia, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: A mérito de la adquisición que antecede la señora Celina Angélica Bravo se incorpora a la sociedad en carácter de socia con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente, inclusive su calidad de administrador y socio gerente, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. — El señor O'Reilly presta su total y absoluta conformidad no teniendo reparos que cponer. — Cuarta: Esta cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 9 de octubre de 1969 declarando el señor Vuono que hasta esa fecha ha recibido de la sociedad todo lo que le correspondió no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Quinta: Los señores Juan Felipe O'Reilly y la señora Celina Angélica Bravo que a mérito de la presente cesión quedan como únicos integrantes de la sociedad deciden modificar la denominación de la sociedad y la cláusula primera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "La sociedad girará bajo la denominación de "O'Reilly y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, actualmente calle Bilinghurst Nº 2238, piso 2º, pudiendo estabecer agencias, filiales, sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero". — Sexta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en cuanto no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y en ratificación a lo expuesto precedentemente suscribimos este único ejemplar de cesión de cuotas y modificación de contrato social para su inscripción en Buenos Aires, a 18 de marzo de 1970. — Felipe O'Reilly. — C. Vuono. — Celina Bravo. — S|R.: "Y" Vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 79,50 e30|4 Nº 55.921 v.30|4|70

El Constructor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3701. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Neme, libanés, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Bs. As. número 893.163 Camilo García Olalla, argentino, casado comerciante, libreta de enrolamiento número 4.213.906: Fernando Neira, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.401.524, y Julio Valsuani, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.800.456 todos domiciliado sen la calle Barros Pasos mil ochocientos ochenta de esta Capital, vecino, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerd a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "El Constructor Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendra su domicilio legal en la calle Barros Pasos mil ochocientos ochenta de esta Capital o en el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización de artículos de ferretería, pinturería, sanitarios, carpintería, herrería de obra y materiales de construcción en general, pudiendo extenderse a otras actividades lícitas y que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: señor Juan Neme tres millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; señor Camilo García Olalla quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, señor Fernando Neira quinientos mil pesos moneda nacional representados por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; señor Julio Valsuani quinientos mil pesos moneda nacional representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Este capital resulta del balance e inventario general que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por contador público nacional. — Cuarta: La sociedad tendra una duración de diez años a partir del día de la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, quienes en este acto quedan designados como Gerentes los señores Neme García Olalla y Fernando Neira. — Sexta: Las decisiones que tomare la Sociedad deberán ser aprobadas por mayoría, debiendo prevalecer la opinión de los socios mayoritarios por relacion de aportes. — Séptima: El uso de la firma social en todos los casos estará a cargo de cualesquiera de dos socios gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones qeu hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, previa aprobación de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal rasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente su cuotas de capital en la sociedad sin el previo consentimiento de la totalidad de los socios. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de un año ni mayor de dos años. Ese importe se pagará en cuotas semestrales iguales, sin interés, como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. La opción de continuar deberá comunicarse fehacientemente a los demás socios en el plazo de sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento del socio premuerto, unificando la representación y continuando en la misma con los mismos atributos que correspondían al socio fallecido. En esta situación, quedará a opción de los socios restantes aceptar o no al representante nombrado. Si no se hiciera uso de la opción a continuar en el plazo antedicho, se entenderá renunciando al derecho de continuar en la sociedad. En tal caso o si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, les corresponderá la parte del socio a quien heredan de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima. El balance general se efectuará a la fecha del fallecimiento y en ningún caso se incluirá el "valor llave" o ningún otro no establecido en la referida cláusula. El pago de la parte correspondiente a los herederos se efectuará en el mismo plazo que en el caso de retiro de alguno de los socios, pero la sociedad pagará además de un interés igual al que cobrare el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del persente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales cláusulas se firma la presente quedando así constituida la referida sociedad cuyos componentes se obligan a cumplir y respetar en forma. Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, doy fe. — J. Neme. — C. C. Olalla. — Fernando Neira. — Julio Valsuani. — Hay un sello, ante mí, R. Méndez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil setecientos uno del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Ante mí: R. L. Méndez, — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174. e.30|4 Nº 55.916 v.30|4|70

Noroeste

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — PRORROGA de plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre el señor José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad número 2.375.563 y doña Angela Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad número 2.332.555, hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "NOROESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1969, bajo el número 3827, al folio 116 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad que vence el 31 de marzo de 1970, por un año más, o sea hasta el 31 de marzo de 1971, por lo que —en consecuencia— modifican la cláusula cuarta del contrato relacionado, que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituyen, es de tres años a partir del primero de abril de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo, podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad, requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital". Las restantes cláusulas quedan sin modificación. Leído y ratificado que fue, el presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — J. R. V. Alvarez. — A. Alvarez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Ramón Valentín Alvarez y doña Angela Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de marzo de 1970. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Bruz Ceriani Cernadas. Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.30|4 Nº 56.036 v.30|4|70

Carnota y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de febrero de 1970, la señora Aurora de La Paz Carnota de Buide vende y transfiere a la señora Elsa Nélida Quintás de Carnota y Mario Jorge Carnota las 1277 que tiene y le corresponden en CARNOTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de pesos Ley 18.188 12.770.—. Modifícase el Art. 3 del Contrato Social, el que queda redactado así: Artículo 3º: El capital queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 42.400.— dividido en 4.240 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, suscripto en la siguiente forma: Mario Jorge Carnota, 3.816 cuotas o sea 38.160 pesos Ley 18.188 y Elsa Nélida Quintás de Carnota, 424 cuotas o sea pesos Ley 18.188 4.240. Al mismo tiempo se resuelve modificar el artículo 5º en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Mario Jorge Carnota, en el carácter de socio gerente con uso de la firma social. — Enmendado: 6. — Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.30|4 Nº 56.061 v.30|4|70

Establecimiento El Guasuncho

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Oscar Turconi, Carlos Eugenio Zarezkas, Aurelio Domingo Brusca, Nelo César Rossotto y Julio Pelagatti, todos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Bermejo s|n. Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, Cuatro de Septiembre dos mil trescientos ochenta y seis, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Nogoyá tres mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, Boulogne Sur Mer cuatrocientos setenta y uno, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, y Albarellos tres mil ciento setenta y seis, Capital Federal, todos en calidad de únicos componentes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS EL GUASUNCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ochocientos diecisiete, al folio cuarenta y nueve, del libro cincuenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y posteriores modificaciones igualmente inscriptos en dicho registro, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Julio Pelagatti cede y transfiere sus cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal o sea cien mil pesos moneda nacional que tiene en "Establecimiento El Guasuncho Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los socios restantes señores Horacio Oscar Turconi, Carlos Eugenio Zarezkas, Aurelio Domingo Brusca, y Nelo César Rossotto, a todos por partes iguales. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato de constitución social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: La administración será ejercida por los señores Carlos Eugenio Zarezkas y Aurelio Domingo Brusca, en calidad de gerentes y sin limitación alguna, firmando en forma conjunta a continuación de la fórmula "Establecimiento El Guasuncho S. R. L." para obligarla. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha susodicho. — Firmado. Horacio Oscar Turconi, Julio Pelagatti, Carlos E. Za-

rezkas, Aurelio Domingo Brusca y Nelo César Rossotto. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº doscientos noventa de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Horacio Oscar Turconi (C. I. cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres), Julio Pelagatti (C. I. ciento setenta mil cuarenta y cuatro). Carlos Eugenio Zarezkas (L. E. cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta), Aurelio Domingo Brusca (L. E. cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos) y Nelo César Rossotto (L. E. cuatro millones trescientos tres mil cincuenta y seis). — Para ser presentado ante quien corresponda expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello; Enrique C. Reddel. Escribano público. — S|R: Eugenio. — treinta. Valen

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.30|4 Nº55.930 v.30|4|70

Papelera Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA pasada ante el escribano Guillermo J. Vailati con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Miguel Sagalovsky, Felipe Schwartzman, Fernando Alberto Tol y Sitol, Sociedad en Comandita por Acciones representada en este acto por los dos primeros nombrados venden la totalidad de las cuotas que tienen en "PAPELERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea Sitol Sociedad en Comandita por Acciones mil quinientos veinticinco y los restantes setenta y cinco cada uno a María Isabel Madril de Marín y Martha Amalia Isabel Marín, argentina y ambas domiciliadas en Río Bamba setecientos diecinueve, piso 5º, departamento B., de la Capital Federal, quienes adquieren las cuotas por partes iguales y ratifican el contrato social y modificaciones de "Papelera Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", con excepción de la cláusula 5ª en que las cesionarias adquieren el carácter de gerente en forma conjunta, alternada o separada e indistintamente. — Testado: seis. — No vale. — Enmendado: diecinueve. — Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39.— e.30|4 Nº 56.030 v.30|4|70

R. Grandio e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha seis de abril de 1970, pasada ante el escribano de Capital Federal Sr. Miguel M. A. R. Santamarina, al fº 1151 del Registro 222 a su cargo, los socios de "R. GRANDIO E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Ricardo Manuel Antonio Grandio y Ricardo Antonio Grandio, ambos por sí y este último además en representación de "Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en su calidad también de socia, resolvieron Modificar el artículo Segundo del contrato, ampliando el objeto social que no contenía la facultad de actuar asociada a terceros, cuyo artículo en lo sucesivo queda redactado así: Objeto: La sociedad tendrá por objeto fabricar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, helados, cremas, dulces y confituras de toda clase, como así también cualquier producto comestible o bebida. Dar y|o tomar representaciones, consignaciones y|o distribuciones de los productos mencionados. Importar y exportar: para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales incluso compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir dinero a interés con la limitación dispuesta por el artículo tercero in fine de la ley once mil seiscientos cuarente y cinco". En la forma indicada dejaron reformado dicho artículo segundo, ratificando el resto del articulado. La sociedad está inscripta con fecha 21 diciembre 1967 al nº 4704, folio 473, libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secrettario.

$ L. 18.188 42 e.30|4 Nº 55 903 v.30|4|70

La Internacional Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de agosto de 1969, los señores Adolfo Vidal López, Rosendo Pérez, Jovino Blanco, Manuel Rodríguez, Isaac Benyacar, Roberto Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Carlos Alberto Blanco, Dositeo Grande Codesal y Balbino Rodriguez y las socias Maximina Rodriguez de Rodríguez, María Esther Rodríguez de Cairoli, María Rodríguez de García, Perfecta Soledad Blanco de Morano y Eisa Vidal Rodríguez de Herrera, en su carácter de socios de LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se retiran de la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966. Los socios Rosendo Pérez, Jovino Blanco, Manuel Rodríguez y la socia Maximina Rodríguez de Rodríguez, renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban en dicha sociedad. En tal estado, los socios señores Alberto Mauricio Caspi y Jesús Rodriguez, en virtud del retiro de los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social y de su modificación posterior, la cual quedará redactada como sigue: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.592.000.— dividido en cuotas capital de m$n. 1.000 m|n. cada una, que los socios se distribuyen en la siguiente proporción: el socio Alberto Mauricio Caspi, 725 cuotas o sea m$n 725.000.— y el socio Jesús Rodríguez, 765 cuotas o sea m$s. 765.000. — Enmendado: "8" Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.30|4 Nº 56.062 e.30|4|70

El Pino de San Lorenzo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 1º de agosto de 1969 se acordó lo siguiente: 1ro.) Incorporar a "EL PINO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en calidad de socios a los señores José Avelino Iglesias y Antonio Cabal que aportan $ 723.000 m|n. y $ 418.000 m|n. respectivamente. 2do.) Aumentar el Capital Social de $ 8.174.000 m|n. a $ 10.313.000 m|n. 3ro.) Proceder en forma parcial al cambio de gerentes, designándose a los señores Antonio Cabal y José Avelino Iglesias en remplazo de los señores Severino García y Miguel Alija. Los señores Antonio Cabal, José Avelino Iglesias y el actual gerente Alfredo Rodríguez desempeñarán sus funciones con las facultades que les acuerda el contrato en su cláusula quinta. 4to.) El señor Francisco Díaz vende, cede y transfiere con efecto 1º agosto 1969 las 305 cuotas de $ 1.000 m|n que tiene en la sociedad al señor Antonio Cabal que las adquiere por su valor nominal de 305.000 m|n. 5to.) Como consecuencia de los actos que anteceden el capital de cada socio es el siguiente: Miguel Alija 433 cuotas, repesentativas de $ 433.000 m|n.; Antonio Celeiro 616 cuotas, representativas de $ 616.000 m|n.; Nélida Rubio de Fuente. 418 cuotas. representativas de $ 418.000 m|n.; José Fernández, 692 cuotas, representativas de $ 692.000 m|n.; Abelardo Fernández, 662 cuotas, representativas de $ 662.000 m|n.; Evaristo García, 662 cuotas, representativas de $ 662.00 m|n.; Aniceto González, 528 cuotas, representativas de $ 528.000 m|n.; Severino García, 647 cuotas, representativas de pesos 647.000 m|n.; Domingo González, 616 cuotas, representativas de $ 616.000 m|n.; Andrés Rodeiro 671 cuotas, representativas de $ 671.000 m|n.; Alfredo Rodríguez, 723 cuotas, representativas de $ 723.000 m|n.; Ernesto Rubio, 686 cuotas, representativas de $ 686.000 m|n.; Jorge Ramos 189 cuotas, representativas de $ 189.000 m|n.; Isaac Tascón, 662 cuotas, representativas de $ 662.000 m|n.; Faustino Rozas, 662 cuotas, representativas de $ 662.000 m|n.; Antonio Cabal, 723 cuotas, representativas de $ 723.000 m|n. y José Avelino Iglesias, 723 cuotas, representativas de $ 723.000 m|n. El capital social de $ 10.313.000 m|n. se encuentra totalmente integrado y lo componen 10.313 cuotas de $ 1.000 m|n. A Iglesias y A. Cabal, son de nacionalidad española y se domicilian: Paraná 335 y Avda. de Mayo 874 ambos Capital Federal. E|líneas: Con efecto al 1º agosto 1969. Vale. Buenos Aires, 16 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.092 v.30|4|70

Oeste

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prórroga de Plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores: doña Angela Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 2.332.555, y y el señor Ricardo Occhiuzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.533.683, hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1969, bajo el número 3829, al folio 117, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad que vence el 31 de marzo de 1970 por un año más, o sea hasta el 31 de marzo de 1971, por lo que —en consecuencia— modifican la cláusula cuarta del contrato relacionado, que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de tres años a partir del primero de abril de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificacion substancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad, requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados, conforme al capital". Las restantes cláusulas quedan sin modificación. Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el orginal habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. Raspado. tres. Vale. A. Alvarez, R. Occhiuzzi. Certifico en mi carácter de Escribana adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Angela Alvarez y don Ricardo Occhiuzzi personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados, expido la presente certificacion que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de marzo de 1970. J. Ceriani Cernadas. Hay un sello, que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. Raspado: Octubre, prorrogar, más. Vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.30|4 Nº 56.038 v.30|4|70

Comtier

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑIA DE
TIERRAS SUDAMERICANA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Entre María Luisa Ventura, argentina, mayor de edad, domiciliada en Migueletes mil doscientos ochenta y nueve, piso segundo, departamento "B", de esta Capital por una parte, y el señor Mario José Montero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida Santa Fe setecientos cincuenta de esta Capital se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: La señora María Luisa Ventura, vende, cede y transfiere al señor Mario José Montero, sus sesenta (60) cuotas sociales de un mil ($ 1.000.—) pesos moneda nacional cada una que tiene y posee de la sociedad "COMTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. COMPAÑIA DE TIERRAS SUDAMERICANA", que fuera inscripta por ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos al tomo mil cuatrocientos diez, folio ciento cincuenta y siete, del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 mon. nac.) que don Mario José Montero abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Al ceder María Luisa Ventura las cuotas partes que indican, que constituían la totalidad de su aporte de la indicada sociedad, cede también a favor del nombrado todos los derechos que le acuerdan el contrato constitutivo como socio gerente, carácter que asume a partir de la fecha Mario José Montero. — Cuarta: El señor Guillermo Tumini, en su carácter de único socio, a excepción de la cedente, en la sociedad indicada, presta su conformidad para con lo estipulado en el presente contrato, teniéndose por cumplido con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo, presta su conformidad en reconocer, a partir de la fecha, a don Mario José Montero como socio en lugar de María Luisa Ventura, reconociéndole al mismo, los derechos de que gozaba la citada con anterioridad, de acuerdo con el contrato social. — De conformidad con lo expresado, los firmantes, previa lectura y ratificación de la presente, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (firmado) María Luisa Ventura. — Mario Jo-
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. —
sé Montero. — Guillermo Tumini. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.30|4 Nº 55.971 v.30|4|70

Lasala, Leffel y Pietragalla Construcciones

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Serafín Oscar Lasala, Felipe Dansky Leffel y Cándido Oreste Pietragalla, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 559, oficina 207, únicos socios de "LASALA, LEFFEL Y PIETRAGALLA, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital, pesos ley 18.188 Un mil ($ 1.000.— pesos ley 18.188) según surge del contrato social celebrado con fecha 20 de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cinco (2255) al folio cuatrocientos noventa y cinco (495) del libro treinta y uno (31) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del 22 de julio de mil novecientos sesenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos setenta y siete (2277) al folio trescientos ochenta y cuatro (384) del libro cincuenta y uno (51) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Primera del referido contrato social, la que quedará redactada como se expresa a continuación: Primera: A partir del once de enero de mil novecientos cincuenta y seis y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "Lasala, Leffel y Pietragalla, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital calle Bartolomé Mitre número 559, oficina 207, pudiendo constituir cualquier otro dentro del país o fuera de él. — En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: F. D. Leffel. — C. O. Pietragalla y S. O. Lasala.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e. 30|4 Nº 55.893 v. 30|4|70

Paso Comercial

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre don Jacobo Moisés Krygier, argentino, casado, con domicilio en Angel Gallardo mil treinta y dos, primer piso "cinco", Capital Federal, y doña Elena Feinberg de Hersztenkraut, argentina, casada, con domicilio en Valentín Gómez 3051, 1º piso Dto. 7, se deja convenido lo que detallan las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jacobo Moisés Krygier cede, vendo y transfiere la cantidad de cincuenta cuotas de su propielad en su carácter de socio integrante de "PASO COMER-

CIAL S.R.L." a la Sra. Elena Feinberg de Hersztenkraut quien la acepta en las condiciones que detallan las cláusulas siguientes. Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma de tres mil pesos ley 18.188 ($ a 3.000) que el cedente recibe en este acto de la cesionaria en dinero en efectivo, de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por dicho concepto, no teniendo nada más que reclamar de la adquirente ni de la sociedad, y renunciando a todo mandato, derecho y acciones que en la misma le pertenecían. Tercero: El señor Jacobo Moisés Krygier declara bajo juramento que las cuotas sociales que por este acto cede constituyen bienes propios por haber sido adquiridos con bienes de su exclusivo patrimonio cuando su estado civil era de soltero de acuerdo surge del acto de adquisición debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio. Cuarto: El presente documento debe considerarse nexo del constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 (seis) al folio 26 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de su modificatoria inscripta el 16 (dieciséis) de julio de 1964 bajo el número 1646 al fº 436 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba y de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad y fecha ut-supra indicados. Firmas de Jacobo Moises Krygier y Elena Feinberg de Hersztenkraut. El Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Moisés Krygier C. I. Nº 2809607 P. F. y de Elena Feinberg de Hersztenkraut C. I. Nº 4718106 P. F. habiendo firmado los nombrados en mi presencia. Buenos Aires, 29 de marzo de 1970. Firma y sello de Norberto Steinman. Escribano". Buenos Aires, 16 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.30|4 Nº 55.934 v.30|4|70

El Torito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MODIFICACION de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969, reunidos todos los socios de "EL TORITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en José Enrique Rodó 6415, Capital Federal, señores Salmir Del Valle Grifo, Dante Mittone, José Palucci, Oscar Seijas y Domingo Valente, resuelven por unanimidad modificar la cláusula segunda del contrato social de acuerdo con el siguiente texto: "Cláusula segunda: El objeto social será la explotación de la actividad de matarife; abastecedor de carne en todos sus tipos; compra de ganado en pie; matanza y faenamiento de ganado por cuenta propia o de terceros; carnicería y derivados para su venta al por mayor y menor; pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su actividad principal cuando así lo estimen conveniente los socios de común acuerdo". — Firmado: Salmir del Valle Grifo; Dante Mittone; José Palucci; Oscar Seijas; Domingo Valente". Buenos Aires, 3 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ Nº 18.188 30 e.30|4 Nº 55.932 v.30|4|70

Perito Moreno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 466, otorgada en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 10 de diciembre de 1969, ante el Escribano don Tomás P. Frizone (h.), los señores don Miguel Pascual Careri y doña Antonia Leonor Lotta de Larralde, el primero por sí y la segunda en representación de la sucesión de don José María Larralde, autorizada judicialmente, venden ceden y transfieren a favor de don Pedro Montero y de don Andrés Ivan Iglesias las 1.800 cuotas de [illegible] mil pesos m|n. cada una que les correspondían a los mencionados Miguel Pascual Careri y José María Larralde en la sociedad "PERITO MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 30.000.000.— m|n — Los cesionarios adquieren en la proporción de 1170 cuotas el señor Pedro Montero y 630 cuotas el señor Andrés Ivan Iglesias; y por el mismo acto, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad, convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo de dicha sociedad, en la siguiente forma: "Cuarto: La administración y dirección de los negocios, estará a cargo del socio señor Pedro Montero, quien investido de la calidad de "Gerente", se obliga a dedicar toda su actividad personal únicamente al objetivo de este negocio. — Quinto: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor Pedro Montero, con amplias facultades para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto de esta sociedad o en fianzas y garantías por obligaciones a terceros, ni en documentos de favor".

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.30|4-Nº 55.919 v.30|4|70

Dufau y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un días, el siguiente edicto:

QUE por escritura del 6 de marzo de 1970 pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo R. Lara, al folio 211, del Registro 115 a su cargo, "DUFAU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número 1274, folio 240, Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud del fallecimiento del socio don Pedro Ramón Liberal, sus herederos venden con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968 las 1200 cuotas a favor de la sociedad, las cuales son absorbidas por los señores Catalina Urruspuru de Dafau, Manuel Federico Peliche y Arnoldo Raúl González Vizcaíno en proporción de sus respectivos capitales sociales.

S|raspado: la Sociedad. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — $ L. 18.188 28.50 e.30|4-Nº 55.920 v.30|4|70

Guala y Rodríguez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Francisco Guala, de nacionalidad argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Italia 779 de Santos Lugares, Partido de 3 de febrero, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y hábil para contratar, y el señor Francisco Rodríguez, de nacionalidad español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Italia 1447 de Santos Lugares, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y hábil para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las prescripciones de la ley 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GUALA Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal y social en la calle San Nicolás 866, de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos alimenticios en general, al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo añadir cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años, prorrogable por otros diez por acuerdo entre socios. — Estos plazos se cuentan a partir del primero de abril de 1970. — Si alguno de los socios quisiera retirarse antes del plazo fijado, deberá notificarlo al otro socio con una anticipación de tres meses antes de vencer cada ejercicio por intermedio de un telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de 15.000 (quince mil) pesos ley 18.188 dividido en 1500 (un mil quinientas) cuotas de 10 (diez) pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Angel Francisco Guala 750 cuotas de 10 (diez) pesos cada una o sea un total de 7.500 (siete mil quinientos) pesos y don Francisco Rodríguez 750 (setecientas cincuenta) cuotas de 10 (diez) pesos cada una o sea un total de 7.500 (siete mil quinientos) pesos. — El capital se halla totalmente integrado según el balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometer a la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, según las reglas de la contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Séptima: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios, se efectuará la adjudicación al mejor postor. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, será dirimida por amigables componedores, nombrados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de marzo, de mil novecientos setenta, las partes dando conformidad a lo que antecede firman al pie de la presente — Fdo: Angel Francisco Guala. — Fdo. Francisco Rodríguez.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 78 e.30|4 Nº 56.105 v.30|4|70

Miragaya Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace sober por un día:

QUE ha quedado disuelta con fecha 30 de mayo de 1968, la sociedad "MIRAGAYA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|líneas: con fecha 30 de marzo de 1968. Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 9 e. 30|4 Nº 55.968 v.30|4|70

Pontesilva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 30 de enero de 1970, ante el escribano Guillermo Hoeffner, al folio 428, del Registro 50 a su cargo, los cónyuges Segundo Rossi y Dolores Susana Longueira de Rossi, la señora María Silvia Ramona Aida Rossi de De Ibarlucea, con la conformidad de su cónyuge don Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea, doña Mónica Susana Elena Rossi y don Alejandro Claudio Lorenzo Rossi, cedieron y transfirieron en partes iguales a favor de "Roberto J. S. Servente Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Construcciones Meijide Sociedad Anónima Comercial e Industrial", únicos socios componentes cedentes y cesionarios de "Pontesilva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la totalidad de las cuotas que tenían y poseían en dicha Sociedad, como asimismo la parte proporcional que a cada cedente les corresponde en el saldo de revalúo Ley 17.335 quedando desvinculados de la misma, y por los siguientes precios y forma de pago, a saber: a) Don Segundo Rossi 3.297 cuotas y su parte en el Revalúo Ley 17.335, por pesos Ley Nº 18.188 282.600, abonados así: Pesos Ley 18.188, 37.680, antes del acto; pesos Ley 18.188, 94.200, en el acto; y el saldo de pesos Ley 18.188, 150.720, en dos cuotas anuales e iguales, con vencimiento a uno y dos años de la fecha de la escritura, documentadas en dos pagarés de igual valor cada uno, avalados por el señor Fernando Meijide; b) doña Dolores Susana Longueira de Rossi, 173 cuotas y su parte en el revalúo Ley 17.355 por pesos Ley 18.188, 14.826; abonados así: pesos Ley 18.188, 1.972, antes del acto; pesos Ley 18.188, 4.930, en el acto; y el saldo de pesos Ley 18.188, 7.924, en dos cuotas anuales e iguales, con vencimiento a uno y dos años de la fecha de la escritura, documentadas en dos pagarés de igual valor cada uno, avalados por el señor Fernando Meijide; c) doña María Silvia Ramona Aída Rossi de de Ibarlucea, 10 cuotas y su parte en el Revalúo Ley 17.355, por pesos Ley 18.188, 858, abonados en el acto; d) doña Mónica Susana Elena Rossi, 10 cuotas y su parte en el Revalúo Ley 17.355, por pesos Ley 18.188, 858, abonados en el acto; y e) don Alejandro Claudio Lorenzo Rossi, 10 cuotas y su parte en el Revalúo Ley número 17.355, por pesos Ley 18.188, 858, abonados en el acto. También en el mismo acto los representantes de las sociedades cesionarias antes citadas que quedan como únicas socias de la mencionada Sociedad, resuelven establecer el texto completo definitivo que regirá a la Sociedad con las cesiones y desvinculamiento de los cedentes, que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero. Razón Social: La sociedad actuará bajo la razón social de "PONTESILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón número ochocientos veinte y tres, décimo piso, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero. Duración: Este contrato tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, venciendo, pues, el presente el diez de noviembre del año dos mil cincuenta y siete. — Cuarto. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción, venta total o parcial y|o en propiedad horizontal de unidades de vivienda, locales, cocheras etcétera y en general la realización de negocios vinculados a la industria de la construcción, así como también podrá dedicarse a realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales o financieras y actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos; realizar operaciones de importación y exportación de cualquier clase de productos, materias primas, repuestos y accesorios en general, consignaciones y representaciones, inclusive compraventa y distribución de maquinarias y otros bienes relacionados o no con el objeto social. — Quinto. Capital: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y cinco mil, dividido en tres mil quinientas cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: por Roberto S. J. Servente Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada: un mil setecientas cincuenta cuotas por pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diecisiete mil quinientos; por Construcciones Meijide S.A.C.I. un mil setecientas cincuenta cuotas por pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez y siete mil quinientos. — Sexto. Gerencia: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por el ingeniero Roberto Santiago José Servente y por el ingeniero Fernando Meijide. Los gerentes podrán conferir los poderes especiales o generales de administración en la forma que resuelvan en el futuro. No obstante lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena sean o no del objeto de la sociedad, a cuyo efecto quedan expresamente autorizados por la misma en este acto. — Séptimo: Todos los socios tendrán derecho de fiscalizar las operaciones sociales. El treinta y uno de diciembre de cada año se levantará el Balance General sin perjuicio de los balances parciales que se pudieran copilar. Las normas para la formación del balance serán las habituales en el comercio y comparables a las de la sociedad anónima. Las utilidades que resulten se distribuirán como sigue: cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades que no se destine a fondos especiales de previsión, gratificaciones, etc. se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción. — Octavo. Votaciones: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos contada cada cuota por voto. — Noveno. Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, ninguna excluida, y podrán adquirir derechos y contraer obligaciones facultándoselos especialmente para efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con el objeto social determinado en el artículo cuarto, pudiendo construir inmuebles a nombre de la sociedad o en participación, constituir sociedades especiales o realizar uno o más negocios en participación autorizándolos a gravar o constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles que posea actualmente o en el futuro la Sociedad que

integra y especialmente solicitar o conceder préstamos hipotecarios con garantía de los inmuebles sociales. A título simplemente enunciativo y en ningún modo limitativo, los gerentes actualmente nombrados podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales de compañías o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Italia y Río de la Plata, institutos previsionales actuales o futuros, vender las unidades en propiedad horizontal que resulten de la construcción y en general: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir o dar en pago los inmuebles de la referencia. La enunciación que precede es puramente enunciativa, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con la sociedad aun en el caso de que, por la ley, reglamentos y/u ordenanzas fuese necesario poder especial. — Décimo. Fallecimiento o Incapacidad Total de los Socios: En caso de fallecimiento o de incapacidad total de uno de los socios los restantes podrán incorporar un nuevo socio a la Sociedad. Además los herederos del socio premuerto podrán ser incorporados a la sociedad unificando su personería. — Décimo Primero. Liquidación: La liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda. Arbitraje: En caso de conflicto en la interpretación de este contrato, su aplicación y eventual liquidación será efectuada por árbitros arbitradores y amigables componedores con la expresa exclusión de la intervención de los Tribunales de la Capital Federal. Cada parte nombrará sus arbitradores y éstos nombrarán al tercero. Si no hubiese acuerdo para este nombramiento será designado el arbitrador tercero que nombre el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Tercero: La sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita, por acciones, o en anónima usando del beneficio concedido por las disposiciones de la ley de sellos. Dan así por formalizado el presente contrato, que los firmantes se obligan a respetar conforme a la ley misma. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — S|R.: abril: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 232,50 e.4|5 Nº 57.047 v 4|5|70

Academia Italo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparece los señores Raffaele (Rafael) Termine, soltero, italiano, domiciliado en Cochabamba dos mil ochocientos sesenta y nueve, y don Carmine (Carmelo) Sangiovanni, casado, italiano, domiciliado en la calle El Profeta de la Pampa número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, vecinos de esta Ciudad, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: a) El señor Raffaele Termine como mandatario del señor Francisco Blotta, soltero, italiano, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliado actualmente en Roma, Italia, lo cual justifica con el poder otorgado por ante el Notario de la citada ciudad doctor Giuseppe D'Ettore, con fecha nueve de enero del corriente año, que ha sido protocolizado por escritura pasada ante mí al folio quinientos diez de este Registro y protocolo, doy fe. Y b) el señor Carmine Sangiovanni, como apoderado de la señorita Luciana Finzi, soltera, italiana, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos dieciocho, domiciliada actualmente en Diomede Marvasi número doce, Roma, Italia, lo cual justifica a mérito del mandato conferido por el poderdante ante el Notario mencionado más arriba, con fecha nueve de enero del corriente año, que ha sido protocolizado por la escritura pasada ante mí en el día de la fecha al folio quinientos trece del protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han decidido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "ACADEMIA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, séptimo piso, de esta Ciudad, pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por resolución unánime de la Asamblea de socio. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad será de diez años desde la fe- prorrogado por resolución de la Asam- cha de su constitución, pudiendo ser blea de socios tomado por simple mayoría de votos presentes. — Tercero: El capital de la Sociedad será de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de treinta pesos de igual moneda cada una, y que se adjudican a los socios de la siguiente forma: a la señorita Luciana Finzi, quinientas cuotas y al señor Francesco Blotta, quinientas cuotas. — El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios en las proporciones señaladas precedentemente. — Cuarto: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: a) La publicación y la administración del Diario Literario "Academia"; b) Actividad editorial a través de la casa editora "Academia" de la cual exime la gestión; c) Actividad didáctica a través de cursos escolares, profesionales y técnicos por Correspondencia, apertura de escuelas y de centros escolares y de adiestramiento con la denominación "Academia", con aulas y laboratorios de calificación profesional y toda otra actividad consecuente y|o accesoría. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que tengan por fin el cumplimiento del objeto social, podrá participar en sociedades constituidas o a constituirse que se desenvuelvan en actividades similares o que las mismas permitan cumplir de mejor manera con el objeto social. La enumeración arriba transcripta, comprende además todas las operaciones que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con ella o que hagan posible su cumplimiento, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa de los fines sociales. — Quinto: Gerencia: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios doña Luciana Finzi y don Francesco Blotta, con el carácter de socios gerentes. — La representación y firma social será llevada en forma indistinta y separada por uno cualesquiera de ellos, bastando para obligar a la Sociedad su sola firma con el agregado del sello social. Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales con la sola exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que sean convenientes para los objetos de la Sociedad; venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar o realizar cualquier otra acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o privados del país, del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o novaciones, otorgar recibos o cartas de pago. — e) Representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra nautraleza, sean por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representación ante la administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la Sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — j) Podrán disponer previa resolución de socios la transformación de la naturaleza social en cualquier otra de las formas permitidas por las leyes. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexto: Balance y Utilidades. El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el diez por ciento para la constitución de un fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo disposición distinta de la Asamblea de socios al procederse a aprobar el Balance Anual. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas integradas. — Los Balances se considerarán aprobados en asambleas celebradas por los socios para lo cual serán estos últimos debidamente notificados. — Séptimo: Asamblea. Los socios realizarán asamblea ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. Se llevará un libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las asambleas tantos votos como cuotas de capital suscripto y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del Orden del Día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida y si aún subsistiera el empate se deberá acudir a la justicia comercial para que sea decidida en juicio sumario la cuestión. — Octavo: Disolución y Liquidación. Los socios, sin perjuicios de lo indicado al final de la presente cláusula, podrán retirarse individualmente de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o al otro socio. — En el supuesto caso que un socio desea ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales deberá hacerlo saber así a sus restantes socios, quienes tendrán preferencia absoluta en su adquisición en iguales condiciones y precio que las ofrecidas al cedente, en un plazo de quince días a partir del momento de la notificación. — En caso de concurrencia de dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas entre sí en proporción al capital integrado por los interesados. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la Sociedad en iguales condiciones con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. — Si así no lo hicieran podrán los restantes socios adquirir sus cuotas sociales en base a los valores que arroje un balance especialmente confeccionado a tal fin y referido a la fecha del deceso. — La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — Novena: Divergencia entre los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Ciudad con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, solicitando del autorizante les expida testimonio para su inscripción correspondiente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Raffaele Termine. — C. Sangiovanni. — Ante mí. Ricardo M. Ferrer Reyes. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos dieciséis del Registro ciento diecinueve, de mi adscripción; doy fe. Para parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cero once millones seiscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: inscripción, vale. — Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294.- e.4|5-Nº 56.167 v.4|5|70

Talleres Gráficos Pilcomayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TALLERES GRAFICOS "Pilcomayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1970, se reúnen don Rogelio López, C. I. número 7.150.394, de la Policía Federal, casado, con domicilio en la calle Monroe número 1826, piso 2º, departamento Nº 12, de nacionalidad paraguayo; Ricardo Ramón López, C. I. Nº 7.333.493, Policía Federal, soltero, con domicilio en la calle Gorriti Nº 4024, Capital Federal, de nacionalidad paraguayo y don Juan Marcos López, C. I. Nº 137.810, Policía de Formosa, soltero, con domicilio en la calle Gorriti 4024, Capital Federal, de nacionalidad paraguayo; quienes convienen constituir una sociedad comercial conforme a lo estipulado en la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el nombre de TALLERES GRAFICOS PILCOMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su duración será de veinte años a partir del 2 del corriente mes, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento que uno cualquiera de los socios lo deseare. — Tercera: La sociedad girará con un capital de diez mil pesos, dividida en cien cuotas de cien pesos cada cuota que suscriben los constituyentes, e integran totalmente según balance de iniciación que suscriben por separado y en la siguiente proporción: Rogelio López, treinta y cuatro cuotas de 100 pesos cada una, que forman un total de tres mil cuatrocientos pesos; Ricardo Ramón López, treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, formando un total de tres mil trescientos pesos y Juan Marcos López, treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, formando un total de tres mil trescientos pesos. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todo lo relacionado directa o indirectamente con la explotación, industrialización, comercialización de las Artes Gráficas y en la compra, venta de útiles y papelería de escritorio, así como también la distribución por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El domicilio legal será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Sexta: La administración será desempeñada por el socio gerente don Rogelio López. — Séptima: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Sobrerraspado: "31". Vale. — Entrelíneas: "corriente". Vale. — Testado: "Cte". No vale. — Firmado: Rogelio López — Ricardo Ramón López y Juan Marcos López.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 72.— e.4|5 Nº 56.186 v 4|5|70.

Almacén El Suizo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Quintana García, español, casado; Ricardo Armando Cambieri, argentino, casado; José Fernández, español, casado; Teodosio Manuel Areal, español, casado, todos domiciliados en Santa Fe 1479; Julio Antonio García, argentino, casado, quien lo hace en nombre y representación de "Dinámica S.A." con domicilio en Lavalle 1528, Capital; Francisco Gómez, español, casado, quien lo hace en nombre y representación de "Los Leones S.R.L.", con domicilio en Brasil 1001, Capital, y Camilo Rodríguez, argentino, casado, quien lo hace en nombre y representación de "Castropol S. A. C. I. A. e I.", con domicilio en Lavalle 1528, 7º piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran que con fecha 29 de noviembre de 1967 se celebró entre los señores Francisco Gómez por "Los Leones Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Camilo Rodríguez por "Castropol S.A.C.I.A. e I." un contrato de cesión de cuotas capitales referentes a la sociedad "ALMACEN EL SUIZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero de 1968, bajo el número 160, al folio 37, libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Como dicho contrato fue celebrado entre los referidos contratantes por un error que expresamente reconocen por este acto, ya que "Los Leones S.R.L.", mal podía ceder cuotas capitales de la referida sociedad, por cuanto de las mismas nunca fue titular, error que se repitió al procederse a su inscripción, convienen por este acto de mutuo y común acuerdo en dejar nulo, sin ningún valor legal el referido contrato a los fines que hubiere lugar por derecho y para que de ello se tome

debida cuenta por la autoridad competente y en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Salvado el error, los únicos integrantes de la sociedad "Almacén "El Suizo Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Carlos Quintana García, Ricardo Armando Cambieri, José Fernández, Teodosio Manuel Areal y Dinámica S. A., por este acto, ratifican en el todo y en cada una de sus partes el contrato de fecha 10 de agosto de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 6 de octubre de 1965, bajo el número 2.872, al folio 241, libro 52, de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituido domicilios especiales en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Carlos Quintana García. — Ricardo Armando Cambieri. — José Fernández. — Teodosio Manuel Areal. — Julio Antonio García. — Francisco Gómez. — Camilo Rodríguez. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Camilo Rodrguez, Francisco Gómez, Carlos Quintana García. — Ricardo Armando Cambieri. — José Fernández. — Teodosio Manuel Areal y Julio Antonio García, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Rafael F. Murano, escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 99.— 4|5 Nº 56.206 v.4|5|70

Farmacia Del Cobo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública del 30 de diciembre de 1969, ante el escribano Aron Sajnin, el señor Jaime Feifer, hoy su sucesión, y Raquel Katz de Feifer, venden, ceden y transfieren al señor Abram Feifer, casado, argentino. L. E. Nº 4.235.069, domiciliado en Emilio Mitre 1160, piso 2º C, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas de capital que tienen en "FARMACIA DEL COBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea ciento veinte cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una; y por escritura pública del 2 de marzo de 1970, ante la escribana Norma A. Kreimer de Correch, Nélida Felipa Carrera, vende, cede y transfiere a Rosa Blanca Sánchez, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en Paso 770, piso 1º, Dpto. A, las treinta cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Farmacia Del Cobo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social y en consecuencia el capital social será de pesos Ley 18.188 mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, de las que ciento veinte corresponden a don Abram Feifer y las treinta cuotas restantes a la farmacéutica Rosa Blanca Sánchez; la gerencia será desempeñada por los dos socios indistintamente con todas las facultades que la ley autoriza, teniéndose en cuenta que para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de ambos socios y la farmacéutica Rosa Blanca Sánchez ejercerá la dirección técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma como mínimo las horas que la ley establece. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 50 e.4|5 Nº 56.213 v.4|5|70

Salvador Pisano e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Sres. Eugenio Pisano y Osvaldo Pisano Pisano en su carácter de integrantes de la razón social "SALVADOR PISANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato modificatorio se encuentra inscripto el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº dos mil novecientos veintiocho, al Fº trescientos setenta y cuatro del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Que atento el fallecimiento del socio señor Salvador Pisano, y en un todo de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en sus autos sucesorios, que será acompañada debidamente testimoniada al presente a los fines de su inscripción, deciden incorporar, en calidad de socia, a la señora María Graciano de Pisano, viuda del referido señor Salvador Pisano, domiciliada en Humahuaca tres mil setecientos treinta y ocho, piso primero, departamento C, de esta ciudad — Segundo: De conformidad con la declaratoria de herederos antes mencionada, las cuatrocientas cincuenta cuotas que poseía el señor Salvador Pisano se dividen de la siguiente manera: Doscientos veinticinco paréntesis doscientas veinticinco cuotas por valor de mil pesos moneda nacional paréntesis pesos moneda nacional mil cada una, para la socia señora María Graciano viuda de Pisano, y las doscientas veinticinco paréntesis doscientas veinticinco cuotas restantes, divididas a razón de setenta y cinco paréntesis setenta y cinco cuotas Eugenio Pisano, Armando Pisano y Osvaldo Pisano. — Tercero: El capital social, consecuentemente, se divide y compone de la siguiente manera: la señora María Graciano viuda de Pisano, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional paréntesis pesos moneda nacional doscientos veinticinco mil y los señores Eugenio Pisano, Armando Pisano y Osvaldo Pisano, quinientos veinticinco paréntesis quinientas veinticinco, cada uno. — Cuarto: La Administración y Gerencia de la sociedad será desempeñada por dos cualesquiera de los socios señores Eugenio, Armando u Osvaldo Pisano. — Quinto: Quedan en vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato social original y sus modificaciones, con excepción de aquellas que resultan alcanzadas por lo establecido en el presente contrato, que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y el cual será adjuntada la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "Pisano Salvador sobre Sucesión", en testimonio pertinente, a cuyo efecto se faculta al señor Armando Pisano para suscribir todos los escritos y peticiones necesarias a tal fin. Conformes, así lo ratifican y firman en cuatro paréntesis cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos ochenta de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de María Graciano de Pisano, Eugenio Pisano. Armando Pisano y Osvaldo Pisano. Doy fe. Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 104,50 e.4|5 Nº 56.232 v 4|5|70

Brunelli Hermanos y Sansalone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta, estre los señores Juan Humberto Brunelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Martín Campos un mil ciento nueve, de San Andrés; Nelo Astonio Pacífico Brunelli, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos diecisiete de Villa Progreso; y Santiago Evaristo Sansalone, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos sesenta y siete de Villa Progreso, siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen formalizar el preseste contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, queda constituida entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la comercialización de herramientas, máquinas, motores, accesorios, repuestos y todo otro elemento afín para el automotor. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUNELLI HERMANOS Y SANSALONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, piso quinto, Capital, pudiendo ser modificado en el futuro. Podrá también establecer una o más sucursales en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del dia primero de enero del corriente año, plazo que qeudará prorrogado a su vencimiento por otros cinco años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá manifiestarse en tal caso por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. La prórroga deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en Dos millones cien mil pesos moneda nacional o sea veintiún mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea veintiuna cuotas de un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción; don Juan Humberto Brunelli concurre con setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional (siete mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho); Nelo Antonio Pacífico Brunelli con setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional (siete mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho); y don Santiago Evaristo Sansalone con setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional (siete mil pesos ley diebz y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Quinto: El capital se encuentra totalmente suscripto y lo integran los bienes que componen el balance especial de iniciación acompañando a la presente y que está firmado por todos los socios. — Sexta: Quedan designados como socios gerentes los señores don Juan Humberto Brunelli, don Nelo Antonio Pacífico Brunelli y don Santiago Evaristo Sansalone, quienes tendrán a su cargo la administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, la que será ejercida en forma conjunta por dos de cualquiera de los socios, quienes anteponiendo el sello de la sociedad suscribirán con sus firmas individuales todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir para todas las obligaciones y operaciones vinculadas con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, ni facilitarla como fianza o garantía a terceros. Para el cumplimiento de los fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones o derechos, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, firmar toda clase de escritos, escrituras y cuantos documentos fueren necesarios para concretar las operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales o financieras con todas las instituciones oficiales o privadas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, Privado, como asimismo con cualquier sociedad civil, comercial o cooperativa, comparecer ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones y competencia. Podrán realizar toda clase de operaciones bancaria, inclusive las de importación y exportación, librar cheques y órdenes de pago cooperativas endosar, girar, avalar y descontar toda clase de documentos comerciales. Podrán transferir, aceptar, adquirir, modificar, cancelar, ceder, donar, gravar, hipotecar, permutar y renunciar la propiedad o cesión y dominio de cualquier clase de bienes y derechos reales. Podrán novar sustituir, transigir, comprometer en árbitros, renunciar, remitir y hacer quitas y esperas de deudas en firma onerosa o gratuita; vender, comprar e hipotecar; asistir a juntas y concordatos y quiebras; absolver posiciones, prestar y exigir juramentos así como también cauciones juratorias y garantías reales y personales; tomar y adjudicar bienes, reconvenir, recusar, tachar y en fin ejecutar todos los actos, trámites, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales, dejando expresa constancia que las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. Igualmente están facultados para intervenir en todos los expedientes y/o gestiones o trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y ante todos los Ministerios y entidades descentralizadas, municipales y aduaneras. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos setenta se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que serán sometidos a las consideraciones de los socios, durante treinta días desde el cierre del ejercicio, dentro de cuyo período podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes pasado este término se considerará aprobado. Sin perjuicio de lo manifestado, cualquiera de los socios podrá realizar balances e inventarios en cualquier época, corriendo por su cuenta los gastos de los mismos. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas, en la que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo de los beneficios que así resultan serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de cuota social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios podrán efectuar ampliaciones del capital a partir del primer ejercicio con la aprobación de la totalidad de los mismos. Estas ampliaciones deberán ser publicadas en el Boletín Oficial. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolvera y proseguirá sus actividades con los socios restantes y los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas en base al siguiente procedimiento: a) El día en que se produce el fallecimiento o impedimento, se firmará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficio con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Una vez practicado el balance y determinado el valor llave, se procederá a la disolución de la sociedad de acuerdo a lo que establece la ley vigente en la materia. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de otras causas legales la sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por un plazo que se determinará de acuerdo a este contrato, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas durante cada ejercicio hasta una suma que no podrá superar el cinco por ciento mensual de su parte de cuotas capital, salvo que por decisión de la totalidad de los socios se resolviera en asamblea un porcentaje mayor, debiendo asentarse esta circunstancia en el libro de actas. — Decimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tengan que tomar y se pongan a votación, serán tomadas por mayoría de votos, dejándose establecido que se considera voto cada una de las cuotas de capital. — Décimo Quinto: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio que se retira, siempre que sea igual precio que el que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad. El socio que deseare retirarse deberá manifestar su deseo por telegrama colacionado con un plazo no menor de noventa días. En todos los casos se deberá practicar un inventario y balance general a la fecha del retiro, para establecer la parte que le corresponda al socio saliente y para que en caso de de que él o los adquirentes de su parte de cuotas de capital tengan facilidades para el pago, se establece desde ahora un plazo de un año mediante pagos trimestrales en efectivo y la primera cuota deberá abonarse a la fecha de su egreso y las restantes cada noventa días en cuotas iguales con más un interés igual al bancario vigente en plaza en esa época para las operaciones de crédito. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — J. H. Brunelli. — Nelo A. P. Brunelli. — S. E. Sansalone.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

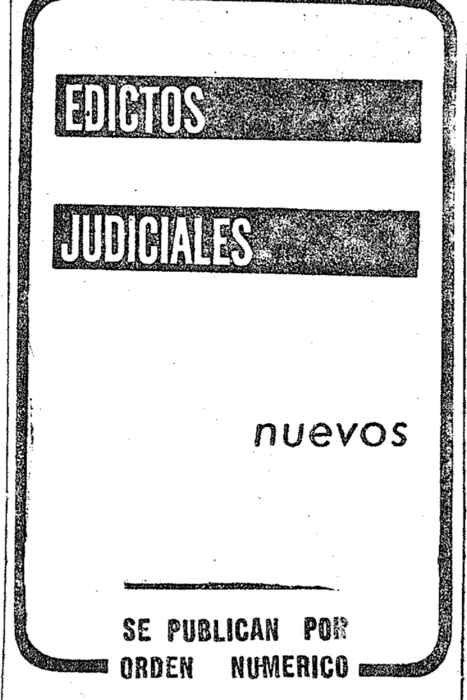
$ L. 18.188 283,50 e.4|5 Nº 56.199 v.4|5|70

Decoradora Crespo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores: Juan Carlos Kojro, argentino, casado, con domicilio en Pedro Chutro dos mil novecientos cincuenta y uno, departamento dos; Horacio Felipe Rey, argentino, casado, domiciliado en Jujuy mil doscientos veintiuno, segundo piso B; Jorge Serafín Tessore, argentino, casado, domiciliado en Mom dos mil quinientos cincuenta y cinco; Cándido Del Río, argentino, casado, domiciliado en Corrales dos mil cuatrocientos ochenta y seis; Salvador Mariano Del Río, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; y Mario Juan Zainutti, argentino, casado, con domicilio en Mom dos mil quinientos veinticuatro; todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad que girará bajo la denominación "DECORADORA CRESPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus actividades en Crespo dos mil ochocientos diez, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto primordial el grabado sobre envases de vidrio mediante la técnica del estampado vitrificado y la realización de toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto, sin limitación alguna; asimismo podrá accesoriamente dedicarse a toda otra actividad comercial e industrial que mejor convenga a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social, en pesos Ley 18.188, es de diecisiete mil quinientos pesos (pesos 17.500), dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de diez pesos ($ 10) de igual moneda cada una; e integrada por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Kojro, Horacio Felipe Ray, Cándido Del Río, Salvador Mariano Del Río y Malio Juan Zainutti, doscientas cincuenta cuotas cada uno, y Jorge Serafín Tessore, quinientas cuotas. Dicho capital está totalmente integrado por bienes activos y pasivos, conforme al balance e inventario que se acompaña, firmado por los socios como parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Kojro, Horacio Felipe Rey y Jorge Serafín Tessore, quienes por este acto quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y para todo acto que obligue válidamente a la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su cuota social, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio comercial, los socios deberán aprobar o impugnar el balance general. Si transcurrido dicho plazo no mediare oposición alguna se considerará automáticamente aprobado. La aprobación de los balances y de todos los actos o resoluciones de la Sociedad, deberán adoptarse por mayoría de votos, a cuyo fin se llevará un libro de Actas, donde asimismo se asentarán las disposiciones relacionadas con el giro de los negocios de la Sociedad, que se considerarán parte integrante de este contrato y que obligará a las partes a su estricto cumplimiento. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios; tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo contractual siempre que manifieste su voluntad en tal sentido con noventa días de anticipación y que ésta sea aceptada por el voto unánime de los restantes socios. En tal caso el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor nominal de su cuota por capital, los beneficios que le correspondieren a la fecha de su retiro conforme al inventario y balance que al efecto se practicará, un valor de "llave" que se determinará en base a un porcentaje resultante del promedio de capital y beneficios de los tres últimos ejercicios realizados. Determinado así el haber del socio saliente, se le reintegrará el mismo en ocho cuotas trimestrales iguales con intereses bancarios vigentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán practicar y terminar dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, un inventario y balance general. Cualquier reclamo contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de su confección, pasado el cual se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de igual plazo los restantes socios decidirán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado. Si optasen por el primer supuesto, los herederos o representantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar en tal caso la personería. Si optaren por el segundo temperamento, los herederos o representantes percibirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula octava. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en la materia, que también regirán para todo lo no previsto en este contrato. Bajo las diez cláusulas que preceden se formaliza el contrato social de "Decoradora Crespo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes y en prueba de conformidad lo firman al pie, previa lectura y ratificación de lo expuesto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. S|R.: "diecisiete mil quinientos pesos (17.500)". Vale. Juan Carlos Kojro. Horacio F. Rey, Jorge Tessore, Salvador Mariano Del Río, Cándido Del Río, Mario Juan Zainutti. E|L.: Mariano Mariano: Vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ L.18.188 138 e |5 Nº 56.229 v. |5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que los socios de la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social "BEKERMAN HNOS. & CIA., resolvieron: 1º) por convenio de fecha 9 de mayo de 1962, la disolución parcial de la sociedad por retiro del socio Abraham Pacanowski, con efecto al 31 de agosto de 1960. — 2º) Por convenio de fecha 9 de mayo de 1972, la disolución parcial de la sociedad, por retiro del socio Abraham Natalio Bekerman, con efecto al 5 de mayo de 1962. — 3º) Por convenio de fecha 10 de mayo de 1962, la disolución total de la sociedad con efecto al 10 de mayo de 1962. Los socios Salomón Bekerman, Samuel Isaías Bekerman e Israel Bekerman, se constituyen en forma solidaria en liquidadores de la sociedad.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 25,50 e.30|4 Nº 56.904 v.30|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO HERMENEGILDO BORTAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 22,80 e.30|4 Nº 56.980 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL CORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.945 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ANGELO de CESARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 57.147 v.5|5|70

Nº 2

El Señor Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERTANI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.005 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por don DOMINGO VARELA y doña MARIA LANDOLFI de VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.153 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.996 v.5|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO ANGEL BALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.048 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO di BENEDETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 57.033 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRARO, JOSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.965 v.5|5|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita por cinco días a VICTOR TROTTA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Saavedra de Trotta, María E., s|Información", bajo apercibimiento de seguirse los mismos, según su estado. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 10,60 e.30|4 Nº 57.034 v.30|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.023 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.894 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.120 v.5|5|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA TEOFANI de D'AMICO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.002 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a LUIS ESPERIDION SARANDON, para que comparezca en el juicio caratulado "Sarandon Luis Esperidion, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.30|4 Nº 57.050 v.30|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.098 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO GOMEZ o ANTONIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.139 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO INOCENCIO CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18,188, 18 e.30|4 Nº 57.051 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PAZ LOPEZ ARMAN de GUTIERREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.091 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de VALEIRAS o INES FERNANDEZ PALACIOS de VALEIRAS y ROGELIO VALEIRAS o ROGELIO VALEIRAS MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.30|4 Nº 56.962 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL BELLO SACCO o JOSE BELLO SACCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|4 Nº 56.964 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TARSILA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.149 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.995 v.5|5|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TURIGLIATTO de BERSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.961 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA COLIMODIO de ABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.984 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ROSA ARIAS de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.955 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABALL o SAVALL de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.175 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UNDERY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.177 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA AGUSTI de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.176 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GIACCO de DEPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.174 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA CENSABELLA de TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.171 v.5|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a JUAN y SILVESTRE REINERO para comparecer en juicio "Transportes Atlántida S.A. c|Reinero, Juan y u otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.903 v.4|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.30|4 Nº 57.123 v.5|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "DE CARLO, VICENTE s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago rehabilitándose para el futuro al concursado y cancelándose la inhibición decretada, por transcurso de los plazos legales (Art. 712 Código Procesal).
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 31,50 e.30|4 Nº 56.909 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA PEYRO de MARTINEZ FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.119 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entregando una camioneta Estanciera, color marrón claro, sin chapa patente, modelo 6L|226, motor 656126563 hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.30|4 Nº 142 v.30|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PINASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.968 v.5|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID HEIDEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.132 v.5|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por el término de ley a ALFIERO CARETTI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Chaumont de Caretti, Dionisia E. c|Caretti, Alfiero s|div. tenencia y dis. sociedad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en los autos mencionados. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 24.— e.30|4 Nº 57.004 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY LANDO de ARIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.088 v.5|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VICTOR ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.944 v.5|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANSALDO de SPERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.087 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HECTOR DATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.086 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ARZANI de PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.30|4 Nº 57.108 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELSA CARMEN JUAREZ para comparecer en juicio "Poco, Juan Antonio y Carapel Blanca Nelly s|adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — José J. Carneiro. Juez. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 21.— e.30|4 Nº 56.900 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASCUAL PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.30|4 Nº 56.911 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.187 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LUISA BOMENTE de ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.180 v.5|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARINACCIO para que en dicho plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.895 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIO PASCUAL DE ANGELI y de OSCAR ALBERTO DE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.183 22,50 e.30|4 Nº 57.029 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.037 v.5|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJNA (SUSANA) CHAJA BLUMENKRANC e ISAIAS JELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.109 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SÜSS, SUES o SUESS o LEO SÜSS, SUES o SUESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.131 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita al ausente VICENTE D ISEP a estar a derecho. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 6 e.30|4 Nº 57.421 v.30|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JOSE PARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.971 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA BAYON ó BAYON de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 24,60 e.30|4 Nº 56.917 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO NICOLAS SAPORITI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.898 v.5|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOIS LOZANO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.159 v.5|5|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NIETO o NIETO BOUZA y de doña MARIA DE LA GLORIA LOPEZ de NIETO o de NIETO BOUZA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.036 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA AMELIA CORREA MORALES de MULTEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.30|4 Nº 57.156 v.5|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GNECCO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.020 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 56.902 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita yemplaza a ELVIRA MARIA BEDETTI de MARTINEZ, comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunsión de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. —
$ L.18.188, 10,50 e.30|4 Nº 56.298 v.30|4|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SPINA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.966 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO NEUMANN. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.146 v.5|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA RICO de DECASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 16 e.30|4 Nº 57.017 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.188 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MUSSO de FARANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.062 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por (30) treinta días a los herederos y acreedores de don ROMULO o ROMULO LUIS o ROMULO JOSE LUIS o ROMULO LUIS JORGE BARDELLI o BARDELLI Y CINI o CINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.089 v.5|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABELLON de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.092 v.5|5|770

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DEMAJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 56.993 v.5|5|70

Juzgado Civil 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOSA, CARLOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.169 v.5|5|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Jorge F. Aquillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.110 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por dos días a herederos de CARMEN EUGENIA OLIDEN de ZUBERBÜHLER, para comparecer en juicio Akamatsu Masaji, bajo apercibimiento de nombrarles defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 15. e.30|4 Nº 56.931 v.4|5|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.970 v.5|5|70

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PINKAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 15,80 e.30|4 Nº 57.102 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 17, cita a BARTOLOME PEREZ y JORGE MARTINELLI, para que se presenten dentro del término de cinco días a estar a derecho en los autos "Asociación de Cooperativas Agrarias Ltda. c|Pérez, Bartolomé y otros, s|Cobro de Alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 21. e.30|4 Nº 57.056 v.4|5|70

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEL SOCORRO QUIROGA de CORTESE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.103 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en la quiebra "GONZALEZ SPERONI Y CIA.", Expte. Nº 16.461|64, por auto de fecha abril 8|1970, se ha ordenado su rehabilitación.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 15. e.30|4 Nº 57.045 v.4|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico: Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los qunice días. — Señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 y 30, para reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.30|4 Nº 57.137 v.7|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a los acreedores de la quiebra de PICASSO S. A. I. C., comparezcan a la audiencia del 29 de Mayo de 1970 a las 13,30 hs., en la Sala del Juzgado, a tratar la autorización solicitada por la liquidadora para promover las acciones del art. 111 de la Ley 11719, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran y estarse, en caso de inasistencia total, a lo que proponga la liquidadora. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 30.. e.30|4 Nº 56.906 v.4|5|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a MARIA CARMEN GUEDELLA en el juicio: "Vignola Oscar c| Escudero Domingo y Guedella María del Carmen s|Tercería", exp. 10.452, que se le ha dado traslado de la Perención de Instancia solicitada por Domingo Escudero. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 21.. e.30|4 Nº 57.101 v.4|5|70

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, por la Secretaría Nº 12, cita a GRANJA GENERAL PAZ - A. ZUNINO Y CIA. S. R. L. para que, dentro del plazo de 5 días, comparezca a tomar intervención en los autos: "Granja General Paz — A. Zunino y Cía. S. R. L. Pedido de Quiebra por Manuel Blanco Martínez Pardo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 24.. e.30|4 Nº 56.994 v.4|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S. A. I. y C., para la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sra. Clara M. de Zimmerman, domiciliada en calle Vera Nº 260, 1º Piso, "S", Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 28 de Julio de 1970 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Abril de 19q0. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 75.- e.30|4 Nº 57 135 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días a los Acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HNOS. S. R. L." s|Convocatoria, la suspensión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 4 de septiembre a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — El secretario.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.30|4 Nº 57.065 v.7|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PETROHUE S. A. C. I. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al Síndico Don Héctor Horacio Santángelo con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 7 de Julio a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|4 Nº 57.181 v.7|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FERROTEC SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., INM. Y CONSTRUCTORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico José Zaietz, domiciliado en Belgrano 485, 3º, 7, los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.30|4 Nº 56.897 v.7|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio con domicilio en la calle Arévalo 2378, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.30|4 Nº 56.899 v.7|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Pedro Herve Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21, los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.30|4 Nº 57.112 v.7|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Expte. número 128.672). Fecha de cesación de pagos, 8 de diciembre de 1968. Síndico Dolores Mincz, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 29 de mayo de 1970, hora 14, para le reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.30|4 Nº 57.085 v.7|5|70

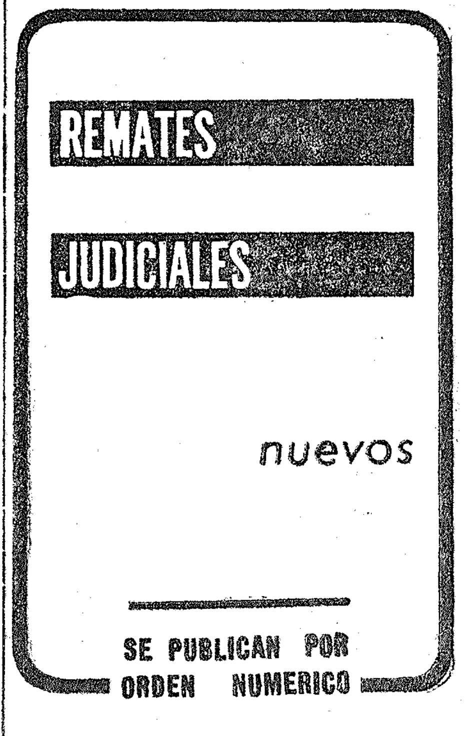
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Por dos días. El Juez Dr. Juan J. B. Arámburu, en los autos "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Tuchbaum Ignacio", cita IGNACIO TUCHBAUM para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del Sr. Defensor Oficial del Juzgado, con notificación al mismo de todos los actos procesales. — San Nicolás, 31 de marzo de 1970. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.30|4 Nº 57.154 v.5|5|70

RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº 1 a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo Juzgado y Secretaría que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 18 de mayo de 1970, a las 13.30 horas. — Río Gallegos, 22 de abril de 1970. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.30|4 Nº 57.077 v.7|5|70



Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c|ROLDAN CASTRO VIDELA HELENA s|ejecución hipotecaria" Expte. 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad de departamento Nº 2, Planta Baja, del inmueble sito en la calle Agüero 1983, Capital, que consta de un ambiente, baño, cocina y un patio, con una superficie propia de 30.45 m2 y porcentual del 2.99 %. Según

cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre de ocupantes y desocupada totalmente. Base pesos Ley 18.188: 18.280 (m$n. 1.828.000). Deuda por expensas aproximada pesos Ley 18.188 690 (m$n. 69.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 76,50. e.30|4 Nº 57.151 v.5|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "COHEN RUA RAUL ALFREDO y otros c|CHOPOVA de DIMAKIS HRISO KIRO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 14.774|69, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de mayo a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Rodríguez Peña Nº 268|272, entre Sarmiento y Cangallo que mide s|título: 8m66 de frente al Este por 13m03 de fondo en el costado Norte; 12m70 en el del Sud y 8m58 en el contrafrente al Oeste. Base al contado pesos Ley 18.188 74.400 —m$n. 7.440.000—. Seña 8 %. Comisión 3 % Cláusula Sexta Contrato Mutuo: La deudora se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 81. e.30|4 Nº 57.161 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. c|LONCQ ADOLFO H. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; el inmueble calle Rincón 137|47, Planta Baja, Unidad Dos, entre calles Alsina e Hipólito Yrigoyen, Capital Federal. Superficie propia total 80,61 m2 y uso exclusivo de patio descubierto de 23,88 m2 de propiedad común. Conforme a la cláusula Sexta del mutuo hipotecario el bien deberá entregarse libre de ocupantes. — Base: Pesos Ley 18.188: 39.997,70 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 1309|69. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 63. e.30|4 Nº 57.046 v.5|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "JUAN GRILLO Y HNOS. S. A. I. e I. c|FEISTEL ALBERTO J. - Hipotecario" Expte Nº 1211-223, que el martillero Amílcar Khun rematará el 6 de mayo de 1970 a las 16 hs., en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble sito en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Kilómetro 24, localidad de León Suarez, lote 19 de la manzana 13, calle Salvador Debenedetti 713 entre las de 4 y 5; superficie 200 m2. Estado de ocupación: de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo "en caso de ejecución... consiente se proceda a la venta del inmueble gravado... libre de todo ocupante". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 14.793,80. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. — Buenos Aires, seis de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 63. e.30|4 Nº 57.158 v.5|5 70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: de URRUTIA, JUSTO LUIS c|ARQUITECTOS ASOCIADOS SOC. R. L. y otro s|Ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.368) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el miércoles 6 de mayo de 1970, a las 15.30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930, Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; edificado en el lote 24 c. manz. "A", del plano 110-154-65. — Sup 317.37 m.c. — Los departamentos se encuentran desocupados, con excepción del departamento "A" del piso 3º ocupado por personas que manifiestan tener boleto de compra-venta. — En el edificio faltan detalles de terminación (cocinas, calefones, puertas de entrada y divisorias, etc.). — Base retasada, pesos Ley 18.188: 455,445,00 (m$n. 45.544.500). — Visitar diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 81 e.30|4 Nº 57.367 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERAZA, PEDRO ANTONIO c|F. A. P. I., S. A. I. y C. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 11.739", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de mayo a las 16 hs., la planta industrial desocupada sita en San Martín, Villegas 40, edificada en terreno formado por lotes 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31 y 32, manz. D., de 287, 34 m.c. c|u o sea un total de 2.298,72 metros cuadrados. — Denom. Catas. Circ. II. Sec. P. Mz. 79. Parc. 7, 8, 9, 22, 23, 24a, 24a. — Base retasada pesos Ley 18.188: 187.500 (m$n. 18.750.000). — Forma pago: 50 o|o contado y saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas que correrán a partir de la fecha de la escrituración. — Ese saldo devengará un interés anual del 15 o|o al que se agregará en caso de mora el 9 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y se garantizará con hipoteca en primer grado sobre el inmueble vendido a favor del actual acreedor y hasta la concurrencia del saldo de su crédito según la liquidación aprobada y la que se realice a los efectos de su actualización con los intereses convencionales y punitorios devengados desde entonces y por los honorarios acrecidos, saldo que surgirá una vez descontado el importe correspondiente al contado que perciba el acreedor. — Si una vez cubiertas las sumas que resulten por todos conceptos de la liquidación y los gastos del remate, quedara un remanente de precio que correspondiera al propietario, el importe del mismo se cobrará con la parte de la cuota de saldo de precio que alcanzare ese monto y que vence al segundo año y se garantizará con hipoteca en segundo grado a favor del propietario sobre el inmueble de referencia. — El importe que resulte hasta cubrir el 50 o|o del precio de venta deberá abonarse dentro de los 60 días de aprobado el remate y la posesión se entregará en el momento de otorgarse la escritura que se efectuará también dentro de los 60 días de aprobado el remate por ante el escribano Sr. Amílcar A. Zubiri. — Visitar de 9 a 12 hs. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 139,50 e.30|4 Nº 57.474 v.5|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio DAIREAUX EDUARDO P. y otros c| LUSCA S. A. C. I. C. I. F. A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 1014 fº 225 Año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía rematarán el miércoles 6 de mayo a las 14.30 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el edificio en construcción, calle Venezuela 3226, edificándose en un terreno que mide 7m7940 de frente por 38m1040. Sup. 296m.c.9826. Base $ Ley 18.188 373.382,93 Seña 8 % y Comisión 3 %. Está y se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se puede visitar de 14 a 17 hs. de lunes a sábado. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.30|4 Nº 57.032 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, hace saber por dos días en autos "HERMIDA FRANCISCO c|ALIJO, S. A. C. s|ejecutivo", Expte. Nº 145.751, que el martillero Lucas A. Iparraguirre (773-2907) rematará el 7 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, lo siguiente: dos mil cuotas sociales de $ Ley 18.188, diez cada una, de las que es titular don Eduardo Basile en "E. Basile y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ Ley 18.188, cuarenta mil, inscripta el 11|9|68 bajo el Nº 2096, al folio 313 del libro 55 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con sede en Agustín García Nº 4478, Capital Federal, dedicada al ramo de las artes gráficas sobre plásticos, vidrios y envases en general. — Sin base. — Pago total, precio, venta y comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, veintitrés de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.30|4 Nº 56.991 v.4|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio "MORBIDELLI ERNESTO c|BALE de MUSSA SARA, s|ejecutivo", Expediente Nº 155.313, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, el día 5 de abril, a las 9.30 horas, una heladera eléctrica familiar, marca "Eslabón de Lujo" sin número visible, funcionando, color blanco. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.30|4 Nº 56.939 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa comunica por un día en el juicio "LA CONCORDIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|JACOBO ABADIS s|Ejecutivo", Expte. Nº 156466, que el martillero Luis María Varela, rematará en el local de la calle Humberto Iº 2046, de la Capital Federal, el día 5 de mayo de 1970, a las 9,30 horas: un televisor marca "Olympia", gabinete de madera, controles al frente, sin número a la vista. — Sin base al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.30|4 Nº 57.348 v.30|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos: FORTUNY JOSE c|MENDEZ HECTOR, s|ejecutivo, Expte. Nº 61, que el martillero Mario Francisco Palazuelos rematará el día 8 de mayo, a las 17.30, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., una máquina batidora para elab. de cremas fac., marca Borghi S. A., con motor eléctrico marca Jatastro Nº 3499, H.P. 1,5, que también está acoplado un tacho de acero inoxidable. En las condiciones que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario. Enzo Mario Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 33.— e.30|4 Nº 57.136 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: EREMITA OSVALDO MIGUEL c| DURANDA ELSA LUISA y otro, s|prendario. Expte. Nº 30.314, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el garaje de la calle Avda. Juan de Garay Nº 3127, Cap. Fed. lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, con motor Nº 2493886, patente Municipal C. de Bs. As., Nº 12.167, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 1.062,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.30|4 Nº 57.369 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.747|69 "RODRIGUEZ PEDRO contra LONGOBARDI NORMANDO, Ejecutivo prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 12 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4862, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca "Fargo", camión, modelo año 1961. Motor Nº 111.877. Patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. As., Chapa número 746.160; dicha camioneta tiene caja de hierro y madera dura en sus parantes, goma de auxilio y llanta, radio y en perfecto estado de funcionamiento. — Base Pesos Ley 18.188: 2.805 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 63 e.30|4 Nº 57.286 v.5|5|70

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "AMICONE, CARMELO FEDERICO c|GIL, ALBERTO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 28.332, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs., un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1965, modelo RA-4L, serie Nº 56336-03904, motor número 5017269, patente de la Pcia. Bs. As., chapa Nº 319-402, a nafta, 33 HP., en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.562 (pesos ley 18.188). — Comisión 10 o.o. Seña 30 o|o
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.30|4 Nº 57.238 v.5|5|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "MANGIANTE FEDERICO ANTONIO c|SCHNEIR BERNARDO y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 30.265, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Carlos Calvo 1455|60, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2.491.113, patente de la Prov. Buenos Aires año 1967, número 921.658. — Base: $ 243.670. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.30|4 Nº 57.106 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RUBIN MANUEL c|MIR CARLOS ALBERTO s|ejec. prenda". Expediente Nº 42.911, que el martillero Juan F. Brancinelli, el día 15 de mayo de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión tipo Volcador, marca Ford, modelo año 1957, motor Nº F6-OUTE-15.681, patente 0422995, Prov. de Buenos Aires. — Base, pesos 4.800. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 30|4 Nº 56.936 v. 5|5|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: MUNDI MOTOR S. R. L. c|MONTIEL, JOSE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 523, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 11 de mayo de 1970, hora 10, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1954, tipo camión liviano, motor marca Borward Nº 856544-A, chasis Nº 6002, serie N 6140, patente de Capital Federal, año 1968, número 724.458, usado. — Base: $ 2.205, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ L. 18.188, 49,50 e.30|4 Nº 57.460 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. SOC. EN COM. c|APUT, HUMBERTO JORGE s|ejec. prend.", Expte. J. 251, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Honduras 4210, donde se exhibe, el 8 de mayo de 1970, hora 10, un automotor usado marca Di Tella, modelo 1500 del año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta, Siam Nº 15AANL-12204-S, serie Nº A 12058, chasis Nº AHSIL 12058, patente Nº 78860 de la Capital Federal, destinado al uso de taxi. — En el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 3.833,41, ley 18.188. — Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.30|4 Nº 57.311 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. c|MOYANO, GUILLERMO A. y otra s|ejecución prendaria", Expte Nº 22.120, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Opel, modelo año 1956, tipo sedán 2 puertas de industria argentina, con motor Nº 1-5-L56-19838, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1969 Nº 688761, para uso particular, transferencia en trámite" en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759 de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. —

El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 2.706,85, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.30|4 Nº 57.383 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "ACURSO A. y otros c|QUIEBRA CASA SAINZ, S. R. L. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.584|69 que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en Cuenca 2231, 53-9739, rematará el día 8 de mayo del Cte. año a las 16 horas, sobre el mismo, un local con con sótano y Entrepiso Unidad Nº 1, Planta Baja al frente, ubicado en la calle Rivadavia 986|88. Entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen. — Según plano subdivisión Nº M. H. 114|65, Capital Federal. — Con una Superficie de 229,73 m|c. Le corresponde un porcentual de 14,27 o|o. — El local tiene entrada independiente por Rivadavia 933, y según cláusula sexta-hipotecaria, el mismo se entregará desocupado. — Base, pesos ley 18.188 $ 90.500 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 30|4 Nº 56.901 v. 5|5|70

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|SCIDONE, CARMELO O. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 25.789, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 19 horas en la calle Senillosa 964, donde se exhibe un automotor marca Ika Torino, motor marca 230 Tornador Interceptor Nº 8.008.477, chasis mod. 230 2470, sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. Pctos. — Base pesos 4.225,06. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.30|4 Nº 57.363 v.5|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SEGADE, MIGUEL JULIAN contra MORETTI, OSVALDO VICTOR y MANTESI de MORETTI, SOFIA s| ejecución prendaria", Expediente número 23.202, que el martillero Victorio Orlando Zito, propuesto, rematará el 13 de mayo de 1970, a las 12,30 hs., en Paunero 355, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs., diariamente: Una heladera eléctrica marca Dublin, modelo familiar Nº 12.542; un tocadiscos marca Doc. Mol, Nº 0777, modelo eléctrico, con mesa; un juego de comedor con aparador vitrina de 4 puertas, 3 cajones, 1 bar; un lavarropas marca Duplin, Nº 6348, modelo eléctrico; un televisor eléctrico marca Javiru Nº 4395 GV, modelo pantalla 48 x 40, con mesa de madera y metal; una estufa a garrafa marca Tersana 1778, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, ($ 745). — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.30|4 Nº 57.234 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. F. I. C. A. c|BROZZI, ALFREDO E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.614, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11,30 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Valiant, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas de industria argentina con motor número 481179, chasis Nº 481179, serie número 481179, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 400262 del año 1968, destinado para uso particular, transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759, de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base: $ 5.711,37, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.30|4 Nº 57.388 v.5|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "IZURA ALBERTO c|PELAYO SOTO REINALDO, s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los siguientes bienes: once mesas de madera, cinco de ellas tipo ratona: doce sillones tapizados en plástico color crema en el estado en que se encuentran y ocho banquetas de hierro y tapizado en plástico. — La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 3 y 4, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 42. e.30|4 Nº 57.279 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "ARCO S. R. L. c|GORBATT, sobre Ejecutivo", que el martillero señor César C. Gaona rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los siguientes bienes: un sofá de cuatro cuerpos, tapizado en terciopelo verde oscuro, dos sillones tapizados en tela similar beige, un combinado de radio, marca Radium, funcionando, y tocadiscos Winco, con su mueble de madera claro, de pie; dos sillones tapizados uno en tela roja y otro en tela negra. — La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 3 y 4, de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 45. e.30|4 Nº 57.278 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|GATTI HORACIO JUAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 18.155, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 12 de mayo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Chevrolet", tipo Pullman, modelo año 1937, motor 337862, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 416973, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos, $ 1.888,01 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 72. e.30|4 Nº 57.465 v.5|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que por tres días, en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS A. c|PENSOTTI, ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 20.914, que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Avda. Libertador 8140, Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 17 horas, en donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1500, 1964, con motor número 15AANL-38292-S, serie A-033116, chasis AHS3L-033116, con patente de la Capital Federal Nº C-009835, y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188, $ 2.916,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.30|4 Nº 57.370 v.5|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RINALDO LUIS EMILIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.499, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Jeep Estanciera, modelo UA-1RB, año 1965, serie Nº 53171, chasis Nº 03420, motor Nº 658004136, patente Nº 0188192, Pcia. de Bs. Aires; en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: 4.034,13. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 33. e.30|4 Nº 57.322 v.4|5|70

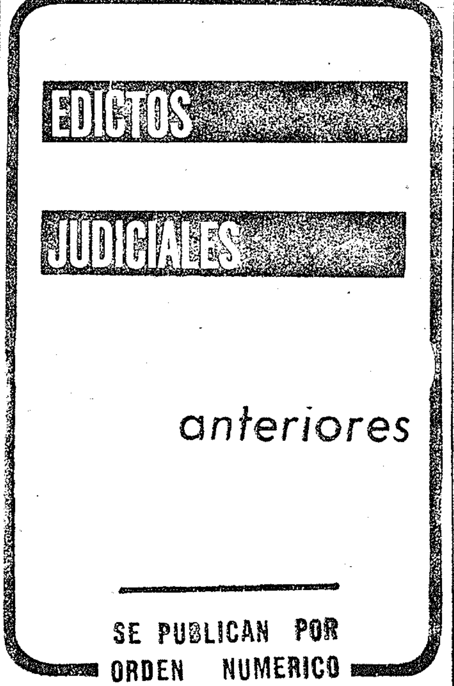
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado Trabajo Nº 14 comunica por dos días en autos "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA. S. R. L. s|despido" que el martillero Luis Dionisio Adaro, rematará el día 6 de mayo de 1970 a las 19 horas, en el local calle Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: Una cocina marca "Canedo González y Cía. fabricantes", con seis hornallas y una parrilla y dieciséis picos; dos hornos igual marca con seis y siete picos cada uno para gas; una heladera mostrador seis puertas, marca "Reiytreen y|o Roegtieen", con equipo completo; una cortadora de fiambre "Raytan" Nº 1065562; setenta mesas tapa fórmica tipo café; ciento cuarenta sillas tapizadas; una máquina de café "Oceanic" y|o "Oceánica" de dos picos; una registradora "Auxer" y|o "Anxer". — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 c|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Vergel, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 30|4 Nº 56.929 v. 4|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION, s|Juicio Ejecutivo" - Expte. Nº 34.686, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en la misma, el día 6 de mayo de 1970, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Del Valle Iberlucea y Palos, que mide: 16.35 metros de frente al Sud, por 38,62 mts. en su costado Este; 41,64 mts. en su costado Oeste; 13,52 mts. al contrafrente Norte; y que consta de depósito y taller naval con atraque para camiones y 2 oficinas, valuación fiscal 1969. — Base: Pesos Ley 18.188: Veintiún Mil Seiscientos ($ 21.600), 2|3 de la valuación fiscal. — La firma deudora ocupa la propiedad y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto, debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. — Para visita del inmueble, requerir informes en las oficinas del rematador, Avda. Corrientes 932, piso 3º, Departamento "3". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ L. 18.188 117. e.30|4 Nº 57.400 v.5|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL INSUA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.759 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONIDAS ROJAS de ISOLA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.700 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENGELMANN GUILLERMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.838 v. 4|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENEN GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.726 v. 4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ROMULO STAFFORINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.867 v. 4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos a acreedores de CERBINO FRANCISCO y CONCEPCION GUERRA de CERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.528 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BUTTERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.512 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGULO TREVISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.510 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PAULA RAMIREZ de MUIÑOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.633 v. 4|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO COLOMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario. tario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.499 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA PROVENZANO de DE MESTICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.456 v. 4|5|70

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFA VIRGINIA NUSSOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.627 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL LARRAT. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.491 v.30|4|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEONORA VITA de VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.559 v.30|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FORTE de FERME. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.675 v. 4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO LLOVERAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.602 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA MARGARITA GARCIA de COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.533 v.30|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.490 v.30|4|70

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARTOLOME GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28 4 Nº 56.548. v.30|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.664 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA SARA WHITE DE BARUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.619 v.4|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN y ANGEL VENERANDO CILIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.589-v.30|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA LAZCANO CRESPO de RODRIGUEZ TRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.697 v.4|5|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.834 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ABRAHAM KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.614 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.591-v.30|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.051 v.30|4|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BENEDICTA CASTRO de MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.746 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.749 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.763 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO REZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.836 v.4|5|70

Juuzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ANTONIA LAURES DE NIEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.474-v.30|4|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORA ELVINA TRILLIA de BRIDGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.628 v.4|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.666 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO GASPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.874 v.4|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI MATTEO o DIMATTEO de SWARCEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.579-v.30|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE ANGIOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.814 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.634 v.4|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.760 v.4|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA ANTONIA BENITO FERRO de GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.750 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCHAMANN de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.859 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA PEÑA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.616 v.4|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMAN PAYO de JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.779 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don SERAFIN PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.612 v.4|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.609 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Seecretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL BRAMBILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.513-v.30|4|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SANTA CRUZ de CASANOVA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.783 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL OLVIDO MENENDEZ de SALAS. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.762 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DEL SORDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.761 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, notifica a ESMERALDA S. R. L.: "Buenos Aires, septiembre 16 de 1969... No habiendo la demandada Esmeralda S. R. L. contestado la demanda pese a encontrarse debidamente notificada a fs. 87, y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 59 del Cód. de Proc. Nac., declárasela rebelde. — Notifíquese". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.820 v.30|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIDES VICTOR URIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.647 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MOLLURA DE FRANCOIS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.587-v.30|4|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TORINO DE LA SERNA ERNESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.785 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE RITA REY de CORTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.29|4 Nº 56.841 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEJANDRO RIELLO y de MARIA GIANGRANDE de RIELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|4-Nº 56.497-v.30|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO RUSSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.703 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIDNEY HENRY DITLEVSEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.534-v.30|4|70

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO NAPOLEON DUBOIS y de doña CARMEN D'ONOFRIO de DUBOIS. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.665 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICCI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|4-Nº 56.543-v.30|4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CULLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.765 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONSTANTE DI LAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.632 v.4|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días a los acreedores el concurso civil de HECTOR OSVALDO HIDALGO y ANA MARIA CALZADO de HIDALGO, fijándoles el plazo de 20 días para presentar a la síndica Dra. Hebe A. Maruco, Rivadavia 814, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 24|4 Nº 56.084 v.30|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BERTOLOTTI de LEANZA.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.751 v.4|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MOISES BESSALEL para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.28|4-Nº 56.476 v.30|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EUSTAQUIO FOLGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.29|4 Nº 56.766 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.29|4 Nº 56.764 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SEGUNDA FLAMMINI o ANGELA FLAMMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.804 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUGAMELI o ANTONIO SUGAMELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.29|4 Nº 56.802 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA SUICHI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.635 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don LELIO VECCHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.486 v.30|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTURA DE LUPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.485 v.30|4|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE MIGUEL PABLO PALANGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.721 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JORGE MONCAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.693 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PRESMAN de FUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18|188, 18.- e.29|4 Nº 56.673 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.699 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 20,40 e.29|4 Nº 56.860 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de BENJAMIN AMADEO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.531 v.30|4|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO CANCIO y JUANA BASARTE de CANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1970. — Jorge Oscar Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.659 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. ANA JUANA GIGANTE de BALSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.655 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO KERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.847 v.4|5|70

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO HERCULES FOSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.656 v.4|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERNANDEZ de DAÑIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.720 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EDMUNDO PLACIDO PAZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.624 v.4|5|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.843 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por dos días a presuntos sucesores legales en la locación de inmueble BELGRANO 1460, piso 4º "A" de la que eran titulares Felipe Pérez y Ana María Caricia Carminatti de Pérez, según autos Costinovsky José c|Pérez Felipe y otra s|desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.650 v.30|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERSCH GOLDFARB. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.844 v.4|5|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCTAVIO PEDRO BOCCALATTE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.781 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "MONTES, JOSE". — Fecha cesación de pagos, 4 de noviembre de 1960. — Síndico: Carlos F. Novas, domicilio constituido Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90. e.29|4 Nº 56.658 v.6|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a estar a derecho a ARNO LASTER, en autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Sarmiento c|Laster Arno, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.795 v.30|4|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR, COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F. la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico señorita Aida Israelson, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, 10º piso, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. El día veinte de agosto a las trece horas, de 1970, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.27|4 Nº 56.382 v.4|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico Domingo Ivanonil, con domicilio en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º Of 1. F, los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores, en la sala del Juzgado. — Buenos Aires abril 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4-Nº 56.551 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS ALEGRIL S R. L. Exp. Nº 11. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de abril de 1969. Síndico: Fernando Llaryora, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escr. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, a los fines de la graduación y verificación de créditos, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90. e.28|4 Nº 56.599 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO ALMANZA; fecha provisoria de cesación de pagos 21 de octubre de 1958, Síndico, Berek Wierzoinsky, con domicilio en Lavalle 1605, piso 4, izq., de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vencerá el 30 de abril de 1970. Señálase la audiencia para el día 15 de mayo de 1970 a las 14 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4 Nº 56.503 v.5|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "SINDEL S.A.I.C.F." (ex Leyden Electromecánica S.A.I.C.F.) que ésta ha solicitado la convocatoria de sus acreedores, fijándose el vencimiento para la presentación el día 21 de mayo de 1970 para presentar al síndico don Arnaldo Eneas Lima, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54, los justificativos de créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.24|4 Nº 55.973 v.30|4|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 14 de julio a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.27|4 Nº 56.340 v.4|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de EL PINGUINO S. A. C. I. e I., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Juan Carlos Borrino, calle Viamonte 927, piso primero, los justificativos de sus créditos. El día 23 de julio de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.557 v.5|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE DOSSENA Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de julio de 1963. Síndico: don Salvador Erlijman, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.27|4 Nº 56.156 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ALLER ESPERANZA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1967. Síndico: Fernando

Martínez, Domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de julio de 1970, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 106 e.27|4 Nº 56.360 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA MAQUIOL, S. A. C. I. I. F., la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Alfredo Eduardo Rocco su domicilio de Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188, 82,50 e. 24|4 Nº 55.870 v. 30|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de "NATALIO FAUR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico José Robles, domiciliado en Avda. Julio A. Roca Nº 550, piso 5º, Of. 2, los justificativos de sus créditos. — El día 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.29|4 Nº 56.806 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acredores de la convocatoria de "SAN JUAN MOTOR S. A. C. I. F.", que la Junta citada para el día 6 de mayo de 1970 se ha postergado para el día 17 de julio de 1970 a las 14 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere, ampliándose en treinta días a partir de la última publicación de edictos el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Natalio Estrín, con domicilio en Pasaje del Carmen 739. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50. e.28|4-Nº 56.493 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de SAFIRO S. A. C. I. y F. s/Convocatoria, que el día 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistieren, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, of. 101. —Buenos Aires, abril 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 75 e. 24|4 Nº 55.913 v. 30|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTIL SAN JUAN S.A.C.E. e I., la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico Jaime Salvador Undank, Bmé. Mitre 1773, 5º piso, Of. 503, los justificativos de sus créditos, el 30 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.29|4 Nº 56.698 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Juan Carlos Martín Perretta (Corrientes 980, piso 4º A) los justificativos de sus créditos. El día seis de agosto de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.573 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NECCHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Alfredo Ricci, calle Lavalle 900, piso 9º, oficina "B", los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1970, a las 8,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. En los días 1 y 2 de setiembre de 1970, de 11,30 a 13 horas deberán los acreedores concurrir al Juzgado a los efectos de acreditar su identidad y/o registrar las cartas poderes a fin de participar en la Junta. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 24|4 Nº 55.983 v. 30|4|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "METYMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, METALURGICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 30 días para presentar al síndico, Juan Pedro Herve Arieu, en Paraná 467, 6º piso, Dpto. 21, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 6 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75. e.29|4 Nº 56.790 v.6|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DELMIRA o DELMIRA CUSATTI de TORRES Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico: Alicia Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P.B. "A", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 15 de julio, a las 13 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|4 Nº 56.438 v.4|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 12

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por el término de cinco días para que los nombrados comparezcan a emplaza por el término de cinco días declarárseles rebeldes:
JUAN MANUEL FERNANDEZ, defraudación prendaria, causa Nº 6.545.
ROBERTO FELIX URIARTE, defraudación, causa Nº 5.736.
EMILIO J. JANUSIS, defraudación, causa Nº 5.736.
RUBEN PEDRO RIPOLA, defraudación, causa Nº 5.736.
LIDIA SALOME DIB, defraudación, causa Nº 5.790.
CASIANO POMBO, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.843.
ROSA BAUAB DE GETAR, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844
ROSA BANALE DE GETAR, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844.
ARMINDA VIRGEN VERA de CARRIZO, defraudación prendaria, causa Nº 5.859.
JOSE TEODORO ORTIZ, defraudación prendaria, causa Nº 5.855.
CARLOS HERCLIO ZAPATA, defraudación prendaria, causa Nº 5.856.
INES GLORIA VERGARA, defraudación prendaria, causa Nº 5.857.
MIGUEL INCUTTO, defraudación prendaria, causa Nº 5.858.
MARIA DIAZ DE MERAYON, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.860.
MARTA PERALTA, defraudación prendaria, causa Nº 5.865.
ESTHER BERLINER, defraución prendaria, causa Nº 5.870.
MAURICIO GANTOFF, defraudación prendaria, causa Nº 5.870.
MARIO ITALO D'ESPOSITO, defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
LIDIA NOEMI D'ESPOSITO, defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
MAURICIO GANTOOF, defraudación prendaria, causa Nº 5.975.
ESTELA DEL VALLE RECLOUCK de ARIAS KAVAQUIAN, defraudación prendaria, causa Nº 5.876.
VAHRAM KAVAKIAM, defraudación prendaria, causa Nº 5.976.
ALBERTO MARTINEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5 988.
MARIA E. RODRIGUEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.947. — Raúl J. de los Santos, Juez de Instrucción; Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4 Nº 197 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MERCEDES CELIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.283, por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.29|4 Nº 198 v.6|5|70

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DARIO PASCUCCI, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 9.731|70, que se le sigue por infracción al art. 189 bis. del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.29|4 Nº 199 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1.145, que se le sigue, por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Horacio G. Polemann Solá, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 16 de abril de 1970. — Horacio G. Polemann Solá, secretario.
e.29|4 Nº 200 v.6|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1347 c|Partido de Escobar (antes Pilar), Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días con más la ampliación que le corresponda en razón de la distancia comparezca a estar en derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra TORRES FABIO s|expropiación".
Mercedes, 26 de junio de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.329 v.4|5|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en su calidad de demandada en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y otros s|expropiación" y a contestar la demanda promovida por la expropiación de una superficie de 303 60 mts2. así discriminada: Lote 19, manz. 34: 300 m2; Lote 22, manz. 33: 365,50 m2.; y Lote 10, manz. 14: 118,19 m2.; ubicados en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. C, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.27|4 Nº 56.306 v.4|5|70

Por cinco días. — El Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos cita por diez días a doña JOSEFA BENITEZ y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la superficie de 92 As. 11 Cs. 00 dm2., que es parte de un lote de terreno ubicado en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec Rural, Parcela 1075, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario
$ L.18.188 26, 25 e.27|4 Nº 56.326 v.5|5|70

SAN NICOLAS

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, hace saber por el término de tres días, que en los ... N. Contrabando a bordo de chata motor "Celia Lucía", ocurrido el ... de setiembre de 1967, se ha decretado el comiso de la mercadería secuestrada y se cita a quienes tengan interés legítimo en la misma, comparezcan dentro de treinta días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de llevar adelante el comiso y disponer el producto de su venta en forma de ley.
San Nicolás, 20 de abril de 1970. — Héctor H. Hernández, secretario.
e.29|4. — Nº 201 v.4|5 70

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario del inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, de 3.384,52 m2., entre calles Boulevard Ramírez 25 de Mayo y San Martín, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra quien resulte propietario, expropiación, Expediente Nº 5218", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días (Arts. 30, Ley 13.264 y 343, Cód. Pr.).
Paraná, 18 de agosto de 1969. — Enrique Vilar Laferriere, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.311 v.4.5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "LIUT RUGGERO c|JAUREGUI, JUAN, s|rescisión de contrato", Exp. Nº 9820, que el martillero Martín M. Boneo, rematará en Paseo Colón 1536| 40, Capital, el día 4 de mayo, a las 15 horas, donde se exhiben, juego de comedor, dormitorio, sillas, sillones, camas, heladera, aspiradora, lavarropas, cuadros y adornos y demás bienes inventariados en autos. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Informes: en T.E.: 41-7152. Los compradores fijarán domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 abril de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 40,40 e.29|4 Nº 57.025 v.30|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por dos días en Autos "CHICHIZOLA SANTIAGO ANGEL S|TESTAMENTARIA", Expediente Nº 17.403, que el martillero público don Héctor C. J. Cambiasso, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7.862, rematará sin base el día viernes 8 de mayo a las 21 horas en la casa de la calle Pedro Goyena Nº 1667, donde se exhiben, todos los bienes muebles y alhajas según constancia en inventario que corre agregado a fojas 8 y 16. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Los compradores deberán retirar la mercaderías dentro de las 48 horas subsiguientes de la Subasta. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.29|4-Nº 56.652-v.30|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días en los autos: "PALLANDRE, JUAN PEDRO c| BACHMANN, JORGE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. 18.275" ,que los martilleros Giménez Zaplola y Cía., S. R. L., rematará en Florida 239, el miércoles 6 de mayo, a las 16 hs., la unidad 38, pisc 9º del inmueble Avda. Lib. Gral. San Martín 2300, Olivos, Sup. cub. 74,97 m. c., sup. semicub. 2,42 m. c., balcón 6,38 m. c. Total de la unidad funcional: 83,77 metros cuadrados. Le corresponde la unidad complementaria (J) con una superficie de 3,23 m. c. Porcentual: unidad 38: 1,476 o|o, unidad J: 0,059 o|o. Deudas por expensas comunes al 30|4|1970 Pesos Ley 18.188 igual 1.625,60; cuota fija mensual de gastos Pesos Ley 18.188 igual 70. Desocupada. Visitar de 14 a 17 hs. Base: Pesos Ley 18.188 igual 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 127,50 e.27|4 Nº 56.328 v.4|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 (cinco) días en el juicio "BUONGIORNO, LUDOVICO c|FRUTERO NELIDA ORMA, s|Hipotecario" - Expte. 15.783, que el martillero Omar Domingo Bevilacqua rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Corrientes 3509, piso 7º, departamento Nº 14, en el estado de conservación que se encuentre, que se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes, compuesto de una superficie cubierta propia de 71,84 mts.2, un Balcón cubierto de 5,27 mts.2: lo que totaliza 77.11 mts.2; una superficie cubierta común de 27,59 mts.2, o sea un total de 104,70 mts.2. y un porcentual del 3.48 o|o en relación al conjunto de la finca. — Base. al contado, pesos Ley 18.188, 29.000 (Veintinueve mil pesos). — Expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188. 50 y se adeuda igual concepto, pesos Ley 18 188. 720,91. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar los días hábiles, de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir como condición de venta domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Para mayores informes en las Oficinas del Martillero, Avda. San Martín Nº 3526.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario C. Russmanno, secretario.
$ L. 18 188 120. e.22|4 Nº 56.772 v.5|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "XIFRA Y GANTES, MARIA ISABEL y otros c|XIFRA DE DARDANO, JUANA o JUANA ELENA s|división de condominio expediente número 20.378" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. SRL. rematarán en Florida 239, Buenos Aires el miércoles 6 de mayo a las 16 horas. 1º) Larrazábal 1035 edificada en lote b que es parte del lote 30, mz. f. que mide 7 m. 68 al N.E. por 16 m. 99 fondo y 8 m. 22 al S.O. Parcialmente ocupada. Base $ 11.000; 2º) Gral. Urquiza 1830 edificada en lote 2 que mide 8 m. 66 al S.O.; 34 m. 70 al N.O.. 36 m. 70 al S.E. y 8 m. 65 al N.E. Ocupada. — Base $ 10.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — e|l. Buenos Aires — Vale.
Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 58,50 e.28|4 Nº 56.592 v.30|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ FIGUEIRAS DE COHEN, DORA Y otro c|CAMPOLONGI SANTOS L. y otra s|Ejecución", expediente número 15.137|69, que el martillero Celso F. Sari subastará públicamente el 5 de mayo a las 16.30 en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, el inmueble Fournier 2818, entre Tabare y Carlos María Ramírez, alquilado, edificado en el lote de terreno señalado con el número 37, letra B" que mide s|Título: 8 m. 66 de frente al Sud-Oeste sobre Fournier; 8 m. 83 en el contrafrente lindando con fondos del lote 2; 21 m. 47 en el costado Nord Oeste lindando con el lote 38 y fondos del 39 y 23 m. 38 en el del Sud-Este lindando con el lote 36: Superficie: 165 m. 90 — Base al contado retasada pesos Ley 18.188 — 1.012,50 — m$n. 1.012.500 — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. S.|B.: "alquilado". — Vale.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 72 e.28|4 Nº 56.552 v.30|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "LONGINOTTI, ROALD LORENZO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C.I. s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 16.539), que el martillero Osvaldo Aguerreberry, con oficinas en Bulnes 465, teléfono 86-1757, rematará el 5 de mayo de 1970 a las 14 horas, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento sito en Avenida del Libertador 5464 al 5470 de esta Capital Federal, ubicado en el 2º piso, señalado como unidad Nº 5 compuesto de Living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza de serv. y baño lavadero. Superficie total 72,09 m2. Porcentual 3,05 o|o. Expensas último mes pesos ley 18.188, 65.—. Deuda por expensas comunes, reajuste al 21|12|69 pesos Ley 18.188, 300,79 y a partir de esa fecha 65 pesos mensuales fijos, misma ley. — Base pesos Ley 18.188, 31.200, al contado ($ 3.120.000.— m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se entregará totalmente desocupado. Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital. Informes en autos y oficinas del martillero. —
Buenos Aires, 22 de Abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|4 Nº 56.784 v.4|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por el término de tres días, que en los autos sucesorios de ANGELA TEACHINO, el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º departamento "N", rematará el 3 de mayo próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, cinco lotes de terreno en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 22, 23, 24, 25 y 26, de la manzana F, compuesto por estar unidos de 34 ms 64 cms. sobre sus frentes S.E. y S.O., por formar esquina a las calles 524 y 169, igual dimensión de fondo, lo que hace una superficie de 1.199 metros cuadrados 9.296 milímetros. Lindan al frente al S. O. calle en medio manzana D, al S.E., calle en medio manzana H., al N.E. con parte del lote 27 y al N.O. con el 21, estos últimos de su manzana. — Nomenclatura Catastral: Circunscripcion III - Sección B - Manzana 161 - Parcelas 20 a 24. — Bases: Para las parcelas 20, 21 y 22, pesos Ley 18.188: Quinientos treinta y tres con treinta y cuatro ($ 533,34) cada una. Para la Parcela 23: pesos Ley 18.188: Ochocientos veintiséis con sesenta y seis ($ 826,66); Y para la Parcela 24: pesos Ley 18.188: Seiscientos cuarenta y seis con sesenta y seis ($ 646,66). — A cuenta de precio: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Los lotes se encuentran desocupados. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Escrituras, como condición de venta, por ante el Escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficina en esta Capital, calle San Martín Nº 50, piso 5º
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 121,50 e.28|4 Nº 56.866 v.30|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.C.A. c|BEJARANO, PEDRO A. su Sucesión s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, Capital Federal; el inmueble calle Zelarrayán Nº 1597|99, planta baja, departamento uno, esquina Víctor Martínez 1892, Capital Federal. — Superficie propia, incluyendo 2,20 m2. de galería, 80,47 m2. y uso exclusivo de patio de propiedad común de 7,98 m2. — Estado de ocupación actual: Ocupado por su propietario y parcialmente por un inquilino. — Conforme a la cláusula quinta del mutuo hipotecario el propietario deberá desocupar el bien. — Base: Pesos Ley 18.188: 29.109,80 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Expediente Nº 1.047|69.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 72 e.29|4 Nº 57.049 v.4|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en los autos "PESCUMA AUGUSTO MIGUEL ANGEL c|DELLA RICCA RENE FRANCISCO FLORENCIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Jorge Feinsilber, subastará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 el día lunes 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, el departamento situado en la calle Emilio Lamarca 4346, planta baja, departamento letra "C", Capital Federal. Superficie propia: 49.60 mts.2. Según cláusula cuarta se entregará desocupado dentro de los 15 días de aprobado el remate. Base: pesos Ley 18.188: 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 180.— e.20|4 Nº 54.144 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra CARRIZO ALBERTO R., s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Cap., donde se exhiben: Un radiofono combinado marca Westinghouse, modelo Attache Integraffon, número 30170, eléctrico. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.
$ L.18.188 21 e.29|4 Nº 57.076 v.30|4|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PUCH, JOSE ALBERTO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. número 172.709, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 12 de mayo, a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Philco, modelo 4861, Nº 58578. eléctrico. — Base $ 783, pesos ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 21 e.29|4 Nº 57.064 v.30|4|770

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PAGES, MARIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 172.725, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 12 de mayo próx., a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe el bien: un radiófono combinado Motorola 111, nogal Nº 820817, eléctrico y un grabador de sonido Geloso G-257, número 53025, eléctrico. — Base: $ 560. pesos ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 24 e.29|4 Nº 57.061 v.30|4|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra MARTIN HUGO, y otro sobre Ejec. Prend"., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el día 12 de mayo próximo a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un televisor Philco modelo 4861, número 35.624, eléctrico. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 21 e.29|4 Nº 57.072 v.30|4|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra LATRONICO LUIS, s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 172.706, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 12 de mayo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un grabador de sonido, marca Sony T. C. 360, Nº 1006, eléctrico y a pilas. — Base $ 807,50 pesos Ley 18.188. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 21. e.29|4 Nº 57.070 v.30|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra ACOSTA de FERNANDEZ MANUELA y otro, s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un radiofono combinado, marca Ranser, modelo 1020, Nº 25092, eléctrico. — Base $ 495, pesos Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 21. e.29|4 Nº 57.068 v.30|4|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra CALUL ANIBAL A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 172.717, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 12 de mayo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un tocadiscos marca Discofonic, modelo 33 r.p.m., Nº 12579, portátil y a pilas. — Base $ 102, pesos Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 21. e.29|4 Nº 57.067 v.30|4|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra LENCINAS ADELINA y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 135.546, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: una licuadora marca R.S., modelo 3 velocidades, Nº 10043, eléctrica, en buen estado. — Base $ 47,92, pesos Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 24. e.29|4 Nº 57.063 v.30|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "RUBINSTEIN GREGORIO c|ANZA IGNACIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 138.697, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, un juego de Jardín, compuesto por 4 sillones y 1 mesa de hierro con tapa de mármol (rota) y almohadones (faltan dos) det. (Inv. de remate R. 4604), que se exhiben en al calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 15. e.29|4 Nº 56 919 v.30|4|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra DUEL[illegible] de TE[illegible]GGI ARGENTINA y otro, s|Ejec. Prend." -

Expte. Nº 22.057, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 12 de mayo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un grabador de sonido, marca Sony, modelo T.C. 900, eléctrico y a pilas, Nº 14999. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.29|4 Nº 57.066 v.30|4|70

EN LO COMERCIAL JUZGADOS NACIONALES

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S.A. de AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. — Síndico: Contador Público Nacional Alberto Caveda, domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 13 de julio de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.29|4 Nº 56.722 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio DAIAN ELIAS c| MARTIN MANUELA A. y otra s|ejec. prend. expediente Nº 29.454, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de mayo a las 11,30 horas en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor marca Isard modelo 1962 con motor Nº 70-971588 chasis Nº 62 K5833 serie K 700, patente de la Pcia. de Bs As., Nº 1.036.613 y en muy mal estado. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base $ ley 18.188 1.458,40.
Buenos Aires, abril 14 de 1970.
Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 29|4 Nº 56.690 v.4|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "PEDREIRA OSVALDO contra ETKIN OSVALDO W., s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 26.889, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Varela 742, donde se exhibe: un automotor usado, marca Estanciera IKA, tipo rural, modelo año 1962, con motor Nº 626064268, serie Nº 23111-01120, patente Nº 376.938, en malas condiciones de uso, falta asiento y respaldo trasero completo. — Base pesos 2.118,23. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.29|4 Nº 56.937 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ECAR S.R.L. c|GRELA GERARDO HORACIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 31.596", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Avda. Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor, marca N.S.U., modelo año 1960, motor 4102715, chasis 4014253, patente 363-468, Prov. de Buenos Aires. — Base pesos 889,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36.— e.28|4 Nº 56.621 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA FRIGORIFICA MODULAR, S. A." (Expte. 28.576), fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1967. — Síndico: Alfonsor Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 10 de junio de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario
$ L. 18.188 82.50 e.24|4-Nº 55.952 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ANTOMOTORES POMPEYA S. A. c|FELIPE, ULISES REYNALDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.924), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 10.15 horas, en el local de calle Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator V Super, modelo TA-5PB, motor número 657013362 año 1965, serie Nº 54561, chasis Nº 01673, patente C 044.780, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.470,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|4 Nº 56.733 v.30|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "GOLDBERG LUIS c|RAUL ALBERTO BORDA, s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.106), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 4 de mayo a las 9 hs., en Hipólito Yrigoyen 1164, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., donde se exhibe: Un automotor marca Bedford, usado, motor Nº 3D-12500, de 90 HP., carburante gas-oil, serie Nº T-62135, modelo año 1965, carrocería camión, patente Nº 740603 de la Prov. de Bs. As., unidad destinada a transportes generales y un acoplado marca Puca, modelo año 1958, chasis Nº 36465, patente Nº 643435 de la Prov. de Bs. As. — Base: 5.700 pesos ley 18.188. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.29|4 Nº 57.084 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "DEMA S. A. c|SAAD, CHABAN, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.875), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 12 horas, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: Un automotor sedán 4 puertas, Chevrolet, modelo 1961, motor número T-0131-CE-2977, patente número 1.124.392, de Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Cervantes 846, Capital. Base: pesos ley 18.188 4.433,65. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el eventual caso de no existir ofertas, luego de media hora de espera se pondrá a la venta nuevamente sin base y al mejos postor.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.29|4 Nº 57.113 v.30|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio MITTONE DANTE c| ANTONIO DAMARIO s|ejecutivo que el martillero Federico D. Erhart rematará el 5 de mayo próx. a las 17 horas en Perú 1037 Cap. los siguientes bienes; una heladera comercial de 4 puertas "Siam" con motor acoplado sin números visibles y otra heladera comercial de iguales características y marca, ambas en regular estado y funcionamiento que se exhiben en Tellier 1037|39 Cap. y una balanza de reloj "Trébol" con 1 plato Nº 6879; una sierra para cortar carne marca "F H" "Casa Dávila" sin número visible; una picadora de carne eléctrica Trébol Nº 1288 y una máquina de sumar manual "Olivetti" sin número visible. — Todo funcionando los que se exhiben en Perú 1037 Cap. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — S|R. "regular estado" vale.
Buenos Aires, abril 22 de 1970.
Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 29|4 Nº 56.770 v.30|4|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CONFIANZA S. R. L. c|CHIAPPETO ROQUE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.490), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat modelo 1100 H, año 1961, motor número 857848, de 55 C.V., serie Nº 61; chasis Nº 814880, patente Nº 389001, de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.387. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|4 Nº 56.858 v.30|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 hace saber por dos días que en autos FACOMET S. A. C. I. s|quiebra se regularon en $ 420 los honorarios del letrado apoderado presentante de la sociedad hoy fallida en convocatoria Dr. José Dolgopol; en $ 1.300 los del síndico contador Isaac N. Kroagold en $ 160 los de su letrado patrocinante Dr. Mauricio Pomerants, en $ 400 los de escribano inventariador Zulema K. de Campagnoli; en $ 10 los de la liquidadora Faderyc S. A. I. C. y F. y en $ 650 los de su apoderado Dr. Julio Thumim.
Buenos Aires, abril 14 de 1970.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 29|4 Nº 56.800 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CON S. A. c/MACHINANDIARENA MIGUEL SILVESTRE s/Ejecución Prendaria" ,Expte. Nº C.1898, que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la calle Suipacha 576, 1º piso, Of 4, Capital Federal, el automotor marca Rolls-Royce, modelo 1954, sedan de 4 puertas, con motor Nº L.79 L., chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.25..301, usado en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2125. Base pesos Ley 18.188, 2.252,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 28|4 Nº 56.870 v. 30|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c.TOPA ENRIQUE LUIS y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.482), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca NSU, modelo Prinz II, año 1961, motor Nº 4116159, serie Nº 40-10862, patente Nº 340.748, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 2.488,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.29|4 Nº 56.951 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BUGGIANI EDUARDO A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.748), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, rematará en las instalaciones de la planta de Olivos, calle Bermúdez Nº 3857, Ruta Panamericana, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el siguiente bien: Un tractor marca Fiat mod. 780 R., chasis Nº 654.173, mot. Nº 052.701, serie 01174 de 80 HP., en buen estado y funcionando. — Base: pesos ley 18.188 4.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.29|4 Nº 56.948 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|BOCANEGRA, IRIS TERESA, s|ej. prend." (Exp. 21.902), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat 600, tipo sedán, 2 puertas, modelo año 1965, con motor Nº 2.044.292, uso particular, Pat. Prov. Bs. As. Nº 1.154.736, año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $a. 1.453,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.29|4 Nº 57.116 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|SZPIGIEL LIPA s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22536, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en Avda. del Trabajo Nro. 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, color verde, motor Nº 581186, marca Chrysler, chasis Nº 581186, patente Nº C 023797 del año 1968 de Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: $ 4.830, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e. 28|4 Nº 56.797 v. 30|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F. c/TOKER SAMUEL s/Ejecución prendaria", Expediente Nº 22206, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3er. piso, oficina 12 el día 14 de mayo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión Pick-Up, marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1965, motor Nº 656126458. Serie Nº 54511-00353, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1965. Nro. 662-939, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Rivadavia 17433, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos 1.973, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$L. 18.188, 85,80 e. 28|4 Nº 56.821 v. 30|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "MASCIA ANIBAL ABEL c|BIUNDO ANTONIO, s|ej. prendaria" (Exp. 24333) que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Lope de Vega 2726 Capital: Un automotor m Chevrolet, modelo 1939, sedán, 4 ptas., motor Nº R-267284, chapa Pte. Cap. Fed. Nº [illegible]48, de 6 cilindros. Se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., en la Avda. Rivadavia 13664, Ramos Mejía, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base: $ 254.765 m|n., pesos ley 18.188 2.455,65. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. De no haber postores por la base pasado media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.29|4 Nº 56.890 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|ROMEA, FLORIAN MIGUEL s|prend." (Exp. 2[illegible].903) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1962, motor número FIOLBA-400138, patente de la Capital Federal Nº 148382, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.007,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.29|4 Nº 56.715 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|SANTILLAN, FELIX y otros s|ejec. prend." (Expte. 23.931), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 8,45 horas, en Carlos Calvo 3325, Capital, donde se exhibe un colectivo usado marca Mercedes Benz, modelo 1960, con motor Diesel Nº 312-915-16-7489, carrocería marca Sarmiento Nº 0312, patente Nº 745.580 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 2.350.— (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.707 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio FRYDMAN, NATALIO MARCOS c| CRISPI, HECTOR ALFREDO s|prend. (Expte. 24841), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de mayo a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Mercedes Benz, motor Nº OM 312.967-06311|AVR, chasis número 312.056.062092, modelo año 1962 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.920 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.29|4 Nº56.718 v 4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c/LAVATELLI, JUAN CARLOS s|prend." (Expte. 24367), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9 horas en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford F-350, modelo año 1962, motor Nº F35 LBA 220185, patente Nº 775-582, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.008,39 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 28|4 Nº 56.713 v. 30|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: VAMECO S. C. P. A. c| MASSARUTTO, HUMBERTO s|prend. (Expte. 25043) que el martillero Alberto F. Ragatti rematará el día 26 de mayo de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Soto, modelo 1961 motor Nº 140.493, patente 2.005.289 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.352,50 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|4 Nº56.716 v.4|5|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15. comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S A. c|FORCHETTI, LEONARDO C. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 24.141, que el martillero público Pascual P De Luca, rematará en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital el día martes 12 de mayo a las 10 horas. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo 1957, motor P.30-157072, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 322.137 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188. tres mil trescientos cuarenta y cinco ($ 3.345). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.28|4 Nº 56.603 v.30|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|PARDAL DAMIAN s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.101, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 9 de mayo a las 11,30 horas, en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor marca "Gordini" I.K.A., modelo año 1962 con motor Nº 3001264 serie Nº 26254-01128, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 693328. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Base 2.416,50 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.694 v.4|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "SEBASTIAN VICTOR JOSE c|ESCORDAMAGLIA ANUNCIA, s|ejec." (Expediente Nº 16.863), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad 16, piso 3º, de la propiedad Luis Sáenz Peña 981|83. Sup cub. propia: 39 mc. 56. Porcentual 5,57 %. Base: pesos ley 18.188 3.266,06, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. La unidad adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188 344,52 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.29|4 Nº 57.011 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOFIN S. C. A., contra ROJKIS, JOSE sobre prenda", Expediente Nº 23.574, que el martillero P. Abel Masía, designado a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el jueves 7 de mayo, a las 16 horas, el automotor usado, de uso particular, modelo año 1951, tipo sedán marca Ford, motor Nº Bieg-147360, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1964 con el número 309856, se subastará en el estado en que se encuentra. — La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez sea presentada su aprobación judicial. — Base: pesos ley Nº 18.188, 1.200. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.29|4 Nº 57.008 v.4|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. c|GUARNA, FRANCISCO y otro sobre ejecucion prendaria". Expediente número 22.318 que el martillero público Pascual P De Luca, rematará el día martes 12 de mayo a las 10 y 30 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo 1964, motor Nº 3524005407 AZ, chasis Nº 300201.534, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1164398, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 tres mil doscientos quince ($ 3.215) — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.28|4 Nº 56.605 v.30|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. c|BALVIT S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.265, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junin 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo OC14CS Nº 01824329. Base: pesos Ley 18.188 660,—. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.803 v.4|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos LINGUA Y FERNANDEZ SCIRL quiebra, Expte. Nº 39.617|69, que el martillero Rubén J. Camaño, rematará el 4 de mayo a las 10 horas en la calle 24 de noviembre Nº 1954. donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: aspiradora de polvo con motor, roscadora de pie, tornos, motores eléctricos Marelli, matrices, balanza 600 kilos, platitos y saleros en vidrio, recortes de acero, pernos roscados, caja de hierro Basch dos puertas, escritorio de madera y demás lotes sin base, al contado. 10 o|o de comisión, todo en efectivo. — Los bienes se entregarán de acuerdo artículo 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.29|4 Nº 56.905 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "RUOCCO, SALVADOR JOSE c ALVAREZ, FRANCISCO sobre ejec. prenda", (Expte. Nº 31.251|69), que el martillero Jorge L. Calló, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local sito en Avda. Mosconi 747, de Lomas del Mirador, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. 1962, motor Nº 626075502, serie 28411-002357; patente Nº 1123-748 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188, 5.162,55 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.28|4 Nº 56.856 v.30|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|PROSPERO JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria" (Exped. 40.746) que el martillero Pascual José Orlando rematará el 11 de mayo de 1970 a las 11 horas, en Av San Martín 6656 de esta ciudad, un automotor usado marca Renault. modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor 2.013.638, serie 26131-01606, patente prov. Bs. As. 369-050 que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado. Base $ 2.849 10. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|4 Nº 56.372 v.30|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|CURA, CARLOS s|ejec. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 17,15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Valiant, mod. IV, 270, año 1967, tipo sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 78 B 0014, de fabricación nacional, chasis Nº 78 B 0014, patente Nº C-093358 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 6.808 81. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|4 Nº 56.780 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I.F. c|ALONSO, TEOFILO s|ej. prend", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 12 de mayo de 1970, a las 17.15 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, con motor marca Chevrolet, Nº 23-19102, serie Nº T 6496-1, patente Nº 0613425, de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base (Pesos Ley 18.188) $ 6.455,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.28|4 Nº 56.778 v.30|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|TOUS, LORENZO E. s|ejec.", Expte.: 127.103, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día martes 5 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad proindivisa del inmueble ubicado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 1500, esquina Chacabuco, localidad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires. Consta de una vivienda y dos locales. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Sup. del terreno: 275,48 m2 — Base: pesos ley 18.188, 2.913, 33 (m$n. 291.333). — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$L. 18.188, 58,50 e.29|4 Nº 56.949 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "AUTOMOTORES ROCA S C. A. y F. c|LIDIA AURORA ARMIENTO de MARTIRENE y otro sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 34.228, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Gral. Roca 1732, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 14 de mayo de 1970, a las 17 horas. el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|B año 1969, Berlina de cuatro (4) puertas, con motor marca Fiat Nº 624287, chasis Nº 0764627, Certificado de Fabricación Nº A53311, equipado con dotación de fábrica standard, patente Nº B-277.437 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 965.770, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.29|4 Nº 57.082 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|RAMIREZ DEL RIO JOSE A. s|prenda", Expte. Nº 34.123, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de mayo a las 11.30 horas, en la calle Caseros 3363, donde se exhibe los días 7 y 8 de mayo de 9 a 18 horas. Ford Taunus modelo 1961, patente de la Capital 649886, sin motor y su trompa desarmada. — Base, $ 3.434,37. — Al contado, al mejor postor. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires. 20 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 29|4 Nº 56.692 v. 4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|LAGUNA JUAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 129.116, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la Av. Belgrano 2837, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1970 a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1962, con motor Nº 626076419. Serie 28311-01653, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1042221, que se exhibe en días hábiles de 9 a 11 horas, en dicho local. — Base: sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 29|4 Nº 56.805 v. 4|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: "MANSUR JOSE c|QUICI ROGELIO RAMON s|ejecución prendaria" avisa por tres días que el martillero José Pedro Mariano Santancini procederá a vender en pública subasta el día 5 de mayo del corriente año, a las 16 horas, al contado y al mejor postor, en el local calle Alvarez Thomas 2061, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas y sábados, de 9 a 12 el automóvil, marca Fiat, modelo 1500, del año 1940, motor Nº 259415, patente número 689431, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188 mil trescientos ochenta y tres con 40|100. Establécese que no habiendo postores se realizará nueva subasta luego de media hora, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 54.— e.28|4 Nº 56.642 v.30|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio "Y. P. F. c|LICHENE HNOS. Y PUENTE s|ordinario", Expte. Nº 39-F.983, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3ro., el día 30 de abril de 1970, a las 14 hs., 1 máquina para vulcanizar cubiertas sin número ni marca visible; 1 máquina abrecubiertas importada sin marca ni número visible, ambas manuables; 1 extintor de incendio nuevo sin uso, (inv. de remate R. 4583), que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 14 a 18 hs. — Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.29|4 Nº 56.918 v.30|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BATTIMAN, SERAFIN s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3ro., el día 30 de abril de 1970 a las 14 hs., una balanza marca Borda-Aversa Nº 189, en regular estado, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 14 a 18 hs. — Inv. de remate R. 4607). Expte. Judicial Nº B-2459. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ L 18.188, 15 e.29|4 Nº 56.916 v.30|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por dos días, en los autos caratulados "BUSTOS MARTA E. y otros c|RAMIREZ DE SOLDADO NELIDA s| despido", expediente 11.496, que el martillero Carlos A. E. Fox. rematará el día 9 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 máquina de escribir portátil Olivetti Studio 44 Nº 246.309; 1 máquina de sumar marca Burroughs, accionada a mano Nº 9-1281095; 1 armario de metal de dos puertas; 1 máquina de coser eléctrica marca Necchi Nº 19.177 con motor Motormech Nº 11.266; 1 máquina de coser eléctrica marca Singer Nº 111 W. 155 Nº V 1.194.803 con motor Electromarkuer-Motomerch Nº 147 borroso y Nº final 939, con mesa fórmica; 1 máquina de coser marca Adler, industria alemana Nº 67.736 con motor Motormech Nº 62.861 con mesa de fórmica; 1 balancín de pie sin marca visible; 2 grabadoras una de la Casa Serra y la otra con Nº 72.851 accionadas a mano; 2 armarios de madera con puertas cerredizas de vidrio y 2 puertas idem anterior de madera; 1 balancín de mano con base de madera — Al contado. — Sin base. — Al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 29|4 Nº 56.687 v. 30|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 30, comunica por dos días en el juicio "NIEVAS JORGE DIAMANTE c|RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L. s|despido", expediente Nº 13.902. que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 9 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Independencia entre los Nros.. 301 y 319 los días 7 y 8 de mayo de 9 a 11 horas: Un guinche Massa con motor Alebol Nº 2093, año 1962 trifásico de 5 HP sin número visible usado; Una hormigonera Massa sin número visible; Un cable de acero para 10 pisos de obra en construcción. — Será a cargo del comprador el desarme y retiro de los bienes. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Mario Isola secretario.

$ L. 18.188 33 e. 29|4 Nº 56.688 v. 30|4|70